REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CORPORACIÓN EDUCACIONAL Quillahue

RICE 2025

Contenido

Presentación del establecimiento 4

Introducción y fundamentación 4

Principios que inspiran el presente reglamento 6

Ideario institucional, 7

Mecanismos para la modificación, actualización y difusión del manual de convivencia escolar 8

Fundamentación 12

Normas de orden interno. 12

Perfil, derechos y deberes de los actores de la comunidad educativa. 14

El perfil esperado para los estudiantes será: 14

Deberes y derechos de los estudiantes: 15

El perfil esperado de Padres, Madres y apoderados: 20

Derechos y deberes de Padres, Madres y apoderados. 21

Derechos y deberes de los profesionales de la educación. 28

Derechos y deberes de los asistentes de la educación 31

Funciones y deberes de los funcionarios del establecimiento. 34

El perfil y los deberes de la Directora consistirán en 34

Del Departamento de Unidad Técnica Pedagógica (UTP) 35

El perfil y los deberes del Inspector General, consistirán en: 36

El perfil y los deberes de los Docentes, consistirán en: 36

El Profesor Jefe de Curso 37

Entre los deberes de los Profesores de Asignaturas, se encontrarán: 38

De los Asistentes a la Educación 39

Asistente de la educación (servicios generales 40

El Equipo de Convivencia Escolar estará conformado por 41

Aspectos normativos 45

Relación entre la familia y el establecimiento 62

Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos. 70

Manual de convivencia escolar 77

Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos. 84

El Proceso para aplicación de cualquier sanción dentro del establecimiento educacional, deberá comprender de forma obligatoria los siguientes pasos: 86

Medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias. 91

Promoción de la convivencia escolar y políticas de prevención 91

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial 94

Medidas de sanciones disciplinarias: 99

Definición de faltas. 106

Procedimientos por la falta de un estudiante 122

Protocolos: 124

1. Protocolo de acción frente accidentes escolares 125
2. Protocolo de salidas pedagógicas. 132
3. Protocolo de actuación frente a la detección de maltrato infantil y otras situaciones de vulneración de derechos de estudiantes. 138
4. Protocolo de prevención y actuación ante denuncias, sospechas y casos de abuso sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual. 148
5. Protocolo frente acoso escolar (bullying), ciberbullying, maltrato y/o violencia escolar. 164

i. Procedimientos, violencia física o psicológica entre estudiantes. 167

Normas adicionales en caso de denuncia de acoso escolar o bullying: 171

ii. Procedimiento frente a violencia física o psicológica en contra de un estudiante cometida por un adulto 175

iii. Procedimiento frente a violencia física o psicológica de un estudiante hacia un adulto: 179

iv. Procedimiento frente a violencia física o psicológica de un apoderado a funcionario : 180

v. Procedimiento ante situaciones de ciberacoso. 184

6. Protocolo de actuación frente al consumo y/o tráfico de alcohol y drogas al interior del establecimiento – medidas de prevención. 189
7. Protocolo ante situaciones de robos o de hurtos en el interior del establecimiento . 195
8. Protocolo de embarazo, maternidad y paternidad adolescente, según ley n° 20.370 199
9. Protocolo para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio. 204

1. Protocolo de actuación ante conductas autolesivas, riesgo y/o intento suicida. 207

2. Protocolo frente a conductas de ideación suicida. 209

3. Protocolo de actuación frente a suicidio consumado de un o una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa dentro del establecimiento. 213

10. Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los estudiantes transgénero 217

11. Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educacionales. 221

12. Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC) 227

Presentación del establecimiento

RBD	10631-3
Tipo de enseñanza	Prebásica y Básica
Número de cursos	10 cursos
Dependencias	Provincial Sur
Dirección	Camino Los Pinos N° 03092 (Pacerla 17ª)
Comuna	San Bernardo
Teléfono	2265206520
Correo Electrónico	contacto@quillahuesanbernardo.com
Directora	Ruth Silvia Herrera Ramírez
Año de revisión	2025

Introducción y fundamentación

Fundamento del reglamento de Convivencia Escolar.

El Reglamento Interno de la Corporación Educacional Quillahue, contiene las normas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de nuestro establecimiento educacional, además de los derechos y deberes de sus integrantes, con la finalidad expresa de mejorar la calidad y el proceso educativo que en este establecimiento desarrollamos.

El presente Reglamento contiene las normas de convivencia, medidas disciplinarias, pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes. Este documento está validado por el Consejo Escolar del establecimiento. Según lo estipulado en la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, se realiza la actualización correspondiente al año 2025 con la participación de los miembros de la comunidad educativa y los respectivos representantes de los estamentos institucionales.

Objetivos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El presente Reglamento Interno tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46, letra f), del DFL N.º 2 de 2009 del Ministerio de Educación, el cual señala que todo establecimiento educacional que aspire al reconocimiento oficial del Estado debe contar con un reglamento que regule las relaciones entre los diversos actores de la comunidad escolar.

Este reglamento tiene por finalidad establecer de manera clara y coherente las normas, procedimientos y principios que rigen la convivencia escolar, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Política Nacional de Convivencia Escolar y la Visión y Misión de la Corporación Educacional Quillahue. Se sustenta en valores y principios fundamentales como la formación cristiana, el desarrollo integral de las potencialidades de cada estudiante, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, y la preparación para la vida en sociedad.

Los objetivos específicos de este reglamento son los siguientes:

- Regular la estructura, funciones e interacciones entre los distintos actores de la comunidad escolar, promoviendo una organización clara, participativa y orientada al logro de los objetivos formativos del establecimiento.
- Resguardar los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, velando por su cumplimiento en un marco de respeto mutuo, equidad, inclusión y participación, favoreciendo así su desarrollo integral en un ambiente de sana convivencia.
- Actualizar y fortalecer el marco normativo interno en función de los principios pedagógicos y formativos de la institución, integrando políticas de prevención, medidas formativas, sanciones proporcionales y protocolos de actuación frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, asegurando el cumplimiento del debido proceso.
- Orientar el desarrollo armónico de la vida escolar, asegurando la normalidad de las actividades académicas y resguardando permanentemente el bienestar, la seguridad y el respeto de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover el aprendizaje de formas respetuosas de convivir, valorando la diversidad de formas de ser y de pensar, y contribuyendo a la construcción de una cultura escolar democrática, inclusiva y participativa, donde cada integrante se sienta acogido, valorado y escuchado.
- Fomentar la resolución pacífica de conflictos, privilegiando el diálogo como herramienta central para abordar las diferencias y dificultades dentro de la comunidad escolar, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la cohesión social.
- Este Reglamento Interno se configura como una herramienta educativa y normativa que orienta la vida escolar, proporcionando un marco de acción para todos los actores, desde la corresponsabilidad, la justicia educativa y la promoción activa de una convivencia sana, formativa y preventiva.

Principios que inspiran el presente reglamento

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO	
Dignidad del ser humano.	La Corporación Educacional Quillahue se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades humanas consagradas en nuestra Constitución.
Interés superior del niño, niña y adolescente.	La Corporación Educacional Quillahue velará por garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, sicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.
No discriminación arbitraria.	Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la partición de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familia que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.
Legalidad.	Las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.
Justo y racional procedimiento.	Los procedimientos establecidos en este Reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madres y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.
Proporcionalidad.	Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades de Corporación Educacional Quillahue para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.
Transparencia.	En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento
Participación.	Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente. Autonomía y Diversidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno. Autonomía progresiva: La Convención de Derechos del Niño dispone que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía .El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita.
Responsabilidad	Se deriva de este principio que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento, responsabilidad que también recae gradualmente en los y las estudiantes en la medida que van creciendo.

Ideario institucional,

IDEARIO.	**De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Corporación Educacional Quillahue favorece el desarrollo y la práctica de valores y virtudes, tales como: integridad, honestidad, respeto, amabilidad, responsabilidad, solidaridad y todas aquellas que ayudan a la formación integral de la persona, logrando así un ciudadano útil a la sociedad en los múltiples roles que deberá desempeñar.**
SELLO INSTITUCIONAL.	**Los sellos de la corporación educacional Quillahue son la formación académica y la formación en valores cristianos, favorecer el espíritu de superación y de autorregulación, desarrollar altas expectativas en los logros, metas altas en lo personal y cercanía con la comunidad. Los sellos educativos prioritarios en este ciclo de mejora continua son una buena formación académica que permita que los estudiantes obtengan mejores logros de aprendizaje; una sana convivencia en la comunidad escolar fomentada a través de valores como el respeto, la solidaridad, la tolerancia, la autorregulación y el esfuerzo personal y grupal.**
VISIÓN DEL ESATBLECIMIENTO	**La visión del Establecimiento es aspirar a que este sea un lugar de encuentros en el cual converjan los distintos actores de la Comunidad Educativa.** **Nuestro colegio está abierto a la participación, creación, realización y construcción de mejores oportunidades para elevar la calidad de vida, entregando las herramientas de aprendizaje necesarias para enfrentar y resolver los distintos desafíos de su futuro inmediato.**

	Fortaleciendo la autoestima y otorgando instancias de crecimiento personal, a través de una formación espiritual, afectiva y social.
MISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.	**Educar, formar y sembrar en nuestros alumnos la semilla de auto superación, cimentada en valores y principios cristianos.**

Mecanismos para la modificación, actualización y difusión del manual de convivencia escolar

Con el fin de mejorar las normativas que rigen nuestra comunidad educativa, se establece un mecanismo de actualización anual acordado en el Consejo Escolar, con el propósito de permitir los ajustes necesarios por medio del diálogo y la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa, dicha instancia de reajuste a las normas comunes que rigen a todos los integrantes de la comunidad son previamente informadas y llevadas a cabo primeramente en las instancias de participación como lo son los Consejos de Cursos, Reunión de Apoderados, Consejo de Profesores, Reunión de asistentes de la educación, Consejo Escolar, entre otros.

- Las modificaciones serán consultadas al Consejo Escolar.
- El Sostenedor o Director del establecimiento deberá responder por escrito al pronunciamiento del Consejo Escolar acerca de la elaboración y las modificaciones al presente Reglamento en un plazo de 30 días.
- Con este proceso, entonces, se propicia la actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Corporación Educacional Quillahue, a la normativa vigente.

Mecanismos de difusión de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

Entrega del Manual de Convivencia Escolar en la matrícula a alumnos nuevos, firmando Carta de Compromiso en donde el apoderado y alumno declaran adscribir a las Normas de Convivencia establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento.

- Expresión Oral en las diferentes formaciones y actividades que desarrolla nuestra escuela.
- Por medio de circulares informativas, en las reuniones mensuales de padres y apoderados.

- Reuniones entre los diferentes estamentos de la comunidad.
- A través de nuestra página web institucional, plataforma webclass y del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE)

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.	Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Constitución Política de la República de Chile. 1980.
Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.	Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.	Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.	Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
Ley N° 19.873 Pro – Retención de estudiantes	Ley N° 19.933 Mejoramiento especial a los docentes
Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.	Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.	Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.	Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.	Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
Ley N° 21430 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, Chile 2002.	Ley N° 21128, 2018
Ley N° 19979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.	Ley N° 21.040, que crea el sistema de Educación Pública.

Ley N° 21.545, establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, Chile, 2023	Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes por infracciones a la ley penal, Chile, 2005
Ley N° 21643, modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, Chile, 2024.	Ley N° 20.594 Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, Chile, 2012
Ley N° 20.000 sustituye la ley nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Chile, 2005	Ley N° 21.120 reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, Chile, 2022, última modificación (2022)
Ley N° 16744 establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Chile, 1968, última modificación (2021)	D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
Decreto N° 100, de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile	Decreto N° 326 de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General de la Organización Mundial de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966
Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los derechos del niño (Convención de Derechos del Niño).	Decreto N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el pacto de San José de Costa Rica, Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.	Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.	Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990
Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvenciones del estado a establecimientos educacionales.	Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.	Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes	Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.	Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia
Circular N°27/2016 Superintendencia de Educación fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derecho de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.	Circular N° 482/2018 Superintendencia de Educación, Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educacionales de Enseñanza

	Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
Decreto N° 548 Planta Física de los Establecimientos	Decreto N° 511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de Evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
Decreto N° 315 Reglamento Ley General de Educación sobre reconocimiento oficial de los establecimientos.	Decreto N° 235 Reglamento de la Ley N° 20.248 que establece una Subvención escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios
Decreto N° 47 Fija nuevo texto de la ordenanza general de la Ley General de Urbanismo y Construcciones	Decreto N° 352 Reglamento Función Docente
Decreto N° 216 Reglamento Pro – Retención	Decreto N° 1300 aprueba planes y programas de estudio para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje.
Decreto N° 1 Reglamento plena integración	Decreto N° 289 Reglamento condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales
ORD. N° 443 Instrucciones Normativa Subvenciones	ORD. N° 496 Instrucciones Programa de Integración Escolar
ORD. N° 476 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos	Resolución N° 838 Fija Modelo de Fiscalización, detalles de hallazgos y sustentos de hallazgos por parte de la Superintendencia de Educación Escolar.
Circular N° 768 Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación a sostenedores	Núm. 2.- Santiago, 20 de agosto de 1998.- En uso de las facultades que me confiere el artículo decimocuarto de la ley N° 19.532.

Fundamentación

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se enmarca dentro de la línea formativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), insertándose en el ámbito de la educación formal del país y responde a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada escuela los procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la convivencia, desde un enfoque promocional y preventivo, para asegurar en los estudiantes toma de decisiones autónomas y de prevención, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en la comunidad educativa.

La Ley Nº 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define Convivencia Escolar como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Con la finalidad de garantizar, en nuestra escuela, la protección de cada niño, niña y joven es que se busca conocer, respetar y difundir los aspectos legales que salvaguardan sus derechos, manifiestos en la Constitución Política de la República, en la Ley General de Educación, en la Ley de Violencia Escolar, la

Convención de los Derechos del Niño, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y aquellas orientaciones emanadas de los Tribunales de Familia, entre otros.

La Superintendencia de Educación y MINEDUC señalan que el RICE debe contener las normas de convivencias en todos los establecimientos educacionales, y tienen la obligación de elaborarlas aun cuando conste en un documento separado.

Las normas de convivencia deben estar de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley sobre Violencia Escolar (LSVE) y definidas por cada comunidad educativa. Estas normas estarán de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Se deben enmarcar en la ley y en las normas vigentes, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 21.128, publicada el 27 de diciembre de 2018, este reglamento incorpora las normas relativas al concepto "Aula Segura" sobre cancelación de Matrícula, Violencia en los Establecimiento y Expulsión del Establecimiento Educacional.

Normas de orden interno.

La aplicación del RICE, considera el abordaje de los diversos problemas de convivencia y/o violencia escolar que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar, desde una mirada formativa, propiciando medidas formativas y considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos. Se promueven instancias de diálogo y reflexión para que el estudiante pueda tomar conciencia sobre su conducta y las consecuencias de esta, se responsabilice de ella y desarrolle compromisos de cambios conductuales asumidos de forma consciente. A partir de lo anterior, el estudiante puede desarrollar la capacidad de reparar el daño causado y asumir sus errores de manera voluntaria, fortaleciendo así el crecimiento personal, compañerismo, amistad y la sana convivencia como valores fundamentales, así como el cuidado de los bienes materiales, tanto del establecimiento como de terceros.

Nuestro RICE, ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado en la Escuela, los cuales comparten y aceptan los mismos valores y objetivos descritos en el PEI de establecimiento. **Por esto, cobra importancia que quienes sean responsables de los estudiantes (padres y/o apoderados) deben conocer y aceptar las normas indicadas en el presente Reglamento y los respectivos protocolos, de tal manera que asumen que al formalizar la matrícula han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.**

Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a la escuela, reconocen la existencia y conocimiento de este Reglamento y sus protocolos, los que deberán ser cumplidos en plenitud para garantizar el buen funcionamiento y las relaciones interpersonales entre los directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres y/o apoderados.

Perfil, derechos y deberes de los actores de la comunidad educativa.

Aspectos Generales de la Comunidad Educativa

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar, realizando sus actividades bajo el respeto mutuo y la tolerancia.

El accionar del establecimiento impulsa el desarrollo de la Comunidad Educativa con la participación de todos sus actores, instando el mejoramiento tanto de procesos como de recursos humanos y materiales en beneficio de sus necesidades.

Nuestro foco centra su accionar en ser parte de la comuna de San Bernardo como una Comunidad Educativa que destaque en sus alumnos principios y valores cristianos, capaces de actuar reflexivamente, con un sentido positivo de la vida, alta valoración de sí mismo y del medio ambiente, con una fuerte iniciativa personal para integrarse a una sociedad en constante transformación**.**

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirla. En caso de que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, interpelar y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, estos estarán obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en esclarecimiento de los hechos denunciados.

El presente cuerpo de derechos y deberes, se encuentra ajustado a la normativa interna, acordada democráticamente en conjunto con todos los estamentos de la comunidad educativa. Todos los estudiantes de la Corporación Educacional Quillahue tendrán derechos y compromisos al interior del establecimiento, los cuales serán conocidos y apoyados por la comunidad escolar, con el fin de generar un buen clima escolar.

El perfil esperado para los estudiantes será:

- Ser responsable y auto disciplinado.
- Valorar el estudio y trabajo como medios sólidos para alcanzar la realización personal y mejorar su calidad de vida.

- Ser respetuoso de sí mismo y de los demás.
- Cuidar la integridad física de sí mismo y de los demás.
- Ser honesto, leal y solidario.
- Expresar con claridad sus ideas, razonamiento, anhelos y deseos, tanto verbalmente como en forma escrita.
- Ser amante de los Valores Patrios y de su historia.
- Valorar la familia, núcleo fundamental de la sociedad
- Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

Deberes y derechos de los estudiantes:

DERECHOS	DEBERES
Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, además de una atención adecuada y oportuna.	**Valorar la educación recibida y contribuir con su esfuerzo y dedicación a su propia formación.**
Pertenecer a una escuela con identidad y reconocimiento dentro de una comunidad.	**Representar al establecimiento dignamente.**
Contar con actividades destinadas a la recreación y crecimiento en otras áreas del desarrollo infantil y adolescente.	**Vestir el uniforme con el respeto que corresponde**
Estudiar en un ambiente en donde se respete su integridad física y moral.	**Disfrutar activa y sanamente de las actividades extra programáticas con que cuenta el establecimiento.**

Ser informado de las causas o motivos de alguna sanción que lo afecte, de ser comunicada esta a su apoderado y apelar para su revisión y rectificación si corresponde	**Respetar física y psicológicamente a todos los actores de la comunidad educativa, contribuyendo a la creación de un ambiente de tolerancia y fraternidad.**
Ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento.	**Valorar el ambiente educativo de respeto a fin de integrarse a la comunidad y mantener una buena convivencia con todos los miembros de esta.**
Acceder al Reglamento Interno, y de Evaluación y Promoción del Establecimiento.	**Tomar conciencia de su responsabilidad en el proceso de evaluación y en su aprendizaje.**
Al respeto de la dignidad, identidad de género, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, siempre que su acción o práctica no perjudiquen al bien común.	**Leer y comprender el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de Evaluación y Promoción del Establecimiento**
A la libre expresión y a ser escuchado(a)	**Ser tolerante con las diferencias de todo tipo, permitiendo la formación valórica y actitudinal.**

A recibir sugerencias para una derivación hacia otros profesionales o instituciones externas, de manera oportuna y pertinente.	**Desarrollar un conjunto de capacidades y habilidades que permitan una convivencia basada en el respeto mutuo, en el saber escuchar y dialogar que permitan la solución de conflictos y el aprendizaje personal y comunitario**
Tener sus tiempos de descanso (recreos)	**Responder positivamente a la derivación planteada por el docente, equipo psicoeducativo, la Dirección del establecimiento.**
Formar parte de sus organizaciones escolares, participar y dirigir el Centro de Alumnos de acuerdo con los requisitos de sus estatutos	**Permanecer en el patio u otro lugar distinto al de la sala de clases durante el tiempo de recreo, manteniendo una actitud de respeto y sana entretención durante estos momentos.**
Usar el Seguro Escolar perteneciente al Servicio de Salud Pública.	**Participar y respetar a sus compañeros que los representen en la Directiva del Centro de Alumnos, como también los acuerdos que se adopten**

A vivir su período escolar en un ambiente saludable y libre de contaminación.	**Evitar exponerse a accidentes escolares y situaciones de riesgo innecesarias e irresponsables, mostrando un comportamiento adecuado, respetuoso y socialmente aceptable en la vía pública.**
Usar infraestructura y materiales destinados al trabajo en clases e instancias de aprendizaje, con la debida autorización del profesor.	**Traer a la escuela solo aquellos elementos necesarios para el desempeño de su labor educativa.**
Participar de actividades representando a la escuela.	**Participar de manera responsable de las actividades programadas por la institución**
Todo estudiante en condición de embarazo, paternidad o maternidad tiene derecho a solicitar readecuación del calendario escolar por motivos de salud justificados y que tengan relación con esta condición.	**Asistir a lo menos al 85% de las clases del año lectivo.**
Tener un medio de comunicación formal entre el Establecimiento educacional y su apoderado.	**Portar diariamente la Libreta de Comunicaciones correctamente oficializadas.**

Derecho a expresar su opinión y ser oídos.	**Acceder a la plataforma webclass de manera responsable cada vez que deba rendir una prueba o encuesta emanada del establecimiento**
Derecho a ser derivado al hospital "Exequiel González Cortez", cubierto por el seguro escolar, cuando tenga un accidente y el alumno o alumna se encuentre en horario de clases, recreos o realizando actividades complementarias.	**Cuidar de su higiene y presentación personal.**
Ser informado de sus calificaciones en forma oportuna, las que haya obtenido en distintas evaluaciones (en un plazo máximo de diez días).	**Llegar puntualmente a clases y justificar sus inasistencias y atrasos.**
Solicitar revisiones de pruebas cuando estime que se le ha perjudicado en el proceso evaluativo y a conocer los procedimientos de evaluación.	**Respetar al personal de la escuela y mantener buenas relaciones personales.**
Derecho a rendir pruebas atrasadas cuando la situación sea plenamente justificada (por medio de certificado médico u otros), en un plazo de 5 días	**Los alumnos de séptimo año básico, deberán brindar una despedida a los alumnos de octavo año Básico que egresan de la escuela.**

posteriores al retorno del alumno a clases, manteniendo las pruebas el mismo nivel de exigencia.

En el caso de alumnas embarazadas, estas tendrán los mismos derechos de los demás alumnos, sin ser discriminada por su condición maternal.

En el caso de que la alumna embarazada no pueda concurrir a la totalidad de las evaluaciones programadas, la Coordinación Técnica, con el Profesor Jefe y el Profesor de Asignatura, fijarán un calendario especial, otorgando las facilidades que el caso requiera.

El porcentaje de asistencia estimado para la promoción de las alumnas embarazadas podrá ser inferior a 85%, cuando las causas se deban a problemas durante el embarazo, parto o enfermedades del hijo(a) menor de un año

Las alumnas madres podrán hacer uso del derecho a amamantar a su hijo, debiendo

Inspectoría General coordinar las facilidades pertinentes	

El perfil esperado de Padres, Madres y apoderados:

- La cooperación permanente entre la familia y el establecimiento contribuye a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del alumno(a) materializando sus proyectos de vida.
- Contribuir a un ambiente de tranquilidad y seguridad de sus hijos a través de buenas relaciones con ellos y con la escuela.
- Colaborar con las necesidades del establecimiento.
- Reforzar hábitos de estudio, de aseo, de higiene, de presentación personal y de Actitud Social de sus hijos o pupilos.
- Acudir al término del año escolar a matricular personalmente a su hijo o pupilo.
- Participar en charlas educativas organizadas por el establecimiento.
- Conocer las normas de prevención de riesgos que aplica el Establecimiento Educacional, recordando a sus hijos o pupilos el fiel cumplimiento de ellas. Para ello, las disposiciones internas de la corporación educacional buscarán propiciar un ambiente que dé los espacios para el desarrollo de las actividades curriculares y no curriculares que estarán dirigidas al logro del objetivo general del establecimiento.
- Controlar la asistencia y puntualidad de su pupilo a la escuela

Derechos y deberes de Padres, Madres y apoderados.

DERECHOS	DEBERES
Participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as	**Educar a sus pupilos**

Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as.	**Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento.**
Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.	**Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo**
Que se respete su integridad física y moral	**Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.**
Ser escuchados por las autoridades y funcionarios del establecimiento.	**Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.**
Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol	**Será obligatorio que el apoderado titular o suplente asista a entrevistas, reuniones de curso, que cite un Profesor de Asignatura, Profesor Jefe o Dirección, o cualquier otro profesional del establecimiento con la debida antelación.**
La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	**Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo en el Establecimiento**

La libertad de reunión y de asociación autónoma	**Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo**
Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares	**Justificar las inasistencias y atrasos de su pupilo, por escrito o personalmente dependiendo del Caso.**
Acceder oportunamente a la información institucional	**Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo**
La libertad de opinión y de expresión	**Acudir personalmente al término del año escolar a matricular a su pupilo para el año lectivo siguiente, respetar el día y horario de atención que el Profesor Jefe o de subsector le señale.**
Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades	**Informar personalmente al establecimiento inmediatamente en caso de cambio de domicilio o número de teléfono**
Participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno	**Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo Institucional y reglamento interno del establecimiento**

No ser discriminados arbitrariamente	**Procurar que su pupilo traiga los materiales adecuados según el horario.**
Un debido proceso y defensa	**El apoderado deberá dirigirse a Dirección para informar de la condición de embarazo, paternidad o maternidad de su hijo o hija y las dificultades académicas presentadas asociadas a esta razón**
Recibir del Profesor Jefe de Curso, Inspectoría, Encargada de Convivencia Escolar o Profesionales de Equipo Multidisciplinario información oportuna sobre el proceso educativo de su pupilo y su comportamiento en el aula de clases y establecimiento educacional.	**Asistir a la escuela con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.**
Participar activamente de las reuniones de curso.	**En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.**

Conocer de manera acabada las normativas internas del establecimiento educacional	**Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a): No se recepcionarán licencias médicas a fin de año con fechas que no correspondan al mes en curso. Las licencias deben encontrarse en el establecimiento en la fecha que el estudiante retorna de su enfermedad. Certificados médicos, registro de atenciones médicas, informes sociales o algún documento emitido por profesional, se recibirán solo en el mes en curso de la inasistencia del estudiante.**
Solicitar extensión de documentos con la debida anticipación, cuando sea necesario	**Acoger sugerencias otorgadas por profesionales del Equipo de Convivencia Escolar, respecto a temas que tengan el propósito de mejorar situaciones que afecten a su pupilo(a) en el ámbito escolar, como "conductas disruptivas, agresivas, conflictivas, pedagógicas -consejos que su pupilo(a) acuda a neurólogo, sesiones regulares con Psicólogo(a) externa, terapias familiares y acudir a citaciones cuando funcionarios del Equipo de Convivencia Escolar activan redes de apoyo-, con el fin de brindar el**

	soporte necesario a estudiante y familia. En caso de no ser así se les otorga la facultad a los apoderados de entregar soluciones propias.
Solicitar al Profesor Jefe la incorporación de su pupilo a los programas de Salud, alimentación u otros cuando cumpla con los requisitos para obtener estos beneficios.	**Respetar los acuerdos establecidos con directivos, profesores jefes, profesores de asignaturas, profesionales de equipo multidisciplinario, entre otros, de no ser así dicha falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.**
Solicitar entrevista con los profesionales del establecimiento.	**Estimular, supervisar y colaborar permanentemente el cumplimiento de estudios y tareas y aportar materiales o recursos didácticos que contribuyan a optimizar el proceso de aprendizaje de sus pupilos.** **Revisar diariamente útiles, libreta de comunicaciones y/o comunicaciones especiales, para informarse oportunamente de las situaciones disciplinarias y de rendimiento de su pupilo.**

Evitar que su pupilo lleve al establecimiento objetos de valor u otros que no sean útiles escolares, tales como: joyas, dinero, mp4, elementos musicales, celulares y otros semejantes. La corporación educacional Quillahue no se responsabiliza por su pérdida.

El apoderado debe asumir la responsabilidad respecto de la conducta de su pupilo fuera del establecimiento escolar (vía pública). Es deber del apoderado controlar la llegada de su pupilo al hogar desde ésta.

Solicitará personalmente el permiso a Inspectoría General cuando quiera que su pupilo se retire antes del término de la jornada. Cuando el retiro ocurriera dentro de los últimos 20 minutos de la clase, el apoderado deberá esperar la hora de salida de su pupilo, de tal forma de no interrumpir el cierre de la actividad de aprendizaje. El retiro de los alumnos no podrá ser durante el tiempo de recreo,

	el retiro debe ser posterior al ingreso a sala **Si el alumno tuviera una prueba fijada con anticipación, a la que no pudiere concurrir, el apoderado dará aviso al profesor de la asignatura correspondiente, antes de que ésta se efectúe. Será responsabilidad del apoderado preocuparse de que su pupilo se ponga al día en las materias tratadas durante sus inasistencias, cualquiera sea el motivo de ellas** **Los apoderados no podrán interferir en el desarrollo de las actividades curriculares de la escuela sin autorización explícita de la Dirección consultado previamente por el Consejo de Profesores** **El apoderado que desee eximir a su hijo de la asignatura de Religión, deberá manifestarlo en el periodo de matrícula y dejar constancia en Inspectoría General de su petición. El alumno eximido, deberá permanecer en la sala de clases en**

	actitud de respeto y realizando otro tipo de actividades pedagógicas **El apoderado deberá retirar o hacer retirar a su hijo en horario de salida de clases, en un tiempo máximo de 10 minutos después de la hora de salida, especialmente alumnos de PRE-KINDER a octavo (8º) año básico** **Es deber del apoderado otorgar un numero vigente y actualizarlo la veces que sea necesario de su apoderado suplente para el retiro de su pupilo/a en casos de emergencias o catastrofes**

En el caso del no cumplimiento de uno de los puntos descritos anteriormente, según los antecedentes que así lo ameriten y por el bienestar de la educación de su pupilo(a), la Dirección del establecimiento en conjunto con el Profesor Jefe e Inspectoría General, podrán solicitar el cambio de apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.

Derechos y deberes de los profesionales de la educación.

DERECHOS	DEBERES

Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo	Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes
Que se respete su integridad física, psicológica y moral	Ejercer la función docente en forma idónea y responsable
Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento	Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar
Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol	Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes
Autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus actividades	Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda
Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.	**Actualizar constantemente sus conocimientos.**
Tomar medidas administrativas, disciplinarias y/o formativas para propiciar un adecuado clima de aula	Evaluarse periódicamente.
Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento	Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.

Ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento.	**Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.**
No ser discriminado/a arbitrariamente Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos
Libertad de reunión y de asociación autónoma	Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado
Acceder oportunamente a la información institucional	Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la escuela
Libertad de opinión y de expresión.	Debe informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (CPP, Art.175
Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades	
Un debido proceso y defensa	
Descanso, al disfrute del tiempo libre	

Vivir en un medio ambiente libre de contaminación	
Protección de la salud	
Sindicalizarse y/o asociarse en los casos y forma que señale la ley	
Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares	

Derechos y deberes de los asistentes de la educación

DERECHOS	DEBERES
Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo	Ejercer su función en forma idónea y responsable
Que se respete su integridad física y moral	Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar
Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar	Respetar las normas del establecimiento

Participar de las instancias colegiadas del establecimiento	Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa
Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol	Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento
Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento	
Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral	
Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento	
No ser discriminado/a arbitrariamente	
Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.	

Libertad de reunión y de asociación autónoma. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. Acceder oportunamente a la información institucional. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades Derecho a un debido proceso El descanso, al disfrute del tiempo libre vivir en un medio ambiente libre de contaminación La protección de la salud Sindicalizarse y/o asociarse en los casos y forma que señale la ley	

Funciones y deberes de los funcionarios del establecimiento.

El perfil y los deberes de la Directora consistirán en:

- Dirigir, organizar, coordinar, supervisar, evaluar y determinar en el trabajo de sus distintos organismos de manera que funcionen armónica y eficientemente.
- Determinar los objetivos propios de la Escuela en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y nacional.
- Proponer la estructura organizativa Técnica-Pedagógica de la Escuela que estime más conveniente.
- Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, funcionamiento y evaluación del currículum.
- Procurar una distribución eficiente de los recursos asignados.
- Presidir los Consejos Técnicos de Profesores o ser representado por el Docente a quien delegue esta función.
- Delegar funciones y entregar atribuciones al personal a su cargo y retirárselas cuando él o ella estime necesario.
- Representar oficialmente al Establecimiento frente a las autoridades educacionales y a su vez cumplir con las normas e instrucciones que emanan de ellas.
- Administrar el Programa Anual de Trabajo de la escuela.
- Autorizar el uso de las dependencias de la escuela a otras organizaciones.
- Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del establecimiento
- Velar por el cuidado, mantención y uso eficiente de los bienes de la escuela.
- Mantener informado al personal de la correspondencia recibida y despachada desde y hacia niveles superiores.
- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), de los Planes y Programas de Estudio, y de los Reglamentos Internos, de Evaluación y de Convivencia Escolar.
- Reunirse con el Centro de Padres y crear los espacios necesarios para que este organismo asesor comparta y colabore con los propósitos educacionales y sociales de la escuela.
- Comunicar al personal a su cargo y comunidad educativa, las quejas o denuncias hechas en su contra por escrito, en el plazo de un periodo determinado e informar las sanciones en el caso de que sea pertinente.
- Denunciar a la Justicia Ordinaria los delitos (robos, hurtos o abusos) cometidos en el interior del establecimiento en contra de alumnos, funcionarios o de los diversos bienes de la escuela.
- Estipular decisiones en el aspecto de condicionalidad o cancelación de matrícula, o desvinculación del alumno.

Del Departamento de Unidad Técnica Pedagógica (UTP)

La Unidad Técnica Pedagógica, será conocida como la instancia que permite potenciar el trabajo colaborativo de los docentes, facilitando la integración curricular, expresión de opiniones, experiencias

pedagógicas, analizando, diseñando, rediseñando y evaluando en forma crítica las estrategias de enseñanza y control de ciclos de aprendizajes que faciliten la integración curricular, contará con un Jefe de Departamento para primer ciclo y otro para segundo ciclo.

Primer Ciclo	Segundo Ciclo
Pre-Kínder; 1º, 2º, 3º y 4º Básicos	5º, 6º, 7º y 8º Básicos

La Unidad Técnica Pedagógica estará integrada por personal idóneo para cumplir funciones relativas a Orientación, Evaluación y Planificación.

Entre los deberes de la Unidad Técnica Pedagógica, estarán:

- Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar impulsando planes y programas especiales de reforzamiento de los aprendizajes estudiantiles.
- Promover la actualización profesional generando iniciativas de taller de educadores.
- Supervisar el buen funcionamiento de los departamentos de sectores de aprendizaje.
- Tomar conocimiento de las planificaciones, instrumentos de evaluación, materiales, medios y verificar su correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional para ejercer las acciones de corrección y orientación a que haya lugar.
- Llevar el registro del calendario de calificaciones.
- Controlar el correcto y actualizado registro de antecedentes generales de los alumnos, calificaciones, contenidos y actividades.
- Velar por que el estudiante tenga conocimiento respecto de becas y otros beneficios sociales.
- Participar, cuando corresponda, en reuniones de equipo directivo y equipo de gestión.

Entre las funciones de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), estarán:

- Coordinar las actividades propiciadas de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, planificando y evaluando el desarrollo de los contenidos que la comprenden, las metodologías aplicadas y el análisis de problemas pedagógicos específicos de acuerdo a los objetivos de aprendizajes y contenidos.
- Proporcionar información escrita, sobre resoluciones acordadas, estados de avance y situaciones especiales en cada reunión, según conste en el acta.
- Participar activamente en las reuniones técnicas generales que garanticen un buen nivel de coordinación entre los distintos Departamentos por cada uno de los ciclos del establecimiento.
- Realizar reuniones al menos una vez al mes con una tabla preestablecida.
- Fijar reuniones de articulación y coordinación del primer y segundo ciclo educativos

El perfil y los deberes del Inspector General, consistirán en:

Inspector General del Establecimiento Escolar:

- Promover los comportamientos adecuados al Manual de Convivencia Escolar e intervenir cuando tales comportamientos contradigan dicho Manual.
- Controlar la disciplina de los alumnos, hábitos de puntualidad y respeto a la comunidad educativa.
- Vincular al establecimiento educacional con los organismos de la comunidad previo conocimiento de la Directora.
- Controlar el cumplimiento de los horarios de los docentes en sus clases sistemáticas y horas de colaboración.
- Organizar y coordinar el funcionamiento de las comisiones del bienestar, tanto del personal como el de los alumnos.
- Llevar los libros de control, documentos de seguimiento de los alumnos, carpetas de alumnos o libro de registro, libro de actas, cuaderno o registro anecdótico siendo de su responsabilidad que estén al día y correctamente llevados.
- Programar y coordinar las labores de los asistentes de la educación que a ellos reporten.
- Autorizar la salida extraordinaria de los alumnos.
- Controlar la realización de actividades culturales, sociales, deportivas, de bienestar y promover las relaciones con los centros de padres y apoderados.
- Supervisar y controlar los turnos, formaciones y presentaciones al establecimiento escolar.
- Velar por la buena presentación y el aseo del establecimiento.
- Verificar la correcta confección de los certificados anuales de estudios elaborados por los profesores jefes de curso.
- Llevar los documentos y registros que acrediten la calidad de cooperador de la función educacional y aquellos que se requieran para impetrar la subvención.
- Asistir a los Consejos Técnicos de su competencia.
- Mantener actualizado el inventario de los bienes del establecimiento.
- Realizar entrega de incentivos para los alumnos que demuestren una mejora en su comportamiento, a través de una observación positiva en su hoja de vida o en presencia de su apoderado.

El perfil y los deberes de los Docentes consistirán en:

De los Docentes del Establecimiento Escolar

- Adquirir y conocer íntegramente el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), el Reglamento Interno de Evaluación y el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Presentar a la Unidad Técnica Pedagógica planes mensuales sobre cada una de las asignaturas que atiende de acuerdo a los Planes y Programa de Estudio vigentes.
- Mantener al día las planificaciones de cada clase.
- Organizar el Subcentro de Padres y Apoderados y dirigir sus reuniones.
- Vestir y usar un vocabulario y actitud acordes a la misión del establecimiento.
- Mantener un trato cordial y de respeto hacia la comunidad educativa.
- Proporcionar todos sus antecedentes personales, profesionales, y de perfeccionamiento realizado, solicitados por administración del establecimiento.
- Cumplir con la jornada de trabajo semanal por la que ha sido contratado(a).

- Controlar diariamente de manera digital su asistencia con hora de entrada y salida.
- Dar aviso oportuno a quien corresponda de su ausencia por causas justificadas
- Velar por el cumplimiento de prevención, higiene y seguridad dentro del establecimiento.
- Asistir a todos los actos oficiales internos y externos realizados por la escuela.
- Cumplir diariamente las funciones de formación, cuidado de las dependencias escolares, observaciones de los alumnos en la plataforma del establecimiento, entre otros.
- Informar periódicamente el rendimiento escolar de los alumnos, Certificados de Estudio, confeccionar Actas Finales, completar Registro Escolar con las Calificaciones y situación final de los alumnos de su curso y dirigir reuniones.
- Motivar a sus estudiantes reforzando las conductas positivas y registrarlas en el libro de clases.

El Profesor Jefe de Curso, será el docente que en cumplimiento de su función es responsable de la marcha pedagógica administrativa y de orientación de los cursos, y entre sus deberes se encontrarán:

- Ejecutar, Supervisar y Evaluar personalmente y junto con los profesores de asignatura, el proceso de orientación educacional, en el que se desarrollan las actividades educativas de su curso. Deberá planificar este proceso junto al Coordinador Técnico.
- Velar, junto con el Coordinador Técnico, por la calidad del proceso Enseñanza- Aprendizaje, en el ámbito de su curso.
- Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas del Consejo de Curso.
- Conservar los documentos relacionados con cada alumno y marcha pedagógica del curso.
- Reforzará periódicamente que el profesor que realiza la primera hora pedagógica registre la asistencia del curso entre 08:30 y 10:00 horas.
- Informar a los padres y apoderados de la situación académica y disciplinaria de los alumnos del curso a su cargo.
- Asistir a los Consejos Técnicos.
- Asumir la función del primer orientador de su curso.
- Exigir a los Docentes la mantención y actualización del libro de clases y demás documentos relativos a la función educacional.
- Asistir una vez al mes a dirigir las reuniones de Apoderados de su curso.
- Responsabilizarse por el inventario físico de su sala de clases.
- Preocuparse, junto a sus alumnos y apoderados, de la buena presentación de la sala de clases.
- Preocuparse de la buena presentación personal de sus alumnos.
- Preocuparse de resolver los problemas disciplinarios que se presenten con sus alumnos y en caso de agotar las diversas estrategias, presentar el caso a Inspectoría General para que en conjunto se busque la mejor solución.
- Atender problemas de inasistencia y atrasos de sus alumnos, llamar al domicilio y citar al apoderado para dar respuesta al problema con apoyo de Inspectoría General.

Entre los deberes de los Profesores de Asignaturas, se encontrarán:

- Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de especialidad o de las asignadas.
- Fomentar e incorporar en el alumnado valores, hábitos y actitudes, de acuerdo a la política educacional, y desarrollar su disciplina, especialmente a través del ejemplo personal.
- Deberá velar por el cumplimiento de los objetivos de la educación, la formación física, intelectual y moral de los educandos.
- Desarrollar las actividades de colaboración para las que fue designado por la autoridad superior en el horario que éste le señale.
- Los docentes por acuerdo de consejo y dirección deberán vestir su delantal institucional, para "las profesoras" este será de color azul y cuello blanco, para "los profesores" este será de color blanco. Los profesores de Educación física deberán vestir ropa deportiva para sus clases, y vestimenta formal para actividades propias de la escuela. En celebraciones, actos o ceremonias de relevancia, deberán vestir sus delantales o traje formal y en periodo de Fiestas Patrias, vestir de acuerdo a la ocasión según lo que determine la comisión encargada.
- Cumplir el horario asignado por la Dirección de Establecimiento.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole técnica pedagógica impartida por el MINEDUC y transmitidas por el Establecimiento.
- Contribuir al correcto funcionamiento del establecimiento educacional.
- Asistir a los actos educativos culturales y cívicos que la Dirección del Establecimiento determine.
- Cuidar y velar por los bienes generales del establecimiento, conservación del edificio y responsabilizarse de aquellos que se le confieren a su cargo por inventario.
- Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información que la Dirección solicite.
- Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de sus alumnos, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje y orientación de sus hijos o pupilos.
- Resguardar el cumplimiento de los objetivos de Planes y Programas de Estudios en el desempeño de su labor docente.
- Participar en los Consejos Técnicos.
- Informar regularmente a la Dirección, de los problemas o inquietudes que le sean presentados por los Padres o Apoderados de los alumnos.
- Deberá mantener con sus alumnos un trato deferente y respetuoso, acorde con su calidad de maestro, formador, orientador, y responsable del proceso educativo.
- Deberá participar en actos oficiales que programe el establecimiento.
- Deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Subvenciones.
- Preocuparse de dejar la sala de clases ordenada, en condiciones para su posterior asignatura. Cada profesor será responsable del aula en la que se encuentre impartiendo sus clases.

- Deberá promover y entregar incentivos a sus estudiantes, a través del registro de anotaciones positivas en su hoja de vida, cuando éstos demuestren actitudes positivas, de acuerdo al perfil de nuestro establecimiento reflejadas en el P.E.I

Situaciones de ausencia de profesores y asistentes educacionales:

Los profesores podrán ausentarse de sus funciones profesionales por los siguientes motivos:

- Por licencias médicas, extendidas por un profesional médico competente.
- Por situaciones de emergencia ocurridas en el día debidamente fundamentadas.

De los Asistentes a la Educación

Asistentes de la educación. Es el funcionario que tiene como responsabilidad colaborar a los docentes en su quehacer, en labores relacionadas con inspectoría, administración, biblioteca, asistentes de aula.

Entre sus deberes y funciones, se encontrarán:

- Apoyar la labor docente y de inspectoría.
- Vigilar el comportamiento de los alumnos, orientándolos en su conducta y actitud de acuerdo a las normas existentes en el establecimiento.
- Controlar el aseo y cuidado de las dependencias a él confiadas.
- Llevar los libros de registro, estadísticas, planillas de actas finales de notas y demás archivos que le sean encomendados.
- Controlar atrasos, inasistencias, justificativos presentados por los alumnos, entre otros similares.
- Prestar atención de primeros auxilios a los alumnos.
- Mantener al día inventarios y el estado de las herramientas entregadas a su cargo.
- Preparar material didáctico si le fuere encomendado por un directivo docente.
- Cumplir con las tareas encomendadas por su superior inmediato.
- Garantizar el cumplimiento del reglamento que regula específicamente su actividad dentro del establecimiento.
- Valorar su trabajo como medio sólido para alcanzar la realización personal y mejorar su calidad de vida.
- Identificarse con la Misión de la Escuela y predicar con el ejemplo personal en sus actitudes y hábitos.
- Ser responsable y respetuoso consigo mismo y con los demás.
- Ser transparente en su conducta, honesto, leal y solidario.
- Ser capaz de trabajar en equipo y manejar buenas relaciones con los demás integrantes de la Unidad Educativa.
- Mantener la sana convivencia durante las horas libres y recreos.
- Integrará el Equipo de Gestión un representante elegido democráticamente para tal efecto.
- Vigilar a los alumnos en todos los espacios de la escuela, distribuyéndose y apoyándose mutuamente frente a cualquier emergencia.

- Usar un lenguaje de trato respetuoso y formal con los alumnos, profesores y apoderados.
- Revisar diariamente la presentación personal de los alumnos, aseo y uniforme.
- La detección de cualquier alumno con problemas de conductas y/o personales deberá ser remitido a Inspectoría.
- Acompañar a los alumnos en actos al interior o exterior del establecimiento.
- Otras funciones que le asigne la Dirección.

Asistente de la educación (servicios generales). Es el personal que se ocupa principalmente de mantener la limpieza, aseo, higiene y orden de las distintas áreas del establecimiento educacional e infraestructura en general.

Entre sus deberes y funciones, se encontrarán:

- Aseo, orden, cuidado y mantención del mobiliario e infraestructura del establecimiento.
- Mantener la higiene interior y exterior del establecimiento.
- Reparación del material en mal estado.
- Desempeñar la función de portero(a).
- Evitar desperdicio de materiales, deterioros y pérdidas de materiales de trabajo.
- Poner en conocimiento a las autoridades del establecimiento de cualquier situación anormal que se detecte.
- Integrará el consejo escolar, un representante electo democráticamente.
- Limpiar el entorno y patios, de tal modo que luzcan libres de papeles y basuras.
- Riego de jardines y plantas
- Velar por la devolución de los objetos, útiles y prendas que son olvidados por los alumnos en las salas de clases u otras dependencias del establecimiento.

Respecto a las sanciones de los docentes y asistentes de la educación

En caso de que docentes y/o asistentes de la educación incurran en faltas a las normas de Convivencia contempladas en el Reglamento Interno, los Inspectores Generales deberán remitir toda la información a la Directora dentro de los primeros 5 días de recibidos los antecedentes, donde serán revisados a efectos de analizar la aplicación de medidas disciplinarias.

El Equipo de Convivencia Escolar estará conformado por:

- Encargado de Convivencia Escolar.
- Equipo de Convivencia Escolar (profesores, profesionales de la educación y asistentes de la educación).
- Inspectores.

La convivencia no se aprende ni gestiona a puertas cerradas o cargo de un solo profesional. La convivencia se genera mediante dinámicas de relación entre distintos actores, situando a la colaboración como una condición fundamental para el logro de buenos modos de convivir.

Sus integrantes trabajaran de manera colaborativa, en función de objetivos comunes en torno a la convivencia y que ello se traduzca en acciones con sentido como producto de la interacción planificada entre el equipo y todos los actores de la comunidad, para el logro de los aprendizajes.

De esta manera, el equipo realizará un trabajo reflexivo sistemático con el fin de colaborar en la operacionalización y proyección de los contenidos en sus instrumentos de gestión. Esto implica participar en la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con todos los otros instrumentos que defina el establecimiento. El Equipo de Convivencia Escolar contempla prácticas democráticas e inclusivas en torno a valores y principios éticos, intencióna buenas experiencias de convivencia y genera espacios de reflexión sobre cómo se convive. Es el Equipo de Convivencia Escolar quien moviliza y guía al resto de la comunidad hacia el aprendizaje de modos de convivir pacíficos y acordes con nuestro sello educativo. Así, este equipo velará por que la comunidad en su conjunto aprenda, enseñe y modele los estilos de relación acordes a sus valores y comprenda que la convivencia escolar es una labor de todos y cada uno de ellos.

Por otro lado, el equipo de convivencia escolar tiene la labor de ampliar la mirada respecto a las situaciones que se estén analizando. El Equipo de convivencia escolar debe considerar la evidencia de los distintos casos, recopilar los antecedentes que puedan ser necesarios para analizar diversas situaciones, aplicar el RICE cuando corresponda y definir y ejecutar planes de apoyo pedagógico y psicosocial para los estudiantes si fuera necesario.

El equipo se reunirá periódicamente para abordar temas como:

- Seguimiento y monitoreo de las acciones del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Planificar trabajo colaborativo con docentes (por ejemplo, calendarizar espacio en la reflexión docente, con el fin de realizar capacitaciones en temas de convivencia, con estrategias concretas para desarrollar en el aula).
- Planificar talleres con estudiantes, madres, padres, apoderados, asistentes de la educación, docentes.
- Monitorear la implementación y uso del Reglamento Interno en los ámbitos referidos a la convivencia escolar.
- Analizar y organizar los recursos que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
- Evaluar las acciones desarrolladas.
- Derivación de casos a redes externas de ser necesario.
- Colaboración con redes externas.

Se espera que el Equipo de Convivencia Escolar:

- Tenga una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.

- Desarrolle las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.
- Desarrolle las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Se encargue de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia

Las acciones de los miembros del Equipo de Convivencia poseen carácter educativo, por tanto, dirigen sus acciones hacia la prevención, detección, derivación y asesoramiento en temáticas escolares, no constituyéndose como un organismo que brinde intervenciones de carácter clínico sobre las necesidades de los estudiantes.

Serán atribuciones del Equipo de Convivencia Escolar:

- Proponer o adoptar medidas que conduzcan al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar en cualquiera de sus formas, contrarias a la sana convivencia.
- Designar un encargado de convivencia escolar.
- Conocer los informes presentados por el encargado de convivencia escolar.
- Realizar entrevistas a estudiantes, previa autorización del apoderado. Dicha autorización excluye situaciones de protocolos de acción.
- Citar a apoderados para realizar entrevistas de ámbitos familiares, sociales, pedagógicos, con el propósito de recopilar antecedentes respecto a un caso.
- Requerir en su caso a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Será el Equipo de Convivencia, quien, respecto a la investigación realizada, determinará las acciones a seguir según el caso.

Existirá un(a) encargado(a) de convivencia escolar, quien tendrá como misión investigar, informar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del plan de gestión de convivencia Escolar 2025 e investigar los casos correspondientes e informes sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. También será el encargado de promover y fomentar instancias de prevención respecto al tema.

Ley 20.536 sobre violencia escolar: “Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión”.

Con el objeto de acreditar el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar, su designación deberá constar por escrito, ya sea en el contrato de trabajo respectivo o su anexo, o en cualquier otro documento formal que permita revisar el referido nombramiento.

La Corporación Educacional Quillahue velará porque el encargado cuente con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar.

Además, nuestro establecimiento asignará a dicho encargado un número de horas que le permita cumplir sus funciones, atendidas las necesidades particulares de la comunidad educativa. El acta 2025 de nombramiento de Encargado de Convivencia Escolar se encontrará como anexo al final del documento.

Funciones clave del encargado de Convivencia Escolar.

Coordina el Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar
Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización y/o revisión del Manual de Convivencia Escolar y protocolos que están en el Reglamento Interno
Informa de las actividades del Plan de Gestión de Convivencia Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste
Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar
Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI)
Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar
Participa de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional
Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia
Desarrolla junto al Plan de gestión de Convivencia Escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados
Registra las acciones

Conocimiento y/o experiencia

Requisitos de Ingreso al Cargo Titulo: Docente o profesional psicosocial
Normativa Educacional (en especial, de Convivencia Escolar)
Política Nacional de Convivencia Escolar
Objetivos de Aprendizaje Transversales
Manejo de temas relacionados, como, por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución Pacífica de Conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras)
Red comunal y territorial
Características del desarrollo y aprendizaje de los estudiantes del nivel
Experiencia en convocar y generar participación de la comunidad educativa
Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia Escolar
Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias

Indicadores de logro.

- Manual de convivencia y protocolos actualizados.
- Registro y evidencia de las acciones desarrolladas en convivencia escolar (talleres, capacitaciones, otros) y monitoreo del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Equipo Directivo.

Organismo de apoyo a la gestión directiva que está constituido por un representante de los Docentes, Directivos del Establecimiento y presidido por la Directora o quien la subrogue en el cargo. El Equipo Directivo se reunirá cuando la Directora del establecimiento lo estime conveniente, con la finalidad que se le asesore sobre temas relativos a decisiones relevantes de nivel administrativo. Cuando corresponda podrá incorporar al Coordinador Técnico Pedagógico y/o Jefes de Departamentos.

Equipo de Gestión Escolar.

Organismo de gestión escolar encargado de asesorar a la Dirección del establecimiento en la toma de decisiones.

Aspectos normativos

Normas de funcionamiento

Se refieren a todas aquellas pautas que permiten la organización eficiente de gran parte de las actividades que se desarrollan al interior del establecimiento. La implementación y formalización de éstas posibilitan un mejor desarrollo de los procesos educativos, en un ambiente de mayor calidad y con una comunidad comprometida con el quehacer educativo.

De la matrícula (Proceso de renovación de matrícula y SAE)

La matrícula confiere al educando la calidad de alumno regular del establecimiento según lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y el Ministerio de Educación. El estudiante tiene derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales sustentados por el Estado de Chile, otorgándole, además al apoderado el derecho a participar en las actividades comunitarias del Establecimiento.

Art. 13 de la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, los procesos de admisión de alumnos deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes.

Políticas de no discriminación arbitraria

Según lo indica el artículo 3 de la Ley General de Educación el sistema educativo se inspira, entre otros, en el principio de integración e inclusión que propende a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes, así como a que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión; en el principio de diversidad que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; y, en el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Por su parte, la misma LGE consagra en su artículo 10, letra a), el derecho de los estudiantes "a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos". Reconoce idéntica prerrogativa en sus letras c) y d), a los profesionales de la educación y a los asistentes de la educación, respectivamente. Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la LGE, que dispone expresamente que "ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa" .

En este sentido es nuestro deber asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral. Este derecho promueve una educación no sexista y con igualdad de género. Así, entre otras iniciativas, el establecimiento cuenta con el Programa de Integración Escolar (PIE) como una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente (asociadas a discapacidad) o transitorio. Las especiales medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar el derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar, se encuentran reguladas en el Protocolo correspondiente.

Presentación personal.

Respecto de la higiene y presentación personal, los estudiantes:

En cuanto a la higiene y presentación personal, los estudiantes deben asistir a sus actividades escolares manteniendo normas de higiene y presentación personal en todo momento. Esto incluye aseo corporal diario, uñas cortas y limpias, cabello corto en varones y en damas, pelo sin teñir recogido con cintillo azul, gris u otro implemento que mantenga el cabello ordenado.

El uniforme escolar debe estar en buenas condiciones de presentación y aseo. Durante el horario de clases o actividades educativas especiales en las que se requiera el uso del uniforme escolar, no se deben usar accesorios ajenos a este, como aros llamativos, pulseras, collares, maquillaje, cabellos teñidos, piercings, gorros, bufandas, pañoletas, bucaneras, entre otros.

El uso del uniforme es obligatorio, salvo situaciones debidamente justificadas durante la permanencia del estudiante en la escuela y en las actividades oficiales, aunque estas sean fuera del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. Además, se advierte que, siendo este de carácter obligatorio, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, se podrá eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo del uso total o parcial del uniforme escolar en situaciones tales como estudiantes embarazadas, estudiantes transgéneros, estudiantes migrantes, entre otros.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.

Para el período otoño-invierno (mayo-agosto), se autoriza de manera excepcional la asistencia a clases con parcas, polares o chaquetas de color azul o polar institucional. Las damas podrán completar su uniforme invernal con ballerinas o pantalones de tela o polar azul marino.

Los estudiantes de primero (1º) a octavo (8º) año básico deberán asistir con su equipo deportivo el día que les corresponda por horario la asignatura Educación Física o cuando tengan alguna actividad programada y/o campeonatos deportivos o actividades donde representen el establecimiento. No podrán asistir con buzo los demás días de la semana. El estudiante de la Corporación Educacional Quillahue debe velar porque su presentación personal esté acorde con lo descrito en este reglamento, siendo el apoderado/a responsable del cumplimiento de ello.

El estudiante de la corporación Educacional Quillahue debe velar porque su presentación personal esté acorde con lo descrito en este reglamento, siendo el apoderado/a responsable del cumplimiento de ello, el cual se detalla a continuación:

UNIFORME DIARIO	UNIFORME PARA EDUCACION FISICA
Pantalón gris ceñido a la cintura (varón), falda azul plisada. (dama)	Polera azul marino cuello polo

Polera pique color azul institucional	Calcetines
Sweater azul marino.	Zapatillas
Calzado negro y calcetines azul marino	Buzo azul marino
Parka azul marino o negra	Polerón azul marino
Prendas optativas durante los meses de invierno, de color azul marino. (gorro, bufanda, guantes, entres otros)	
Adecuación para estudiantes trans: Pantalón azul o gris, polera institucional oficial del establecimiento	
Duran el año 2025, en caso de no contar con la polera institucional, previo acuerdo con dirección, el alumno o alumna, al tener el uniforme antiguo puede asistir con camisa blanca y corbata azul marino con diseño institucional, o una polera azul marino hasta contar con el uniforme oficial.	

Conducto Regular del Establecimiento

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido:

Mecanismos de consulta, reclamos y sugerencias de los estudiantes y apoderados

Los estudiantes y apoderados cuando corresponda, deberán realizar sus consultas reclamos y sugerencias utilizando el conducto regular, en el siguiente orden: dirigirse al Profesor del respectivo subsector, Profesor Jefe, Inspectoría General y Dirección del Establecimiento.

Todo reclamo en contra de un funcionario deberá ser entregado por escrito a la Dirección del Establecimiento, para que este sea acogido conforme a la normativa legal vigente.

En caso de querer formular alguna denuncia o reclamo ante la superintendencia de educación para manifestar alguna queja en contra de algún integrante de la comunidad educativa, éste deberá acercarse a Inspectoría General en donde se encuentra el protocolo y hoja de reclamo o denuncia de la Superintendencia de educación.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

a. Ámbito Pedagógico:

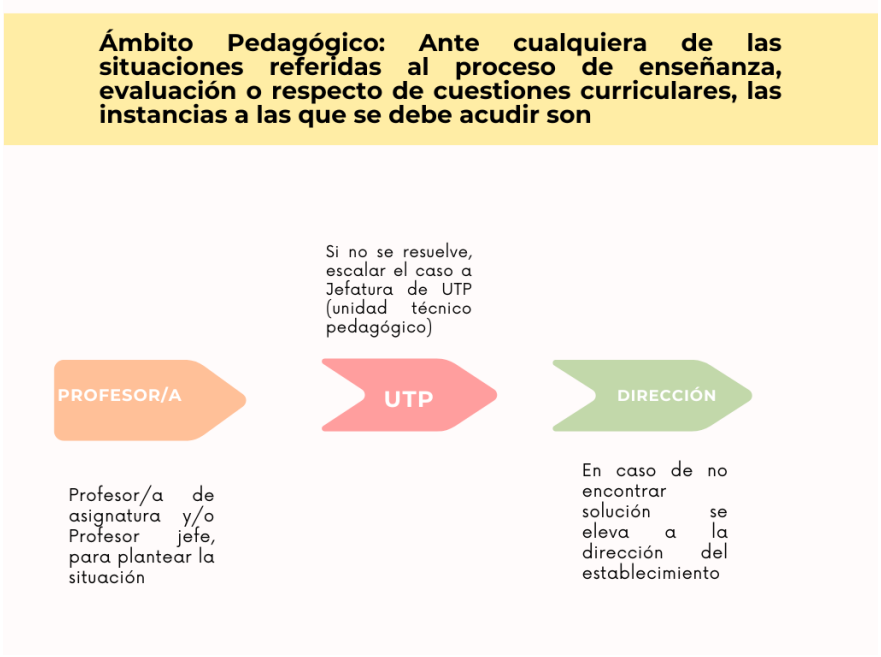

b. Ámbito disciplinario

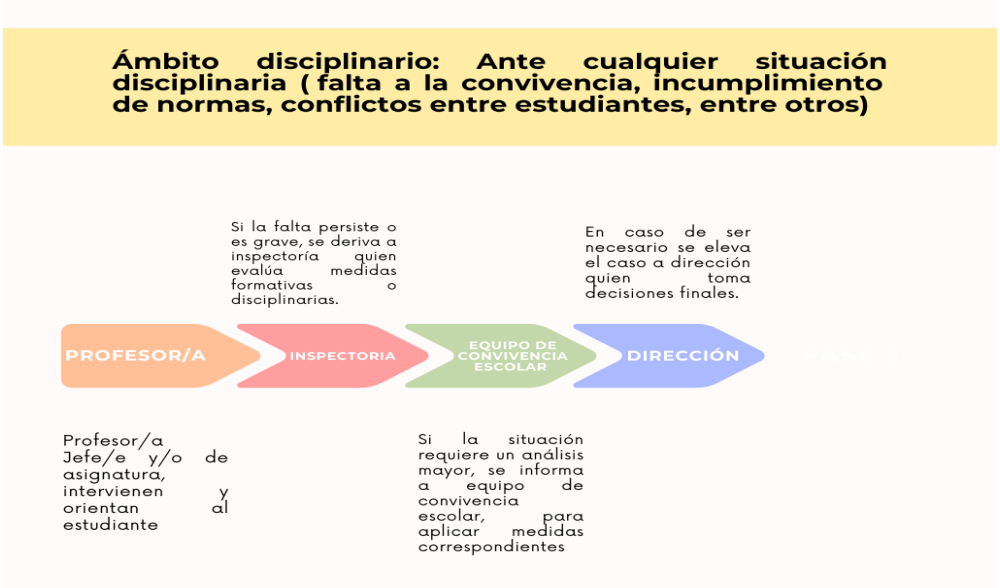

Eximición clases de Religión

De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, "las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión". De acuerdo con nuestro Reglamento de Evaluación, el plazo máximo de modificación de la elegibilidad de la asignatura de Religión será hasta el último día hábil del mes de marzo, a través de una solicitud escrita firmada por el estudiante y su apoderado.

Los estudiantes eximidos de esta asignatura recibirán una alternativa de trabajo curricular dentro de su misma sala, denominado Complemento que será adecuado para cada nivel y supervisado por la Unidad Técnico-Pedagógica (U.T.P.).

Eximición clases de Educación Física

Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, , y quedar consignado en la Hoja de Vida del libro de clases, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Evaluación.

En clases de Educación Física, se debe usar el uniforme correspondiente, la falta de éste será transitoria (última semana de marzo) y no liberará al estudiante de su participación en el quehacer de la asignatura.

Asistencia, atrasos y salidas de estudiantes

Atrasos

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases) y libro de atrasos a cargo de inspectoría, aplicando medida correspondiente. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional.

Los atrasos de alumnos que no ingresan oportunamente después del recreo deberán solicitar pase en Inspectoría, su reincidencia se justificara con apoderado. Al reincidir tres veces los atrasos, en el horario de entrada, Inspectoría enviará una comunicación al apoderado al final de la jornada escolar para notificarle y que el alumno deberá cumplir trabajos sociales y formativos en relación a la asignatura. El alumno que llegue a clases a media mañana o más, deberá venir acompañado de su apoderado para autorizar su ingreso.

El estudiante deberá cumplir los horarios que el establecimiento fije para las diferentes actividades, aun encontrándose eximido de alguna asignatura.

Cuando se cite un apoderado, por reiteración de atrasos de su pupilo(a), inasistencias injustificadas, problemas disciplinarios o citación del profesor jefe y éste no se presente, ni envíe razones escritas o vía telefónica, el establecimiento hará las gestiones para ubicarlo telefónicamente. En caso de no hacer posible la ubicación, se recurrirá a asistente Social, o a la red de Apoyo de Carabineros de Chile. Quienes se dirigirán al domicilio o lugar de trabajo registrado en la ficha escolar.

Inasistencias.

De acuerdo con la legislación vigente el estudiante deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción, salvo casos de situaciones médicas o de maternidad. La asistencia de los estudiantes a otras actividades organizadas o patrocinadas por el establecimiento estará informada por comunicación escrita al apoderado o a través de la página web.

Las inasistencias del estudiante deberán ser justificadas por el apoderado, a través de una comunicación escrita al retorno del pupilo al establecimiento, quien deberá presentarla personalmente en Dirección. El incumplimiento de esta disposición obligará a una citación del apoderado por parte del profesor jefe y eventualmente por la dirección del establecimiento, si así lo estimare conveniente.

Las inasistencias continuadas por 3 o más días, obligan al estudiante a reincorporarse acompañado por el apoderado en la sección correspondiente, salvo que presente certificado médico que acredite su ausencia.

Si las inasistencias impiden al estudiante cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentarse en Dirección. En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias o actividades extraescolares, el alumno presentará justificación escrita otorgada por Dirección

Respecto a las inasistencias continuadas por 15 o más días, sin justificación ni avisos formulados por el apoderado titular o suplente, se procederá acorde a los tiempos establecidos por los organismos competentes. De esta manera, se realizará derivación a Oficina local de la niñez (OLD)..

En los casos no contemplados en los párrafos anteriores, el estudiante ingresará a clases, autorizado por Dirección, pero deberá presentarse con el apoderado al siguiente día hábil.

La suma de las inasistencias es causal de repitencia del estudiante, al exceder los porcentajes establecidos por los Decretos de Evaluación del Ministerio de Educación (15% según Reglamento de Evaluación).

1 día de ausencia	2 o más días de ausencia	15 o más días sin justificación, ni aviso de apoderado	Menos del 85% de asistencia

Justificación personalmente y/o por escrito	Justificación personalmente y con certificado medico	Derivación a instancias correspondientes	Deberá presentarse personalmente el apoderado

Protocolo de Prevención de la Deserción Escolar.

1. Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:
2. El o la docente jefe/a de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a tres días consecutivos o cinco días no consecutivos en un mes.
3. Cuando él o la docente jefe/a detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General del establecimiento dejando registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante (libro de clase). Desde inspectoría deberán comunicarse con apoderado.

Inspectoría desarrollará progresivamente las siguientes acciones para intentar prevenir la deserción:

- Comunicación telefónica con él o la apoderada/o del estudiante.
- Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
- Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos.
- Inspectoría dejará registro de las acciones realizadas e informará sobre sus resultados al Equipo Directivo.

Salidas de los estudiantes.

Cuando el apoderado necesite retirar a su pupilo del establecimiento antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar la autorización personalmente o a través de una persona adulta debidamente autorizada por escrito, donde consten ambos R.U.T. Este trámite se realiza en la sección respectiva donde se deja constancia en el Libro de Registro de Salida del alumno, con nombre, R.U.T. y firma de la persona que lo retira. De existir previamente una evaluación fijada, deberá, además, justificar en dirección la inasistencia a dicha evaluación. Si la evaluación está en desarrollo, el estudiante no podrá retirarse hasta su término, a menos que sea considerada como una emergencia.

Cuando el retiro ocurriera dentro de los últimos 20 minutos de la clase, el apoderado deberá esperar la hora de salida de su pupilo, de tal forma de no interrumpir el cierre de la actividad de aprendizaje..

El retiro de los alumnos no podrá ser durante el tiempo de recreo, el retiro debe ser posterior al ingreso a sala

Para controles dentales o médicos podrá hacerlo por solicitud escrita con nombre y RUN del apoderado, la que deberá ser respaldada por un certificado de atención médica o dental, de lo contrario, deberá proceder de acuerdo con lo señalado anteriormente.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar deberá ser efectuado por el apoderado titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro.

No se aceptarán solicitudes de retiro a través de llamadas telefónicas (número de teléfono registrado en la ficha de matrícula) y comunicaciones escritas. Solo de manera excepcional se realizará tal procedimiento, siempre y cuando se realice previa constatación de firma autorizada. Esta salida se consignará en el registro correspondiente y se indicará, además, que cualquier situación vivida por el estudiante fuera del establecimiento bajo esta modalidad es de exclusiva responsabilidad del apoderado.

Tanto el apoderado como el estudiante, cuando correspondiera, tienen la obligación de informar oportunamente a la sección correspondiente si presentase enfermedad o impedimento físico o psicológico. Para ello, se requerirán los certificados médicos que correspondan. De esto quedará constancia en la hoja de vida del estudiante. Si se tratara de una enfermedad que requiriera la eximición de una asignatura, el apoderado deberá solicitar a la Dirección, presentando los certificados que avalen su petición.

Suspensión de clases.

La suspensión de clases debe realizarse solo en casos fortuitos o de fuerza mayor, ya sea por condiciones de infraestructuras, cortes de suministro básico, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza. El establecimiento toma las siguientes medidas, avisar a los apoderados mediante mensajes en nuestra página oficial, Facebook, mensajes al teléfono, grupos de whatsapp, mensajería de plataforma de webclass. También se informa al departamento provincial dentro de las 48 horas de ocurrido el evento con un plan de recuperación de clases Justificación personalmente y/o por escrito.

Horario de ingreso, salida y recreos de prebásica y básica

El establecimiento educacional atiende los niveles: prebásica y básica con la siguiente modalidad: jornada escolar completa para los alumnos de 1° a 8° año y sin jornada escolar completa para alumnos de prekínder y kínder.

Apertura del establecimiento
De Lunes a Viernes 7:30 am

Pré básica
De lunes a Viernes Ingreso 8:30am – Salida 13:30 pm Desayuno: 8:00am – 8:30am - 10:00 – 10:15 horas Almuerzo 13:10pm – 13:25pm
Básica

De Lunes a Jueves
Ingreso 8:30 am – Salida 15:55 pm
Desayuno: 8:00- 8:30 – 10:00 – 10:15
Almuerzo: 13:30pm – 14:15pm

Viernes
Ingreso 8:30 am – Salida 13:30 pm
Para los alumnos que almuerzan 13:30pm a 14:15pm

Periodo de clases y recreos.

1° Periodo de clases	**8:30 a 09:15 horas**
2° Periodo de clases	**09:15 a 10:00 horas**
RECREO	**10:00 a 10:15**
3° Periodo de clases	**10:15 a 11:00 horas**
4° Periodo de clases	**11:00 a 11:45 horas**
RECREO	**11:45 a 12:00**
5° Periodo de clases	**12:00 a 12:45 horas**
6° Periodo de clases	**12:45 a 13:30 horas**
RECREO	**13:30 a 14:15 horas**
7° Periodo de clases	**14:15 a 15:00 horas**
RECREO	**15:00 a 15:10 horas**
8° Periodo de clases	**15:10 a 15:55horas**

Aspectos normativos y regulaciones de:

Registro de información sobre estudiantes (Hoja de vida y Ficha del estudiante

Todo hecho, acción y/o gestión, relacionadas con el quehacer de cada estudiante deberá quedar registrado por escrito en la hoja de vida del Libro de Clases, esto lo deberá realizar el profesor o profesora, Asistente de la Educación o Directivo Docente correspondiente a la asignatura. Este registro debe hacerse inmediatamente y debe ser informado al estudiante y/o apoderado(a) quienes deberán firmar el registro realizado.

Estos registros deberán ser objetivos y verdaderos, es decir, deberán ajustarse a los hechos ocurridos e informados, sin emitir juicios de valor. Este registro debe ser escrito con letra clara y ordenada e indicar con su firma quién hace el registro.

En el caso que el hecho, la acción y/o gestión corresponda a una situación más compleja y requiera información adicional, es necesario adjuntar evidencias de los hechos y nombre de otras personas involucradas.

En caso de que el hecho o acción revista características de falta menos grave o grave se procederá a registrar ello, pero se dejará consignado que existe información adicional y detallada de la situación en carpeta individual en otra unidad del establecimiento.

El registro de intervenciones y derivaciones, si procede, deberá quedar en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y firmada por estudiante, apoderado y funcionario. Posteriormente, se registrará la situación en la hoja institucional.

Al realizar ambos registros se debe resguardar la dignidad y honra del estudiante y su familia. Por ello, no procede el registro detallado de los hechos, acciones y/o gestiones realizadas. Basta con dejar registro objetivo con letra clara y ordenada al respecto e indicar qué detalles están registrados en otro tipo de documentos.

Trabajo en Aula, Talleres y Laboratorios

El desarrollo de aprendizajes se basa en la interacción estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros/as.

La convivencia escolar en la sala de clases y cualquier otro espacio educativo es monitoreada, en todo momento, por la o el docente a cargo del curso y por asistentes de la educación destinados a esos espacios, quienes deben velar por el cumplimiento cabal del presente RICE y por los principios y orientaciones de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases estudiantes y profesores/as no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan al desarrollo de la asignatura respectiva y a la planificación diseñada para tal efecto.

Los estudiantes que deban abandonar el aula o cualquier otro espacio educativo por algún motivo justificado deben solicitar autorización al docente o asistente de la educación que se encuentre a cargo del curso en ese momento y retornar en breve plazo.

El uso de instrumentos tecnológicos en ceremonias oficiales, sala de clases y cualquier otro espacio educativo, para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, está prohibido, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

En cualquier caso, el establecimiento no es responsable de la pérdida o daño de estos y, por tanto, no tiene ninguna obligación de ponerlos, repararlos u otra acción derivada de esta situación.

Sin duda, y de acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como integrantes de los equipos

docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar".

Espacios Comunes y Recreos.

1. **Salas de clases:**

Cada curso de la escuela dispondrá de una sala de clases, que será implementada con la cantidad suficiente de mobiliario para atender la matrícula. Corresponderá al Profesor jefe hacerse responsable de la supervisión del mobiliario y sala de clases asignada.

2. **Sala de enlaces**

La sala de informática podrá ser utilizada por los cursos que lo requieran, respetando horarios asignados por el funcionario(a) encargado, con conocimiento de el equipo de UTP. Corresponderá al docente que asista con su curso a la sala de informática, responsabilizarse de la disciplina y el correcto uso de los equipos y materiales.

3. **Biblioteca CRA:**

La biblioteca podrá ser utilizada por los cursos o alumnos que lo requieren respetando horario de funcionamiento asignados por la persona encargado con conocimiento de Inspectoría General. Los medios audios visuales y útiles de la biblioteca, podrán ser solicitados a la persona encargada con la debida anticipación, haciéndose responsable la persona que los solicita de su uso y deberán ser devueltos en buen estado.

4. **Comedor de profesores y personal**: Este espacio deberá ser destinado a actividades de alimentación, no pudiéndose atender casos de apoderados y/o alumnos en ese recinto. El cuidado y mantenimiento de este recinto deberá estar asignado a un Asistente de Educación.
5. **Recreo:** El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del establecimiento, siendo función de inspectores/as generales y paradocentes velar por la seguridad, integridad física y buena convivencia entre estudiantes y sus pares y entre integrantes de nuestra comunidad educativa, es decir, inspectores/as generales y asistentes de la educación deben salvaguardar a cada integrante. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición (recreo como tiempo de descanso) y no utilizarlo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. **Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben retomar las actividades oportunamente en sus salas de clases o cualquier espacio educativo que corresponda. Deben evitar retrasos innecesarios.** En tanto, inspectores/as generales y asistentes de la educación deberán cautelar que esta disposición se cumpla solicitando a estudiantes y docentes comenzar las actividades académicas. (Compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

6. **Espacios comunes:** En los espacios comunes como pasillos, y salones se deberá tener una conducta acorde a lo establecido en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y **no se podrá jugar con balones o con otros medios que pongan en peligro su integridad o de terceros y/o puedan afectar la infraestructura del establecimiento. El uso de balones deportivos estará normado por los docentes de educación física quienes dispondrán de su uso de acuerdo con la planificación curricular. Está permitido jugar con balones plásticos solo durante los recreos en el patio, siempre y cuando no se ponga en riesgo a terceros.** Los patios interiores y exteriores, pasillos, multicanchas y otros deberán ser utilizados primordialmente en facilitar actividades propias del currículo escolar, su cuidado y mantenimiento estará en manos del docente que desarrolle cada actividad y del Asistente de Educación a quién se le asigne la responsabilidad. La mantención y limpieza de las salas de clases y cualquier otro espacio educativo es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Aunque esta labor sea función principal de asistentes de la educación con destinación a servicios menores del establecimiento.
7. **Comedor de los Estudiantes** Este espacio en donde nuestros estudiantes desayunan y almuerzan y está normado por el RICE. El procedimiento para recibir el almuerzo y/o la colación fría es el siguiente:

a) Formar fila por orden de llegada a la entrada del comedor
b) Ingresar, ordenadamente, al casino para hacer uso de este beneficio.

Nota: Ningún estudiante está exento de cumplir esta normativa y de respetar, a carta cabal, a cualquier integrante de la comunidad educativa.

El procedimiento para acceder a la alimentación de estudiantes no becados es el siguiente:

- Formar fila por orden de llegada
- Esperar, ordenadamente, poder acceder a almuerzo o colación dependiendo de la existencia del servicio.

El casino escolar será utilizado para fines de entregar alimentación al alumnado, el cuidado y mantenimiento del corresponderá al profesor encargado de Alimentación Escolar y al Asistente de Educación, los alumnos deberán mantener en el un comportamiento de respeto, pudiéndoseles impedir el ingreso cuando reincidan en faltas que impidan mantener un clima adecuado a un comedor. Cuando la necesidad lo amerite este espacio podrá ocuparse para otros fines.

Nota: Esta es una acción voluntaria y responde a la necesidad de aportar y/o apoyar a los estudiantes que, por diversas razones, no tienen acceso a la beca JUNAEB.

Nota: Se deberá contar con la autorización de la Directora o Sostenedor cuando cualquier recinto del establecimiento sea requerido para fines ajenos a la labor curricular de la escuela, considerándose, en todo caso, fines socio cultural que no produzcan división en la comunidad educativa y se encuentren aceptados por la normativa legal vigente. Los recintos utilizados deberán ser devueltos en las mismas condiciones que se facilitaron, haciéndose responsable la persona que firme la solicitud de su cuidado y mantenimiento.

8. **Lugares recreativos** Son espacios en donde se desarrollan actividades educativas, deportivas y recreativas tanto en las horas de clases como en los recreos respectivos. En donde debe primar el autocuidado, el respeto y la tolerancia. Algunos de estos espacios están bajo la supervisión de inspectores, los cuales al advertir una transgresión e identificar al estudiante deberá consignar en el libro de clases y aplicarse las normas del RICE. Si otro integrante de la comunidad es testigo de un hecho deberá dar cuenta de este ante el o los inspectores y si identificó al o los autores consignarlos en el respectivo libro de clases.
9. **Actividades extra programáticas y actos cívicos**

Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de éste. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades son de carácter voluntario, y no incidirán en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extraprogramática debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea este directivo, docente, asistente de la educación, apoderado u otro profesional externo de apoyo.

El estudiante que ha elegido libremente una actividad como talleres educativos deberá asistir regularmente a ella, participando responsablemente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor que dicte la actividad deberá dejar registro de ella en la ficha del estudiante.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia oficial, toda actividad cuyo objetivo sea conmemorar y/o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad educativa o el reconocimiento de logros y resultados de miembros de la comunidad educativa. Son actividades que reúnen a una jornada o parte de una jornada del establecimiento en donde se encuentran presentes estudiantes, profesores, docentes, técnicos y directivos y asistentes de la educación. La asistencia es obligatoria y se exigirá una conducta acorde a la actividad.

Todos los integrantes de la comunidad escolar deben mantener una actitud de respeto hacia los actos académicos, efemérides, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del establecimiento. El comportamiento de la comunidad escolar en actividades extraprogramáticas y actos cívicos (dentro y fuera del establecimiento) estará regido por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

10. Representaciones institucionales y actividades extraescolares:

1. Cuando corresponda representar al establecimiento en actividades académicas o deportivas, los estudiantes deberán asistir, previa autorización escrita del apoderado, correctamente uniformados según corresponda, manteniendo un comportamiento acorde con los valores implícitos en el P.E.I. de la escuela.
2. El tiempo que los alumnos utilicen en las representaciones, deberá ser considerado dentro del porcentaje de asistencia mínimo solicitado en el Reglamento de Evaluación. Para este fin se hará entrega de una autorización única institucional, en la que el apoderado(a) autoriza a su pupilo a

asistir a estas actividades extraescolares durante todo el año escolar 2025 Las autorizaciones serán entregadas a sus respectivos Profesores Jefes, los cuales harán entrega de éstas a los Jefes de U.T.P.

Actividad de "jeans Day" :

Cada viernes se realizará la actividad "Jeans Day", donde el alumnado podrá asistir al establecimiento con "jeans y polera del establecimiento", cancelando un aporte acordado por el centro de alumnos de nuestro establecimiento.

La actividad se realiza desde Marzo a Diciembre con el motivo de recaudar dineros para necesidades de los estudiantes. Tales como: elementos que van en beneficio del bienestar estudiantil.

Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.

El establecimiento cuenta con profesionales especialistas en diversas materias, tales como Psicólogo/a, fonoaudióloga, Profesora Diferencial, trabajador/a social o psicopedagogo/a, de tal forma de atender adecuadamente las características y necesidades de las y los estudiantes. También cuenta con redes de apoyo externo para posibles derivaciones que permitan la atención médica, psicológica, judicial y/o de asistencia social de las y los estudiantes. Estas derivaciones son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las y los apoderadas/os respectivos.

Las derivaciones externas o petición de atención serán solicitadas o recomendadas solo por los profesionales especialistas.

El establecimiento a través de sus distintos Consejos Evaluativos o por definición de los profesionales del equipo de Convivencia podrá establecer acompañamiento a un estudiante, tanto en lo psicosocial como en lo psicopedagógico, además, podrá tomar medidas de contención si así lo amerita el caso. Todos estos casos y sus atenciones por los distintos profesionales deberán quedar consignado por éstos en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) y los detalles de la atención registrados en la ficha del estudiante, la cual contendrá las copias de los distintos informes externos.

Salud Mental

Se deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa., se adjunta en este documento un protocolo para esta situación

Relaciones Afectivas en el Establecimiento

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente reglamento interno para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades.

Respecto a los bienes personales

No está permitido ingresar con teléfonos celulares, dinero u otros artículos de valor, ya que el establecimiento no se hará responsable del cuidado o pérdida de éstos.

Para el uso responsable del celular y objetos electrónicos, en caso de que el alumno/a, sea autorizado por su apoderado a portar celular, (lo cual debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante). El alumno/a deberá entregar su celular a inspectoría al ingreso y debe ser retirado a la salida del horario escolar.

Respecto a los útiles escolares.

Los estudiantes deberán traer los útiles escolares oportunamente, solicitados por cada uno de los docentes, de acuerdo al horario que corresponda y hacerse responsables de su cuidado y mantenimiento. No se recibirán útiles a los apoderados para entregar a los alumnos durante horas de clases. Del mismo modo, no se realizara llamado al apoderado para traer materiales olvidados por los estudiantes.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Es importante destacar que, legalmente, una salida pedagógica corresponde a un cambio de actividades con desplazamiento de estudiantes y/o docentes fuera del establecimiento. Toda salida pedagógica debe calendarizar al inicio de cada semestre y tiene que estar asociada a una unidad de aprendizaje, de modo que los estudiantes realizarán una guía de trabajo, en terreno o a posteriori, que debe ser evaluada. La única excepción al respecto la constituirán la participación en actividades de representación de la escuela (torneos, campeonatos, ferias y exposiciones, entre otras) y actividades de convivencia escolar (jornadas de reflexión, autocuidado, encuentros, entre otras).

La programación de toda actividad organizada fuera de las dependencias de la Corporación educacional Quillahue que considerará los siguientes aspectos:

a) Se enviará una comunicación escrita con 10 días hábiles de antelación a cada apoderado(a) indicando: fecha, lugar, dirección, hora de salida, hora de llegada y se adjuntará la carta de autorización para ser firmada por el apoderado.

-En caso de que el estudiante deba quedarse en la escuela, ya sea por falta de autorización firmada de su apoderado o algún problema de salud, tendrá que realizar un trabajo acorde a la asignatura que le corresponde por horario. Así mismo, si aplica, deberá realizar un trabajo alternativo entregado por el profesor de la asignatura para contar con la correspondiente calificación.

b) Se establecerá 3 adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad.

Entre las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad se encuentran:

- La entrega de una hoja de ruta a la secretaría de la Corporación Educacional Quillahue.
- La organización de las responsabilidades de los adultos.
- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la decente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. -El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
- Para resguardar la efectividad del Seguro laboral, se generará el Cometido funcionario del/los docentes y asistentes que acompaña(n) la salida pedagógica. Para estos efectos, cada funcionario(a) deberá llenar el formulario de Solicitud de permiso, marcando "Comisión de servicio" en el apartado "Solicita" de dicho documento.

Nota: Es relevante consignar la importancia del cumplimiento de los listados de estudiantes que asisten a la actividad junto a las autorizaciones de sus apoderados, ya que se trata de elementos esenciales para resguardar el funcionamiento oportuno del Seguro escolar y/o Seguro Laboral.

c) Una vez que se regrese al establecimiento se procederá a avisar por vías virtuales.
d) Estas salidas pedagógicas y giras de estudio serán comunicadas con antelación y en el caso de actividades emergentes, imposibles de planificar oportunamente, se deberá seguir el mismo procedimiento aun cuando no se respeten los días de antelación mencionados, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

1. Datos del Establecimiento
2. Datos de la Directora
3. Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s)
4. Datos del Profesor responsable
5. Autorización de los padres o apoderados firmada
6. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad
7. Listado de docentes y/o asistentes de la educación que asistirán a la actividad .
8. Listado de apoderados que asistirán a la actividad
9. Planificación Técnico-Pedagógica
10. Objetivos transversales de la actividad
11. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos
12. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad
13. Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras
14. La oportunidad en que el Director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda

e) Se informará a todos los participantes de la salida pedagógica que durante el desarrollo de la actividad se deben respetar las normas estipuladas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, independientemente de que no se encuentren físicamente en el

establecimiento. Será responsabilidad del/el profesor(a) a cargo de la actividad cumplir con esta tarea, la que puede ser reforzada por asistentes de la Educación

f) Los respaldos de estas actividades ya sean oficios, listados de estudiantes y docentes, autorizaciones de apoderados con sus respectivos timbres de recepción y deben estar disponibles como evidencia en caso de ser requeridos para procedimientos de Seguro escolar, Seguro laboral y/o fiscalización de la Superintendencia de Educación.

Situaciones de emergencia.

El establecimiento cuenta con un Comité de Seguridad Escolar y un Plan Integral de Seguridad Escolar, este último aborda los temas de emergencia y de seguridad del Establecimiento. En los eventuales casos de emergencia corresponde seguir el protocolo de seguridad correspondiente y la no colaboración de uno o algunos de los integrantes de la unidad educativa, serán sancionados con el presente Reglamento Interno, siendo considerado una falta grave, esto también se aplicará en los distintos simulacros y/o ejercicios que realicen el curso, nivel o todo el establecimiento.

Reconocimiento a las acciones positivas

Para nuestro establecimiento, es importante reconocer el esfuerzo y la superación de los alumnos, tanto en el aspecto académico como en su formación personal, considerándolo clave para el éxito escolar, y como una forma más, de incentivar y generar interés en el resto de los y las alumnos (as).

Reconocimientos y Promoción del buen comportamiento.

Premios y Distinciones:

Estímulos y premios anuales y trimestrales: Una vez al año se efectuará un acto académico en el que se premiará a los alumnos más destacados en las siguientes áreas:

- **Premio Quillahue**: Será la máxima distinción que otorgue el establecimiento para el nivel de octavo. Las características que debe reunir el alumno son: identificación con los valores ético-morales que privilegia el Proyecto Educativo Institucional, junto con un buen rendimiento académico.
- **Premio a la Asistencia, puntualidad, presentación personal, aporte a la convivencia escolar**: **Cuadro de honor** de las áreas de desarrollo personal para los estudiantes destacados en el "área académica" de su curso. Distinción que recae en el alumno(a) que sobresale en día el día en los aspectos antes mencionados. Este premio se otorgará trimestral
- **Premio excelencia académica**: será la distinción otorgada por el establecimiento al estudiante que, durante los ocho años de estudio en el establecimiento, obtenga el mejor promedio de notas.
- **Premio alumno mejor rendimiento**: Será la distinción otorgada al estudiante que obtenga el mejor promedio general de notas de su curso, al término del año lectivo.
- **Premio segundo lugar:** al estudiante que obtenga el segundo mejor puntaje de notas al término del año lectivo.

- **Premio al esfuerzo y Resiliencia**: Será el estímulo para aquel estudiante que destaque por su permanente dedicación y constancia en el proceso de aprendizaje en el transcurso del año. Este premio se otorgará a los estudiantes de prekínder a 8vo básico termino de año lectivo
- **Premio Mejor Compañero:** Es la distinción que se otorgará al estudiante de pre-kínder a octavo básico que, por votación de sus propios compañeros, se haga merecedor de tal nominación, considerando orientaciones del Proyecto Educativo del establecimiento. (anual)
- **Premio a los lectores (prebásica):** Es un reconocimiento que se otorgará a los estudiantes de Prebásica que hayan alcanzado el proceso lector de manera inicial, demostrando interés, motivación y disfrute por la lectura. Este premio busca destacar a quienes, de forma autónoma o guiada, leen palabras o textos sencillos con sentido, promoviendo el desarrollo temprano del gusto por la lectura. (anual)
- **Premio a alumnos destacados en Actividades Extraescolares**: Deportivas, Artísticas y Culturales.
- **Reconocimiento a la asistencia**: distinción a los cursos, de manera mensual (mensual)
- **Reconocimiento al apoderado trimestral**.

Siempre resaltaremos desde lo mínimo al máximo esfuerzo el aprendizaje de los alumnos y conductas, siendo coherente con el P.E.I. y P.M.E.

Normas frente a situaciones no previstas:

Situaciones no previstas: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, realizando los procedimientos de consulta correspondiente.

Relación entre la familia y el establecimiento

Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y/o móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo con el Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

a. Apoderado.

El apoderado titular, es la persona mayor de edad de parentesco directo (de preferencia) que vive con el estudiante, este mantiene contacto permanente con el alumno y se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos del estudiante.

En el momento de la matrícula el apoderado titular designará un apoderado suplente, este deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente con el alumno y suplirá los deberes del apoderado titular. La función del apoderado titular y suplente se define en el momento de la matrícula del alumno, desde ese instante asumen su responsabilidad educativa corroborada por su firma en la Ficha de Matrícula.

Los padres o madres tienen derecho a asociarse, a informarse, a ser escuchados y a participar en el establecimiento, indistintamente si gozan de la calidad de apoderado, por tanto, es obligación de los establecimientos garantizarles el ejercicio de este derecho.

Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el alumno, sin la firma de su apoderado legal o suplente (registrada en la ficha de matrícula), carece de validez para la escuela. Igualmente, el apoderado debe tomar conocimiento mediante su firma, de toda comunicación enviada por el Establecimiento.

b. Reuniones de apoderadas/os:

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico, disciplinario y convivencia escolar. Las reuniones ordinarias serán planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, al o la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización. También serán citadas por Inspectoría General y/o el profesor jefe y la Dirección del establecimiento la informará a través de su página web. Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

Las reuniones extraordinarias de apoderados serán citadas por el profesor jefe o Inspectoría General para tratar temas del curso.

c. De la citación a los padres y /o apoderados:

Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/a para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico, disciplinarios y/o de convivencia de un estudiante en particular. Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación. En la Portería habrá una carpeta con el horario de atención de cada profesor/a y además del horario de los talleres y academia y las atenciones a apoderados/as se realizarán en la sala de atención de apoderados/as en la portería del establecimiento o en la Inspectoría General correspondiente

Es deber del apoderado concurrir al Establecimiento cuando sea citado, tanto vía telefónica o escrita, ya sea por motivos académicos y/o disciplinarios. Luego de 03 citaciones con la no concurrencia, se enviará correo electrónico y/o carta certificada como evidencia de las citaciones. Si el apoderado persiste en no asistir, se informará a Superintendencia de Educación Escolar mediante documento escrito. Y se podrá solicitar cambio de apoderado.

d. Vías de comunicación con apoderadas/os

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante comunicaciones escritas, cuyo soporte puede ser una libreta de **comunicaciones** o un cuaderno del estudiante que sea utilizada sólo para mantener la comunicación oficial con el establecimiento. Pueden existir otros medios complementarios que faciliten la comunicación entre apoderados y el establecimiento, como página web, correos electrónicos o mensajes de texto, que tienen un carácter exclusivamente informativo desde el Establecimiento hacia los apoderados.

e. Listas de útiles

De acuerdo con la Circular N° 01 (Versión 04) de la Superintendencia de Educación, "Los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que esta obligue o induzca a los padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales... No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de limpieza o de higiene (papel higiénico, toallas de papel, cera cloro, jabón, etc.) … Los establecimientos subvencionados deberán velar por que la solicitudes de útiles no afecten el derecho a la educación de los estudiantes, por lo que la falta de ellos no puede acarrear la expulsión de clases"

f. Uso de objetos de valor.

El uso de objetos de valor es de exclusiva responsabilidad del estudiante y de su apoderado/a, por lo cual el Establecimiento no se hará responsable por pérdidas o deterioro de dichos objetos.

g. De la asistencia a reuniones de apoderados:

Las inasistencias de los padres y/o apoderados a las reuniones de curso tendrán las siguientes instancias:

- Deben enviar a su apoderado suplente, según lo registrado, el que tendrá derecho a voz y voto, por lo tanto, las decisiones que éste tome serán asumidas completamente por el apoderado titular.
- Los apoderados que no asistan a reuniones de padres y apoderados deberán comunicarse con el profesor jefe, en un plazo no superior a las 48 horas y coordinar con éste una entrevista.
- El apoderado que falta a más de tres reuniones seguidas está sujeto a perder la calidad de apoderado titular.

h. Ante situaciones judiciales

En caso de que exista alguna medida de protección que impida el acercamiento de alguna persona al estudiante, será responsabilidad del o la apoderado/a informar a él o la Profesor/a jefe y/o a Inspectoría General con el respaldo del documento respectivo; para que se tomen las medidas respectivas por parte del Establecimiento.

i. Ingreso apoderados

El ingreso al colegio de padres, madres y/o apoderados será registrado en la recepción. Por razones de seguridad y orden, los apoderados no podrán ingresar a las salas de clases o instalaciones del colegio durante las horas de clases. Para el caso de citaciones, invitaciones, reclamos, denuncias y emergencias el padre, madre o apoderado deberá presentarse en la recepción, acreditar su identidad y señalar el motivo de su asistencia, así como el nombre de la persona por quien fue citado, si fuere el caso. Queda prohibida la circulación de personas que no cumplen funciones en la Corporación, por dependencias del establecimiento, sin su debida acreditación y/o acompañando de un funcionario del colegio.

j. La escuela podrá condicionar el ejercicio del rol de apoderado cuando éste:

- Resulte ser responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- En forma constante y reiterada, manifieste su insatisfacción con la gestión de la escuela en forma irrespetuosa o sin agotar los canales dispuestos para estos casos.
- Se ausente a tres reuniones de curso, durante el año, sin ningún tipo de justificación.
- En caso de que un apoderado incurra en una agresión hacia un estudiante se aplica el protocolo de actuación ante denuncia de violencia física o psicológica de un funcionario, docente, asistente de la educación u otro adulto de la comunidad educativa en contra de un o una estudiante (referencia artículo 16D Ley 20.536).
- En caso de que un apoderado incurra en una agresión física o psicológica hacia un funcionario, docente o asistente de la educación.

k. Manifestación de conductas inadecuadas por parte del apoderado

- Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, Facebook, chat, e-mail, foros, Twitter, WhatsApp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Asistir a la escuela bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; se obliga a la escuela a denunciar el hecho, cuando éste sea constitutivo de delito, a la autoridad que corresponda.
- Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. La escuela, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias de la escuela. Por consiguiente, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales, evaluativos impresos como libros de clases, informes, certificados de notas, comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página web y/o correo electrónico.
- Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias de la escuela.

- Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, etc.) sin autorización expresa de las personas involucradas.
- No retirar a su pupilo en los horarios estipulados.
- Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado de la escuela.
- Cuando el apoderado sea entrevistado por cualquier funcionario del establecimiento, no le está permitido, el usar audios o cámara para grabación de la conversación o imágenes, mediante cualquier medio tecnológico, sin el conocimiento o autorización de estos profesionales.

l. Estudiante

Responsabilidades del estudiante:

Es de responsabilidad del estudiante -y apoderado-, que sus prendas estén debidamente marcadas con el nombre y curso.

Todo vestuario que el estudiante desee utilizar por el frío o algún otro motivo y/u ocasión debidamente justificada.

Damas y varones deben presentarse en el establecimiento con una adecuada presentación y aseo personal.

Si el estudiante no pudiera presentarse con su uniforme completo, el apoderado/a informará a Dirección, ya sea por escrito o personalmente, planteando las excusas pertinentes.

En actividades extraprogramáticas corresponde que él o la estudiante vistan uniforme o buzo de la escuela.

Los estudiantes pueden vestir su buzo institucional los días en que realicen Educación Física y Recreación durante toda la jornada escolar. Deben portar ropa de cambio y útiles de aseo personal para uso posterior a la actividad física.

Cuidar y mantener limpio el recinto de la escuela, no debe botar basura, desperdicios, restos de comida, etc.; en pasillos, baños, jardines, comedores, salas de clases, oficinas u otras dependencias.

Cuidar los bienes materiales de la escuela como libros, equipos, material audiovisual, mobiliario, muros, baños, entre otros, pues su buen estado beneficia el funcionamiento de las actividades académicas.

Si un estudiante encuentra un objeto que no le pertenece, deberá entregarlo en Dirección, para ser devuelto a su legítimo dueño.

Los estudiantes y sus apoderados/as deben responsabilizarse (asumir el costo monetario) por la reposición reparación de todo daño a las dependencias o a los bienes materiales de la escuela, de sus compañeros de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Escuchar con respeto y esperar turno de opinión y participación.

Respetar la labor docente, escuchando y *participando* de acuerdo con instrucciones dadas.

Si el estudiante ingresa entre sus pertenencias objeto de valor y/o sistemas de audio, celulares, cámara fotográfica, juegos electrónicos, etc., la escuela no se hará responsable por la pérdida o daños que pudieran sufrir éstos.

m. **Horario de Atención de Apoderados**

La atención de apoderados es entre las 07:40 a 08:30 horas y de 16:00 a 16:30 horas, según horario de atención de cada profesor, durante cada una de las jornadas

Los profesores sin excepción tienen el deber de atender a los apoderados en los horarios planteados no a cualquier hora durante la jornada de clases, a menos que la Dirección lo amerite. Los profesores no deben abandonar las salas de clases para atención de apoderados.

Normas de prevención de riesgos, higiene y seguridad

Seguridad dentro del establecimiento:

- Serán responsables de la seguridad de la escuela todos los estamentos relacionados directamente con el quehacer educacional y el buen desarrollo del proceso en la escuela como son: Sostenedor, Dirección, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- Los servicios higiénicos de la escuela deben ser desinfectados permanentemente y a su vez estar limpios y aseados, función que estará a cargo de los auxiliares de la unidad educativa.
- Velar que los elementos a usar estén en reglas para su uso.
- Tener los elementos necesarios y en buen estado para su uso en el momento oportuno.
- Enseñar normas prácticas y principios que regulan la prevención de riesgos de accidentes y la formación de conciencia y hábitos de seguridad y efectuar ensayos para prevenir futuros riesgos.
- Mantener libres de elementos que perturben el desarrollo del trabajo docente o que atenten contra la seguridad de los estudiantes, en todas las superficies destinadas al trabajo o la recreación.
- Eliminar todo elemento que presente peligro para los estudiantes y personal de la escuela
- Mantener los accesos, puertas, ventanas libres de objetos o muebles que impidan una evacuación rápida y expedita.
- Demarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
- Mantener las puertas y paredes de los servicios higiénicos libres de contaminación visual que atenten contra la convivencia escolar.
- Dar a conocer a la comunidad escolar, las normas que rigen en el área de seguridad escolar.
- Fumigación y Sanitización del recinto.
- Realizar simulacros de emergencia y evacuación.

Recomendación de seguridad del estudiante:

- No correr en la sala de clases, pasillos y patios de la escuela.
- No portar ni usar elementos cortopunzantes.
- Debe abrir puertas y ventanas sólo cuando se le ordene hacerlo.
- No trepar a los árboles, techo de la escuela, rejas ni a los arcos de la cancha.
- Lavarse las manos antes de las comidas.
- Beber agua sólo en las llaves de la escuela.

Área de Resguardo o delimitación geográfica:

- La Corporación Educacional Quillahue en lo relativo al deber de prevención particular de los estudiantes, define que el área de custodia o resguardo será el acceso principal de la calle Los Pinos 17 A-San Bernardo.
- Plan integral de seguridad escolar PISE, está en documento aparte para mayor descripción.

El funcionario a cargo del PISE tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar a conocer a la comunidad escolar, las normas que rigen la seguridad escolar.
- Demarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
- Hacer simulacros de incendios y terremotos, en 4 oportunidades cada uno, durante el año escolar y en períodos de clases
- Dar respuesta a los informes de seguridad y que sean requeridos por los organismos superiores de educación.

Los hechos constitutivos de delitos

De la obligación de denunciar hechos constitutivos de delitos:

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectores y profesora/es, de establecimiento educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS DESDE QUE SE TOME CONOCIMIENTO DEL HECHO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 173 y 176 del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas (de muerte o, en general de hacer un daño), porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de

conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito, en estos casos los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos.

El presente RICE incorpora disposiciones que regulan la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación en el establecimiento, que resguardan el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación. En dicha regulación, los establecimientos deberán promover la creación de estamentos tales como **Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores, Consejos Escolares, Equipo de Gestión de Convivencia Escolar, Comités de Seguridad Escolar,** y garantizar que las instancias de participación se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento e impidiendo todo obstáculo.

Asimismo, los Reglamentos Internos deben establecer mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento educacional y los referidos estamentos, entre ellas, la creación de instancias de reunión, con el objeto de asegurar el derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa de participar del proceso educativo y del desarrollo del proyecto educativo.

Centro de Alumnos y Consejo de Curso

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, "el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos". Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Asamblea General de estudiantes
- Directiva del Centro de estudiantes
- Consejo de delegados/as de curso
- Consejo de curso

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, "el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo".

El Centro de Alumnos es una organización destinada a colaborar en la labor educativa del Establecimiento, y como tal se considera un estamento consultivo dentro de la Institución en materias que les compete directamente a su estamento. Se organizará y actuará de acuerdo con sus profesores asesores y según la legislación vigente. Las actividades se realizarán sólo con el profesor asesor, pudiendo sesionar durante las horas de clases con las respectivas autorizaciones.

El Centro de Alumnos, podrá participar en Organizaciones Estudiantiles, siempre y cuando ésta sea ratificada a través de mecanismos democráticos internos y con la información pertinente.

El presente Reglamento Interno se enmarca en el Decreto N° 524 del año 1990 Artículo 2, el cual señala que las funciones del Centro son:

a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Consejo de Curso:

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, "el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de Curso y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del profesor jefe de curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento".

El Consejo de Curso se organizará bajo la asesoría del profesor jefe. Este Consejo de Curso desarrollará un programa de trabajo organizado y consensuado por todos los estudiantes y profesor jefe. En otros temas, el profesor jefe trabajará en coordinación con distintos departamentos y de acuerdo con las necesidades detectadas.

Centro General de Padres y Apoderados

De acuerdo con el Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, "los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar". Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Padres, se debe considerar el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Asamblea General de Apoderados
- Directiva del Centro de Padres y Apoderados
- Consejo de delegados de curso
- Subcentros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que deseen tener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo con las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”. Junto a lo anterior, el Centro General de Apoderados contará con un profesor asesor, cuya función principal será la de participar en las reuniones de Directorio.

Consejo de profesores, Reflexiones Pedagógicas

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico pedagógico y docente de aula. Sin embargo, “Los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico- pedagógicas”. Según el Capítulo III, artículo 19, inciso 3 de la Constitución Política de Chile “Nadie podrá ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que señalare la ley y que se hallare establecido por ésta con anterioridad a la perpetración del hecho”. Por tanto, el funcionamiento de Comisiones, Consejos de Profesores, Consejos Disciplinarios, Consejos para Estudios de Caso o cualquier otra denominación que se le diera, no procederán para el análisis y posterior toma de decisiones cuando cualquier estudiante haya cometido una falta y por tanto, deba aplicarse una sanción. Para todos los efectos, siempre se realizará la aplicación de sanciones en conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Las Reuniones de Profesores, de reflexión pedagógica, se realizarán todos los jueves, entre las 16:00 y 18:00 horas.**Consejo Escolar**

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

Objetivo: Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Educacional Quillahue y en las demás áreas que este dentro de las esferas de sus competencias (art 15 de la Ley General de Educación, Ley 20.370)

De acuerdo con el Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- La Directora del establecimiento (quien presidirá el Consejo)
- Un representante de la entidad sostenedora
- Un Docente elegido por sus pares.
- Un asistente de la educación elegido por sus pares.
- Un integrante del Centro General de Padres y Apoderados.
- Un integrante del Centro de Alumnos.
- El Encargado de Convivencia Escolar

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus integrantes. La Dirección del establecimiento "deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular".

Cada instancia de participación permite conocer las visiones, demandas y necesidades de los distintos actores de nuestra comunidad. Una instancia muy significativa es el Consejo Escolar, ya que este reúne a representantes de todos los actores en torno a la deliberación y toma de decisiones sobre la marcha de nuestro establecimiento. El Consejo Escolar propone medidas que deben ser consideradas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y luego aprobarlo; y, al menos una vez al año, revisar y actualizar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Estas instancias tienen la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.).

Primera Sesión:

La Directora convoca a constituirse y efectuar la primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

- Debe ser constitutivo.
- Debe definirse la integración del Consejo Escolar.
- El Consejo debe sesionar al menos 4 veces al año.
- El Consejo Escolar de la escuela será de carácter propositivo.

El sostenedor debe enviar acta constitutiva a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, dentro de los 10 primeros días hábiles a partir de la fecha de constitución.

Mínimos legales sobre los que debe ser informado:

- Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- Informes de las visitas inspectoras del Ministerio de Educación y/o Superintendencia de Educación.
- Conocer el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- Conocer cada cuatro meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión de la Directora del establecimiento, en el momento de su nominación,y los informes anuales de evaluación de su desempeño Mínimos legales sobre los que debe ser consultado.
- El Proyecto Educativo Institucional.

- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar).
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- El informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- La elaboración y/o modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Medio de difusión para la Convocatoria del consejo escolar y circular a la comunidad.

Acta de constitución- Consejo escolar

En San Bernardo, con fecha 21 de Marzo de 2025, siendo las 14:30 hrs., se realiza reunión, y en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N°19.979, se procedió a constituir el Consejo Escolar de La Corporación Educacional "Quillahue" – San Bernardo, ubicado en Calle Camino Los Pinos parcela 17-A en la comuna de San Bernardo, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Directora : Sra. Ruth Herrera Ramírez
- Representante Corporación Sr. Héctor Vergara
- Representante C.G.P.y A.: Sra. Lenny Bugueño
- Representante Centro de Alumnos: Amaro Pino Gutierrez
- Representante de los Docentes: Sr. Ronald Undurraga.
- Encargado Convivencia Escolar: Srta. Paulina Vergara Durán
- Asistentes: Srta. Rossana Urriola Sarmiento.

Acuerdo aprobado por el consejo en su sesión constitutiva

CRONOGRAMA DE REUNIONES

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad: 31 de Marzo, 8 de Mayo, 7 de Agosto, 9 de Octubre y 4 de Diciembre. Las reuniones de celebraran a las 15:30 pm. Asumirá como secretaria, quién llevará el registro de las sesiones la Srta. Rossana Urriola

1) Temáticas informativas al Consejo Escolar:

- Informar los logros de aprendizaje de resultados académicos (simce, estándares de aprendizaje, indicadores de calidad en el tramo del establecimiento.
- Informar sobre visitas ministeriales relacionadas sobre las fiscalizaciones.
- Informar sobre el estado financiero entregado por el sostenedor al consejo escolar.
- Informar sobre los gastos efectuados e ingresos percibidos durante el primer y segundo semestre.
- Entregar un plan de trabajo sobre la gestión y las metas institucionales.
- Entrega de un díptico de metas institucionales.

2) **Temáticas consultivas al Consejo Escolar**

Proyecto Educativo y sus modificaciones

- Plan de Mejoramiento Educativo y las estrategias que pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe sobre la gestión educativa del establecimiento que realiza el director actualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario de la programación anual de las actividades extracurriculares.
- Elaboración y modificación, revisión de reglamento interno y la aprobación del mismo.

3) Información a comunidad escolar Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdo debatidos en el Consejo, se informará a la Comunidad Educativa a través de la publicación del acta en comunicación enviada por alumnos, plataforma webclass y whatssap.
4) Compromisos El consejo escolar será informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:

- Logros de aprendizajes de los alumnos
- Fiscalizaciones de la superintendencia
- Ingresos efectivamente percibidos y gastos efectuados
- Resultados de las mediciones externas realizadas al Colegio (Simce,)

El consejo escolar será consultado, a lo menos, con relación a los siguientes temas:

- PEI del establecimiento.
- Programación anual de las actividades extracurriculares.
- Metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento.
- Reglamento interno.

Carácter del consejo escolar De acuerdo a lo indicado en el Decreto N°24 del 27 de Enero del 2005 que reglamenta los consejos escolares, indica en su artículo 2°: En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un consejo escolar, en adelante "El Consejo", el que tendrá carácter informativo, consultivo y resolutivo.

Marco Regulatorio de los Consejos Escolares

Cuerpo Legal	
Ley 19.979, 2004 JEC	Creación del Consejo Escolar
Decreto 24, 2005	Reglamenta Consejos Escolares
Ley 20.370, 2009 LGE (Articulo 15)	Ratifica la creación del Consejo Escolar y define su objetivo

Ley 20.536, 2011 Ley sobre Violencia Escolar	Modifica articulo 15 de la Ley general de Educación.
Ley 20,845, 2015 Ley de inclusión	Modificación de la Ley 19,979 en lo que respecta a los Consejos Escolares
Decreto 19, 2016	Modifica Reglamento Consejos Escolares
Ley 20,040, 2017. Crea el sistema de Educación Publica	Introduce modificaciones y particularidades en el funcionamiento de los Consejos Escolares pertenecientes a servicios locales de educación

Manual de convivencia escolar

El objetivo de la Política de Convivencia Escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Para aquello, el Ministerio de Educación tiene la misión de orientar las acciones educativas en función del desarrollo integral de los y las estudiantes, tanto en su crecimiento personal como en su inserción activa y participativa en la sociedad; en este contexto, la convivencia escolar adquiere especial relevancia, en tanto ejercita a los y las estudiantes en cómo vivir y relacionarse armónicamente con los demás en los diversos espacios de interacción.

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y

permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Por tanto, la convivencia escolar trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo, por consiguiente, se debe enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) como en los Objetivos de Aprendizaje (OA) de las asignaturas.

Elementos para un buen clima escolar en cualquier espacio educativo

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad del docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes (así como de los docentes del Programa de Integración Escolar cuando corresponda) para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los estudiantes deben desarrollar las actividades que les son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de aula o el trabajo escolar de sus compañeros.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil para asuntos no relacionados con lo académico, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva. Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o asistentes que se encuentre en ese momento. El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, "los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar".

El valor de la convivencia escolar y del aprendizaje

La convivencia escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades que asumir a favor del bien común.

En la medida en que cada comunidad educativa avance en la calidad de la convivencia, es decir, sea capaz de fortalecer y promover la comunicación, la participación, el respeto mutuo y el diálogo, es posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender; de allí la doble relación entre convivencia escolar y aprendizaje: la convivencia es un aprendizaje en sí mismo y, a la vez, genera un ambiente propicio para la apropiación de conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, mejorando la calidad de los aprendizajes.

Una de las condiciones para generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes, es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los y las estudiantes; de allí la importancia de relevar el Reglamento de Convivencia Escolar como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la comunidad educativa en su elaboración, revisión y difusión..

Los aprendizajes serán mejores y permanentes si en el ambiente escolar se vive en armonía antes que rodeado de hostilidades, si hay un clima de confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que, de competencia desleal, si se valora en las personas el ser más antes que el tener más, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común. Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.

Para poder cumplir con esas obligaciones, tanto el personal directivo y docente, como también los asistentes de la educación, recibirán capacitación para promover la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

Discriminación.

Sobre la discriminación Se puede definir como “un trato inapropiado y potencialmente injusto a los individuos por ser parte de un determinado grupo”. Las discriminaciones así definidas, siempre poseen un significado peyorativo, e involucran comportamientos negativos hacia los miembros de un grupo, acarreando perjuicios o daños para las personas que las experimentan. Las creencias a la base de las discriminaciones son los estereotipos, mientras que las actitudes a la base de las discriminaciones son los prejuicios.

En la corporación educacional Quillahue, la discriminación constituye todas aquellas prácticas que, por acción u omisión, impiden el fin último de la educación: el pleno desarrollo de las personas, de sus proyectos de vida e identidades y la posibilidad de una participación en la sociedad. Esta se expresa en dos dimensiones: vertical, del establecimiento al estudiante; y horizontal, entre los alumnos y alumnas. Entre las distintas formas de discriminación, se pueden destacar la discriminación estética, discriminación de género, discriminación por orientación sexual y racismo, entre otras.

La Ley General de Educación obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo, la que lo consagra como derecho de los estudiantes y prohíbe a los sostenedores

vulnerar tal derecho en el trato que le dan a estos y a los demás miembros de la comunidad educativa. (REX 482)

¿Qué hacer cuando un niño o niña discrimina a un compañero o compañera?

Las familias, docentes y asistentes de la educación deben intervenir frente a situaciones de discriminación horizontal, para proteger al estudiante que está siendo agredido, acosado o pasado a llevar por alguna actitud o práctica discriminatoria ejercida por otro estudiante. Es necesario que esta intervención sea respetuosa tanto para quien discrimina como para la víctima, y que sea oportuna para evitar poner en riesgo la integridad física y psicológica de los estudiantes. En este sentido, **debe primar el principio del interés superior del niño**, esto significa que la intervención y/o medida disciplinaria deben enmarcarse en un contexto de respeto, protección y justicia, además de estar orientada a generar una nueva oportunidad de aprendizaje para el niño, niña o joven en desarrollo.

¿En qué áreas se puede expresar la discriminación vertical?

Cuando se producen casos de discriminación arbitraria desde el establecimiento a un alumno o alumna, los efectos en el estudiante pueden verse expresados en las siguientes áreas.

Acceso a la educación: El acceso es concebido simplemente como el aseguramiento de que habrá un establecimiento disponible para que la niña, niño o estudiante pueda cursar su formación parvulario, primaria y secundaria.

Permanencia en el sistema educativo: La permanencia en el sistema educativo se entiende como la consecución de trayectorias educativas ininterrumpidas.

Promoción escolar: La promoción escolar se entiende como la aprobación de cursos según el itinerario que la escuela ha diseñado para la progresión académica. La repitencia de cursos es un indicador de una trayectoria escolar con dificultades que genera rezago escolar.

Aprendizaje: Definimos el proceso de aprendizaje para la inclusión educativa como la adquisición equitativa del currículum escolar por parte de todo el estudiantado, en términos de saber, hacer, ser y vivir juntos.

Participación: Definimos la participación como un proceso de toma de decisiones sobre aspectos relevantes que conciernen a la propia vida de las personas que deciden.

Dignidad humana: Todas las personas tienen una dignidad intrínseca que se extiende a sus dimensiones físicas, mentales y sentimentales.

Para resguardar los derechos y dignidad de los estudiantes, la Superintendencia de Educación respalda su actuar en diversas leyes y decretos que protegen de la discriminación arbitraria, que se pueden encontrar en la Circular de Reglamento Interno y en específico, en el Ordinario N° 768/2017, el DFL N°2/2009 de educación, el Decreto Supremo Nº 315/2011 y la Ley N°20.845. En estos se hallan las siguientes disposiciones:

- El sostenedor no podrá exigir, dentro de la etapa de postulación al establecimiento educacional antecedentes vinculados con la condición socioeconómica o familiar del postulante.
- El sostenedor deberá garantizar al estudiante su derecho a repetir de curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.
- El sostenedor, deberá garantizar a los niños, niñas y estudiantes trans el derecho a no ser discriminados o discriminadas por las comunidades educativas, en todo nivel 0 ámbito de la trayectoria educacional.
- El establecimiento educacional deberá resguardar la integridad psicológica y física de las niñas, niños y estudiantes, adoptando las acciones necesarias para erradicar toda forma de acoso discriminatorio.
- El sostenedor no podrá expulsar a un estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológico o de cualquier índole.
- El sostenedor o director no podrá expulsar a un estudiante por su situación socioeconómica, rendimiento académico o la presencia de necesidades educativas especiales que se presenten durante sus estudios.
- El sostenedor de un establecimiento educacional deberá contar con un Reglamento Interno que expresamente prohíba toda forma de discriminación.
- Un establecimiento educacional no podrá aplicar pruebas que midan, directa o indirectamente, características socioeconómicas, religiosas, culturales o de otra índole, que puedan implicar alguna discriminación.
- Las autoridades directivas y personal del establecimiento al que asiste una estudiante en situación de embarazo o maternidad deberán demostrar respeto por su condición

VIOLENCIA ESCOLAR

En la convivencia cotidiana, inevitablemente, surgen problemas que derivan de la diversidad de intereses y formas de interacción que se dan entre los seres humanos; muchas de estas dificultades suelen ser consideradas como sinónimos, pese a que se refieren a situaciones y conceptos que significan cosas distintas.

¿Qué es la violencia escolar?

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, **los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.**

Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar

TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR	
AGRESIVIDAD	Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
AGRESIONES FÍSICAS	Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo
VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL	**Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.**

VIOLENCIA SOCIAL	Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
ACOSO ESCOLAR	Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como "toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio". Las **características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.** Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.
CIBERACOSO	Conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la

	comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia sicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea

Al respecto, es importante señalar que la agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o transformarse en violencia; del mismo modo, un conflicto no es sinónimo de violencia, pero, cuando es mal abordado o no es resuelto en forma oportuna, también puede derivar en situaciones de violencia.

Ahora bien, el término acoso escolar o bullying suele ser utilizado para denotar variadas situaciones, que no necesariamente se refieren a este tipo de violencia; es importante tener claro, por tanto, que NO es acoso escolar:

- **Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.**
- **Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.**
- **Una pelea ocasional entre dos o más personas.**
- **Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.**

Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

En nuestro colegio se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que potencie a los estudiantes exponer actitudes que le permitan insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y en la sociedad en general. En el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se entenderá por infracción o falta a todo acto u omisión que amenace o altere la sana convivencia en la comunidad educativa, sea que involucren o no daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad o a los bienes del establecimiento o de terceros.

Dichas faltas se clasifican en **Leves, Graves, Gravísima** contemplándose, para cada categoría, diversas sanciones que serán aplicadas a quienes incurran en ellas. **Se deja consignado que la reiteración de una falta agrava la sanciones.**

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes, y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, **se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en cualquier daño a las relaciones humanas – que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.**

Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aplicación de la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan. Esto se condice con lo dispuesto en el artículo 19 nº3 inciso sexto, de la Constitución Política de la República, en virtud del cual "toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos".

Cabe destacar que todo estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a un debido proceso o justo procedimiento, el que consiste en:

a) **Conocer la versión de los involucrados, considerando el contexto y circunstancias que rodearon la falta. Que sea escuchada su versión de los hechos.**
b) **Que sus argumentos sean considerados.**
c) **Que se presuma su inocencia.**
d) **Que se reconozca el derecho a apelación.**
e) **Que se garantice el derecho a solicitar una revisión de la medida ante un ente distinto que sea imparcial y objetivo**

En este sentido, el proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar lo siguiente:

Detección:

Todos los integrantes de la comunidad escolar ya sean docentes, directivos o asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan una falta por parte de los estudiantes, ya sea a a través de la observación directa o la recepción del reporte en el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del estabelecimiento. El docente inspector o directivo que observe la falta o reciba el reporte deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este manual de convivencia y se activara el protocolo si así corresponde, el que guiara la acción a seguir según cada caso. En este momento del proceso de categorizan hechos ya acciones no estableciéndose aun responsabilidades individuales o culpabilidades

Imparcialidad:

El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad.

Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

Faltas leves: Serán abordadas por cualquier Docente, Inspector, directora que tenga conocimiento de lo sucedido.

Faltas graves: Serán abordadas exclusivamente por Inspectores Generales de cada sección, Docente, Directivo, o el Equipo de convivencia Escolar correspondiente, salvo en situaciones en que el Inspector General del establecimiento esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por dirección.

Faltas gravísimas: Serán abordadas exclusivamente por Dirección, Equipo de convivencia e Inspectoras Generales de cada, salvo en situaciones en que estén directamente involucrados en el conflicto, caso en el cual la situación será abordada por Dirección. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el Inspector General avisará a la Dirección del establecimiento de los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades. Este aviso será por escrito.

Pre existencia de la norma:

Solo se podrán sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente reglamento interno de Convivencia escolar, ya que, de acuerdo al articulo 19 n°3 inciso noveno de la Constitución Política de la Republica de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”

Presunción de inocencia:

Ningún estudiante será considerado culpable; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

El estudiante tiene derecho a:

Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.

Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.

Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes y pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este Reglamento.

Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.

Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas con excepción de la indefinida), ya sea dada la concurrencia de una falta leve, grave o gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 5 hasta 10 días hábiles, desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Inspectoría General y/o Directora quienes con asesoramiento del Equipo de Convivencia tomaran la decisión, y se dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

El Proceso para aplicación de cualquier sanción dentro del establecimiento educacional, deberá comprender de forma obligatoria los siguientes pasos:

Fase 1: Recepción del reporte de hechos

Cualquier integrante de la comunidad educativa (docente, estudiante, asistente, apoderado u otro) tiene la facultad de reportar hechos u omisiones que contravengan lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La notificación de estos hechos deberá dirigirse al profesor jefe del curso, al inspector de ciclo o al inspector general, quienes deberán informar formalmente a Dirección o el Equipo de Convivencia Escolar cuando sea correspondiente para iniciar el procedimiento correspondiente.

Fase 2: Indagación y levantamiento de información

Inspectoría General en conjunto al Equipo de Convivencia Escolar, recopilará los antecedentes relevantes del caso. Esta recopilación incluirá entrevistas a las partes involucradas (persona que comunica los hechos, estudiante implicado, testigos), revisión de documentos y registros pertinentes. Toda la información debe quedar registrada en un acta formal de seguimiento, firmada por los entrevistados, y será resguardada bajo criterios de confidencialidad y objetividad.

Fase 3: Notificación del proceso y antecedentes

El estudiante implicado, junto a su madre, padre o apoderado, será informado de manera clara y oportuna sobre los hechos que motivaron la comunicación, así como la norma presuntamente vulnerada según el Reglamento de Convivencia. Para situaciones leves, la notificación puede ser verbal. Para situaciones graves o gravísimas, la notificación deberá ser escrita a través de la plataforma webclass, detallando los antecedentes recopilados, posibles sanciones aplicables y el derecho a defensa.

Fase 4: Resolución, apelación y determinación de sanción

Finalizada la etapa de indagación, el responsable del procedimiento (Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o equipo designado) analizará los antecedentes y determinará la medida disciplinaria a aplicar, considerando eventuales atenuantes o agravantes. Esta resolución será comunicada por escrito al estudiante y su apoderado, y registrada en su hoja de vida y actas correspondientes. En caso de sanciones mayores (como cancelación de matrícula o expulsión), la Dirección del establecimiento tomará la decisión, previa consulta con actores relevantes de la comunidad mediante declaraciones firmadas. Apoderados y estudiantes podrán apelar por escrito en un plazo de 10 a 15 días hábiles, según la sanción.

Fase 5: Derecho a defensa y seguimiento

Se garantizará el derecho del estudiante y su familia a presentar descargos dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la sanción. Para casos leves, estos descargos podrán ser verbales. En situaciones graves o gravísimas, deberán presentarse por escrito. El seguimiento del cumplimiento de las medidas y la implementación de acciones de apoyo o reeducación será responsabilidad conjunta del Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría**.**

Notificación a Apoderados:

En el caso de las faltas graves o gravísimas, el Inspector de ciclo o Inspector General debe citar al apoderado del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos de los que se le acusa y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente para que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. En el caso que el apoderado no asista o asistiendo, se niegue a firmar, se le enviará copia fiel de la notificación a su domicilio, registrado en la ficha de matrícula del estudiante. (Se enviará una copia fiel de la notificación via mail, y esta debe ser firmada por el funcionario que llevo la entrevista , siendo este ministro de fe de la realización de esta)

En el evento que se efectúen entrevistas individuales:

Se tomará acta.

El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista.

Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: **lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.**

La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.

Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente Reglamento

Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Monitoreo

Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su

supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también, deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) y actas de inspectorías o convivencia escolar, los resultados de su ejecución. **En el caso de las sanciones punitivas como la suspensión y la condicionalidad de matrícula, su aplicación será evaluada una vez que concluya el proceso remedial de monitoreo y de acuerdo a un informe entregado por la persona responsable de la supervisión de esta instancia. Respecto de las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión, se contempla la posibilidad de aplicarlas sin procesos remediales, puesto que ponen en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa**. El responsable del monitoreo de remediales será designado por Dirección correspondiente y/o de acuerdo con el protocolo a aplica.

Proporcionalidad de Sanciones.

De acuerdo con la ley, las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.

Con la finalidad de dar cumplimiento a este mandato, cada categoría de faltas tiene asociada distintas sanciones, en cuya aplicación deberán considerarse las circunstancias particulares del caso.

Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas Graves, el Inspector General de sección debe avisar formalmente a la dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de medidas formativas o sanciones y/o la realización de denuncias.

Derecho a Defensa:

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile, en particular a lo dispuesto en el artículo 19 nº3 inciso segundo, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta, tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan. Los plazos máximos en días hábiles desde su notificación para presentar los descargos son:

FALTAS LEVES: 5 días

FALTAS GRAVES: 15 días

FALTAS GRAVISIMAS: 15 días

.

Derecho de Apelación/Solicitud de reconsideración.

Respecto de toda sanción aplicada, el estudiante y su padre, madre o apoderado, tendrán el derecho de solicitar su reconsideración, en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que, a su juicio, existieran fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La solicitud de

reconsideración deberá ser presentada ante el funcionario que llevó el procedimiento. En el caso de las sanciones "Cancelación de Matrícula" y "Expulsión", el DFL Nº2, de 1998, del Ministerio de Educación, que se vio modificado por la Ley 21.128, establece que "La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles"

Siempre que la medida disciplinaria a aplicar no corresponda a cancelación de matrícula o expulsión no derivada de la Ley de aula segura, puesto que en el caso de cancelación de matrícula o expulsión que no diga relación con la Ley de aula segura Nº 21.128, el plazo para apelar a la medida aplicada deberá ser de 15 días hábiles.

De la obligación de iniciar procedimiento disciplinario

De acuerdo con lo establecido en el DFL Nº2, de 1998, del Ministerio de Educación y las modificaciones introducidas por la ley 21.128, el Rector deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriere en:

Alguna conducta grave o gravisima establecida como tal en los reglamentos internos Alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, entendiendo por tal aquellas que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

En relación con la aplicación de los procedimientos y protocolos

Es importante señalar que el Art. 16D del DFL N°2/2009 establece que: "Si las autoridades del establecimiento no adoptaran las medidas correctivas, pedagógicas, o disciplinarias que su propio Reglamento Interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con los Previsto en el Art. 16 del mismo cuerpo legal." Por lo tanto:

- Se deben registrar en la Hoja de Vida del libro de clases las conductas presentadas por los alumnos, de manera clara, detallada y objetiva, registrando la fecha en la cual se produce dicha anotación y el funcionario que la realiza.
- Los procedimientos y protocolos deben llevarse a cabo en la forma en que se encuentran establecidos, respetando cada uno de los pasos establecidos en el Reglamento Interno.
- Las entrevistas realizadas tanto a alumnos como a padres y apoderados deben constar en Actas, registrando la firma de los estudiantes y/o apoderados, temas tratados y la fecha.

- Debe existir evidencia de las medidas adoptadas a favor del estudiante por el establecimiento educacional, con el fin de apoyar tanto a nivel pedagógico, conductual, psicosocial, etc. (Adecuaciones curriculares, informes, derivaciones, entre otras).
- Se debe elaborar un documento de cierre de las investigaciones realizadas ante situaciones que transgredan las normas establecidas en el Reglamento Interno, el cual debe contener la conclusión de la investigación, medidas tomadas y ser notificado a los interesados, estudiantes, padres, apoderados y/o funcionarios involucrados en el caso.

Nota: El no cumplimiento de lo anterior genera el inicio de procesos administrativos por observarse que "el establecimiento no aplica correctamente su reglamento interno.

Establecimiento de Plazos

Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos máximos son en días hábiles, es decir, de lunes a viernes:

Faltas leves: 5 días

Faltas Graves: 10 días

Faltas Gravísimas: 10 días

Medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias.

La Circular N°482 de la SIE, refiere que "las medidas disciplinarias van desde una medida pedagógica hasta la cancelación de matrícula. En la determinación y aplicación de dichas medidas, siempre se debe respetar los principios de proporcionalidad y de legalidad" (SIE, 2018)

Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. Sea cual fuere la medida que se aplique, debe siempre quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante. Dichas medidas buscan que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y-si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Estas forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante, el apoderado y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

Promoción de la convivencia escolar y políticas de prevención

Las políticas de prevención de la buena convivencia escolar son aquellas acciones que buscan anticipar potenciales conflictos, a través de la capacitación e información a todos los miembros de la comunidad escolar sobre convivencia y disciplina escolar. Dichas acciones se han establecido considerando el orden no como un fin en sí mismo, sino como un medio para facilitar el aprendizaje. Nuestro enfoque es considerar los conflictos como una oportunidad formativa y el contexto como factor influyente en los sujetos, sin centrarse únicamente en la manifestación de un comportamiento negativo.

Desde esta mirada formativa de la convivencia, es labor del establecimiento enseñar conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y en armonía con los otros, y privilegiar el discernimiento y la búsqueda del desarrollo humano en comunidad, donde todos tengan cabida y aprendan el ejercicio de la ciudadanía. Corresponde, en consecuencia, a la comunidad escolar y en particular, a la Dirección del colegio y el Equipo de Convivencia Escolar promover todas las políticas de prevención que sean necesarias para la existencia de una buena, disciplinada y sana convivencia escolar. También es su responsabilidad asegurar la construcción de competencias en los docentes y asistentes de la educación, en el enfoque formativo de la convivencia y en el respeto de los derechos de los alumnos, alumnas y apoderados. La comunidad escolar y especialmente los docentes deben promover reconocimiento de las actitudes y acciones positivas y desarrollar estrategias de acompañamiento a los alumnos.

A) **Construcción de competencias en los docentes y asistentes de la educación en el enfoque formativo de la convivencia y en el respeto de los derechos delos alumnos y apoderados**.: Mediante la información, capacitación, reflexión y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas y capaces de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, se deben generar las condiciones adecuadas para construir un modelo de convivencia basado en el respeto, la inclusión y la participación disciplinada, a través de un diálogo formativo y un conjunto de reglas claras.

B) **Reconocimiento a las actitudes y acciones positivas**:
   La motivación es una de las claves del éxito escolar y premiar es una manera de incentivar y generar interés en los y las estudiantes. Consciente del valor del reconocimiento, el establecimiento velará por el derecho de cada estudiante a ser reconocido por sus logros valóricos, académicos y de convivencia.

   Premiar el buen desenvolvimiento escolar, los avances cotidianos y la superación de las dificultades es una manera de alentar a los y las estudiantes en las conductas que son deseables y de ayudarlos a sentirse seguros de sí mismos y a gusto con el entorno. Se debe conocer al niño y exigirle según sus posibilidades y, del mismo modo, recompensarlo de acuerdo con sus logros personales.

En definitiva, el objetivo de reconocer e incentivar a los y las estudiantes es que desarrollen su autoestima, independencia y seguridad emocional, sentimientos que redundarán en un buen rendimiento escolar y en una sana convivencia.

Dicho reconocimiento se deberá realizar a través de los siguientes instrumentos:

- Entrevista personal con el estudiante.
- Registro en el libro de clases.
- Entrevista con su apoderado y registro en el libro de clases.
- Entrega de carta de reconocimiento a la familia del estudiante.
- Reconocimiento público en el curso.
- Reconocimiento en una ceremonia pública al mérito de los/las estudiantes destacados en las diferentes áreas de desarrollo.

C) Estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes tendientes a fortalecer la buena convivencia.

Se entiende por estrategias para abordar la prevención de la buena convivencia las acciones, medidas y cuidados que se implementan por los adultos del colegio respecto de los alumnos y/o sus familias, con los siguientes objetivos:

- Favorecer y preservar un buen clima educativo y ambiente escolar disciplinado.
- Promover una cultura escolar donde prime la responsabilidad, el respeto, la honestidad y el compromiso.
- Educar a los y las estudiantes en los valores de la honestidad, responsabilidad, orden, compromiso y respeto, además de la formación de hábitos de trabajo y ciudadanía.

Dado que las estrategias están enfocadas a satisfacer objetivos tanto grupales como individuales, requieren considerar en su aplicación e implementación un adecuado balance entre los derechos de la comunidad en general y los derechos de sus miembros en particular, sean estos ofendidos u ofensores. Teniendo estas estrategias un carácter formativo, la manera en que se maneja cada falta debe ajustarse a la etapa del desarrollo del alumno que la comete, la situación personal y familiar del estudiante y la realidad del curso en el cual participa, buscando siempre el interés superior del niño y su proceso de aprendizaje a partir de la medida que se aplica .

Todos los adultos del colegio son responsables de participar en estas estrategias, preocupándose por los y las estudiantes y dando el ejemplo de cumplimiento y consideración de los valores que se busca fortalecer.

Tanto el profesor jefe, como los profesores de asignatura, Equipo de unidad pedagógica y eventualmente la Dirección del colegio, trabajando individualmente o en conjunto, utilizarán todas aquellas medidas que tengan por finalidad apoyar al alumno, hacerlo reflexionar y responsabilizarse por las consecuencias de sus acciones. En caso de una falta, se informará al estudiante y apoderado la infracción cometida y las medidas adoptadas.

La conversación personal entre profesor, directivo y estudiante debe estar siempre presente como una forma de apoyar a los alumnos, indagar sobre lo que les está ocurriendo o instarlos a cambiar su proceder.

En este sentido, el profesor jefe tiene la responsabilidad de apoyar la formación integral de los y las estudiantes, especialmente en aquellos aspectos relativos con su desarrollo personal, afectivo y sociocultural. Debe generar espacios de orientación y comunicación efectivas y sistemáticas. Ello implica actuar en pro de la incorporación del estudiante a deportivas, artísticas o de otra índole que le ayuden a desarrollar sus competencias y sentirse acogido en el colegio.
Si advierte bajas calificaciones y/o constantes faltas a la responsabilidad u otros valores del establecimiento podrá implementar las siguientes estrategias, según sea necesario:

- **Entrevistas privadas y formales** con el estudiante para informar, orientar, lograr acuerdos y realizar seguimiento de procesos. Las entrevistas quedarán registradas en los medios internos que el colegio disponga (hoja de entrevista, libro de clases)
- **Comunicación al apoderado, por medio de los canales formales**: libreta de comunicaciones, carta certificada, plataforma webclass.
- **Citación y entrevista con el apoderado y alumno para informar, orientar y lograr acuerdos y realizar seguimiento de procesos**.
- Derivación al alumno a equipo de Convivencia Escolar para la evaluación de apoyos específicos, internos o externos de psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, fonoaudiólogo, entre otros.
- **Suscripción de compromiso con el estudiante y/o apoderado**. Se refiere a un acuerdo por mejorar las conductas que han dado origen a esta situación dentro de un determinado plazo y realizar las acciones necesarias para este cambio.

De las medidas y los acuerdos se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

a) **Adicionalmente, a solicitud del profesor jefe u otros profesores**, el equipo directivo del establecimiento en conjunto con el profesor jefe y el equipo de convivencia escolar, podrán tomar medidas pedagógicas tendientes aprevenir futuras situaciones de conflicto, tales como:
    - Diálogo grupal reflexivo con un grupo de alumnos o un curso.
    - Mediación.
    - Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación para el buen trato y control de conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
    - Calendarización por prescripción médica (tiempo definido caso a caso) o programas especializados en salud mental o por especialista en intervención psicosocial.
    - Trabajo colaborativo o comunitario.
    - Diálogo e información al director del establecimiento.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Son aquellas en que nuestro establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas buscan que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y-si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

a) Serán determinadas sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad.
b) Forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- Profesor jefe, asignatura y/o Educador Diferencial.
- Inspector General.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Equipo de convivencia escolar.
- En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios
- En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, CESFAM, OLD u otros.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

Resolución alternativa de conflictos:

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos.

Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos, niños/as y jóvenes. **En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.** Esto hace necesario diferenciar las respuestas: no genera las mismas consecuencias un conflicto entre estudiantes, que un conflicto entre un(a) estudiante y un(a) docente. En este último caso, existe una relación asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar.

Resolución pacifica de conflictos:

Es una instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.
- Negociación.
- Arbitraje.

El establecimiento implementa la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes, por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo.

La mediación es una conversación entre las o los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores/as que pueden ser docentes o estudiantes especialmente capacitados/as para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo.

La participación de los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. En el proceso de mediación, las partes tienen derecho a: recibir un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio, durante todo el proceso y participar activamente en la construcción de acuerdos y suscribirlos voluntariamente.

El proceso de mediación es una estrategia del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros se detallará los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si los estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, al ser de carácter voluntario; cualquiera de las partes, y en todo momento, puede expresar su voluntad de no preservar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia. Si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo con lo establecido por este reglamento interno en su capítulo de faltas y sanciones.

Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

La Negociación, se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El Arbitraje es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

Instancias reparatorias

Acción de Reparación:

Las medidas reparatorias deben ser absolutamente voluntaria, la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Parte de estas acciones reparatorias son:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

La aplicación de medidas reparatorias del Reglamento Interno permite:

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

1) **Diálogo personal pedagógico**: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar.

Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

2) **Dialogo grupal pedagógico**: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
3) **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Esta debe quedar registrada debidamente en el libro digital y de acta y firmadas por los participantes de la reunión.
4) **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien a una parte o a la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Por ejemplo:
    - Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento
    - Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
    - Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
    - Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente. Dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes.
    - Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta.
5) **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Por ejemplo:· Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema. · Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros.· Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta
6) **Servicio pedagógico**: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como:
    - Recolectar o elaborar material para estudiantes para estudiantes de cursos inferiores al suyo
    - Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases en su curso.
    - Realizar actividades de apoyo en biblioteca.
    - Apoyar a estudiantes en sus tareas, actividades u otras instancias pedagógicas
    - Ornamentar el diario mural.

- Confección de material relacionado con: Valores institucionales, efemérides, nutrición y vida saludable, promoción de la buena convivencia escolar.
- Disertación de un tema (a elección) relacionado con convivencia escolar y exponerlo, de preferencia en un curso distinto al de él.

Estrategias de Formación Colectivas

7) Talleres con estudiantes: Son acciones de tipo grupales, donde se tratan temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar.

8) **Talleres con apoderados**: Son acciones de tipo grupales, donde se tratan temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar.

9) Derivación a Psicólogo externo.

10) Firma carta de compromiso.

11) **Derivación a redes de apoyo externas**: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OLD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el equipo de convivencia, formación o multidisciplinario con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Entrevista Formativa:

La entrevista formativa es un diálogo que el estudiante debe tener con un docente o directivo cuando cometa una falta o infringe alguna de las normas de este reglamento. Será abordada como una oportunidad formativa en los planos: ético, personal y social. De esta forma, cuando un estudiante exprese y reconozca un comportamiento como inadecuado, ha dado el primer paso hacia la responsabilización de sus actos. Por tanto, toda entrevista formativa supone reflexión, aprendizaje y desarrollo de habilidades socioafectivas y éticas. Implica que el estudiante se responsabilice de los propios actos y sus efectos, tomar contacto con aspectos no incluidos en la decisión, reformular la comprensión de la situación y reparar, mediante actos positivos, las consecuencias dañinas generadas en la persona afectada o en la comunidad, según sea el caso. El apoderado tomará conocimiento cuando exista reincidencia de la falta y podrá participar de la entrevista con el profesor (a) de asignatura, jefe, inspector (a), psicóloga, directora o Encargado(a) de Convivencia escolar que lo requiera.

Entrevista para establecer compromisos:

La entrevista para establecer compromisos se utiliza cuando un estudiante comete faltas menos graves, graves o cuando no cumple con los compromisos asumidos. Incluye los siguientes componentes básicos:

- Responsabilizarse del comportamiento, explicitando las razones y la forma cómo sucedieron los hechos.
- La reformulación de la comprensión de la situación, evaluando otras perspectivas y circunstancias no consideradas.
- La reparación mediante actos positivos.
- Comprometerse, a reformular la forma de enfrentar la situación en el futuro.

En esta instancia participa el estudiante, su apoderado(a) y el profesor jefe. Cuando se requiera Inspector(a) General o Encargado de Convivencia Escolar. Es el profesor jefe quien debe guiar la reflexión, comunicar las consecuencias, motivar al estudiante a comprometerse con la reparación de la falta y velar porque el estudiante y su apoderado(a) registre los aspectos centrales de la reflexión en un documento escrito. El Documento debe ser firmado por el estudiante, apoderado(a) y el profesor jefe, quien a la vez debe cerrar el proceso con una conversación posterior a su recepción, archivándolo en la carpeta del estudiante. Este documento debe considerar metas, medios para lograr los compromisos y plazos. El apoderado(a) es el responsable de hacer seguimiento a este plan de acción en forma sistemática, de manera de evaluar los avances e ir reformulando las estrategias para el cumplimiento de éste.

Por su parte, el Profesor jefe o el adulto asignado por el establecimiento, acompaña este proceso en reuniones periódicas con el estudiante para constatar los avances declarados en la entrevista con el apoderado(a) y orienta los ajustes que debería tener el documento.

Medidas de sanciones disciplinarias:

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. Las medidas deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Las sanciones serán aplicadas a todos los integrantes de la comunidad escolar, en el caso de los estudiantes, desde Prebásica a octavos (8º) años.

Para efectos de personas mayores de edad o profesionales del establecimiento, las sanciones serán de acuerdo con las leyes civiles, aplicables a toda la sociedad.

Por su parte, una sanción es la pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores". En el establecimiento educacional existen los siguientes tipos de sanciones:

Amonestación verbal:

Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un estudiante que se considere como falta según este Manual de Convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la hoja de

vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, "la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo". Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descrito de este manual, y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. Los días que haya sido suspendido un estudiante, no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:

Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases, con asistencia al centro educativo en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo.

Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.

Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje del estudiante.

Suspensión indefinida – asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, y el apoderado debe estar informado previo a la condicionalidad de matrícula, del comportamiento de su pupilo a través del profesor jefe y/o

inspectoría de ciclo. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, "la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado".

Reducción de jornada: si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Seguimiento de sanaciones graves o gravísimas:

En el caso de aplicación de sanciones por haber cometido faltas graves o gravísimas, el Comité de Convivencia Escolar correspondiente deberá diseñar un plan de apoyo pedagógico y psicosocial para el o los estudiantes involucrados.

Denuncia de Delitos:

Obligación de denunciar delitos y/o faltas gravísimas

En conformidad con lo establecido en la Circular N.º 482 y el artículo 175 del Código Procesal Penal, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel están legalmente obligados a denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hayan ocurrido dentro del recinto escolar. Esta normativa establece una jerarquía de responsabilidad, recayendo en primera instancia en la Directora del establecimiento la obligación de realizar dicha denuncia; no obstante, si esta es realizada por otro funcionario, se exime de responsabilidad al resto.

Asimismo, el artículo 176 del mismo código indica que la denuncia debe efectuarse dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Por tanto, cualquier acción u omisión que revista carácter de delito o falta gravísima —como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, entre otros— deberá ser denunciada por la Directora, inspectores o docentes ante Carabineros, Policía de Investigaciones o directamente al Ministerio Público, Tribunales de familia cumpliendo con el plazo legal estipulado.

De la ley 21.128 y la suspensión como medida cautelar: De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21.128, la Directora deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriere en:

b) Alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos.
c) Alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, correspondiendo a aquellas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de

armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Esta decisión deberá ser notificada, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, la directora tendrá el plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Contra esta resolución se podrá solicitar la reconsideración dentro de 5 días contando desde la respectiva notificación, la directora resolverá la reconsideración de manera fundada previa consulta al Consejo de Profesores, el cual se deberá pronunciar por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará posible continuación de suspensión hasta culminar la tramitación.

Por lo tanto, la Directora del establecimiento como medida cautelar podrá suspender, mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional.

Esta decisión deberá ser notificada por escrito, junto con sus fundamentos, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, la directora tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, contados desde la notificación de la medida cautelar. Contra esta resolución, se podrá solicitar la reconsideración dentro de los 5 días siguientes a la notificación. La directora resolverá la reconsideración de manera fundada, previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la reconsideración ampliará la posible continuación de la suspensión hasta que se culmine la tramitación.

Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura

Procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula:

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Directora deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, por sí o a través de un representante, lo siguiente:

Haber señalado a los apoderados los problemas de conducta de su hijo o hija.

Haber advertido de la posible aplicación de sanciones.

Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

La expulsión o desvinculación o cancelación de matrícula será aplicada por la Directora del establecimiento.

La decisión y sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida en un plazo máximo de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.

La Directora resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, tendrá derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

Procedimientos de descargos y apelaciones.

Los estudiantes o miembro de la comunidad que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistado por la persona encargada de llevar la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su madre, padre y/o apoderado, puede apelar en forma escrita.

Se tomará en cuenta al momento de determinar la sanción, los siguientes criterios orientadores:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes;
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia;
- Haber actuado en anonimato con una identidad falta u ocultando el rostro;
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- La conducta anterior del responsable;
- El abuso de una posición superior ya sea fisica, moral, de autoridad u otra;
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- Vulneración del derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying

Consideración de factores agravantes o atenuantes

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, siempre es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Por ejemplo: una agresión física

debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o adolescente, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de corregirla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto

Nota: Toda sanción requiere de una supervisión seria, estricta y eficiente por parte de la persona que sea responsable de la situación (profesor/a jefe / inspectoría / Equipo de Convivencia escolar) .Lo peor que puede pasar en estos casos, es ordenar una determinada sanción y que ésta quede sin efecto en la práctica, se realice a medias o no se realice. En tal sentido, antes que esto suceda, es preferible no sancionar. Hacerlo sólo aparentemente quita todo el valor formativo a la sanción.

Circunstancias atenuantes	**Circunstancias agravantes**
Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.	Reiteración de una conducta negativa en particular y que, además, haya sido sancionada, a pesar de la implementación de medidas psico-socioeducativas, tendientes a promover en el estudiante la reflexión de manera individual y con carácter educativo, y el significado e importancia del valor transgredido.
Haber observado buen comportamiento anterior registrado en hoja de vida del libro de clases y sin registro de observaciones negativas de ningún tipo.	Incumplimiento de la medida formativa o sanción.
Haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar	Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.	Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar. Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
La falta de intencionalidad.	Haber actuado con premeditación.
El carácter ocasional de la conducta.	Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
En caso de que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde Equipo de Convivencia Escolar y/o Programa de Integración, se considerará la adherencia por parte del estudiante y apoderado de este	Cometer la falta para ocultar otra
Otras circunstancias de carácter personal, socio-familiar, que puedan incidir en su conducta.	Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

	Incumplimiento de la medida cautelar de suspensión, impuesta con ocasión de un procedimiento sancionatorio.
	La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar
	La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante
	La gravedad de los perjuicios causados de la escuela o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
	La publicidad, por cualquier medio, o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia escolar a través de aparatos electrónicos u otros medios.
	La no concurrencia del apoderado a las citaciones establecidas por Dirección, u otros profesionales de apoyo, sin justificación.
	No cumplimiento del estudiante, de trabajos asignados como remediales

Definición de faltas.

En el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se entenderá por falta o infracción todo acto u omisión que altere o amenace la sana convivencia de la comunidad educativa, ya sea que cause o no daño físico, psicológico o material a sus integrantes, al establecimiento o a terceros. Estas conductas serán abordadas mediante medidas formativas o disciplinarias, según criterios de graduación establecidos más adelante.

La Corporación Educacional Quillahue define falta como toda conducta que transgrede los derechos y compromisos establecidos por la comunidad escolar en este reglamento. Además, se incorpora la definición del artículo 6, letra d), inciso quinto del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, relativa a las faltas que afectan gravemente la convivencia escolar.

Tipificación de faltas, de acuerdo con la definición que establece el Ministerio de Educación:

FALTAS LEVES	Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
FALTAS GRAVES	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia
FALTAS GRAVÍSIMAS	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Faltas leves

FALTAS	PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLE
1. Llegar atrasado a las clases u otras actividades, generando interrupción en el desarrollo de estas, y provocando un retraso en el aprendizaje.	Registro de atrasos en planilla administrada por inspector/dirección, quien se contactará telefónicamente con el apoderado para informarle la cantidad de atrasos y que, frente a la suma de 3 atrasos, se le solicitará que acuda al establecimiento.	Firma de carta de compromiso por parte del apoderado o el estudiante en hoja de registro atención de apoderados.	**Inspectoras, dirección**
2. Deambular por el establecimiento sin justificación o sin permiso previo, en horario de clases.	Para las faltas 2) y 3) : El funcionario que detecta la situación, es encargado de escuchar y acompañar al alumno	Para las faltas 2) y 3): ● Se realiza amonestación verbal.	Inspector, asistente de la educación, profesor de asignatura o profesor jefe

3. Presentarse sin uniforme o con el uniforme incompleto sin justificación. Ya que afecta a la identificación y el orden del establecimiento. (exceptuando los casos informados y que cuente con autorización de dirección)	nuevamente a la sala que le corresponda y realizar la investigación pertinente junto al profesor o asistente encargado de momento. Para el incumplimiento del uso de uniforme, el funcionario que detecta la situación debe de avisar a inspectoría. En caso de que la conducta se presente de manera reiterada se citará al apoderado, para informar la situación	● Se da aviso al inspector de ciclo ● Dialogo formativo con profesor encargado de la clase en eso momentos y el inspector de ciclo ● El alumno/a debe recuperar la materia perdida en el periodo que estuvo fuera del aula o de la actividad ● Si la situación se vuelve constante en el tiempo el inspector de ciclo deberá citar al apoderado, y se debe dejar registró en la hoja de vida del alumno ● Diálogo personal y reflexivo con apoderado y/o Estudiante.	
4. Interrumpir las actividades de clases con conductas no relacionadas con el tema tratado por el profesor de la asignatura o quien dirija la actividad. 5. No realizar las actividades pedagógicas indicadas por el profesor. Por ejemplo, negarse a escribir los contenidos impartidos por el docente o asistente de la educación. 6. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del	Para las faltas 4), 5), 6) , 7) y 8), 9) El profesor o asistente de la educación que detecta es el encargado de realizar la amonestación de verbal En caso de que la conducta se presente de manera reiterada, se debe registrar en la hoja de vida del libro de clases, así mismo, se debe informar al profesor jefe y inspector de ciclo, el profesor jefe es quien debe citar al apoderado, para informar la situación	● **Amonestación verbal.** ● **Dialogo formativo con profesor encargado de la clase en esos momentos** ● **Cuando la conducta es reiterada se debe realizar contacto telefónico y se cita al apoderado.** ● **Diálogo personal y reflexivo con apoderado y/o estudiante** ● **Registro en hoja de vida del libro de clases.**	Profesor jefe / Profesor de asignatura Inspector de ciclo.

establecimiento (actos cívicos, exposiciones, entre otros)			
7. Distraer a otros alumnos.			
8. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones, trabajo			
9. Re ingresar al establecimiento posterior a la jornada escolar, sin autorización previa, con la finalidad de provocar algún tipo de desorden.			

Se deben aplicar medidas formativas en una primera instancia dependiendo de la situación y el contexto. El espíritu de las medidas formativas es apoyar al o a la estudiante en el desarrollo de habilidades para la vida.

La comunicación al apoderado/a se realizará para informar acerca de la falta cometida y no se considera una sanción, más bien es una oportunidad para que la familia pueda conversar de la falta y establecer estrategias que promuevan el desarrollo psico-socioemocional del o de la estudiante.

La Reiteración de una conducta en particular y que, además, haya sido sancionada aplicando siempre desde lo formativo, y a pesar de la implementación de medidas psico- socio educativas, pedagógicas tendientes a promover en el estudiante la reflexión de manera individual y con carácter educativo, y el significado e importancia del valor transgredido, pasan a conformarse como una falta grave

Junto a ello, y con el fin de ayudar al estudiante a internalizar la norma transgredida, se le pide realizar un acto que logré hacer consciencia, de las consecuencias de su conducta (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo, recoger lo que botó, pedir disculpas, completar la tarea).

FALTAS GRAVES

Faltas	Procedimiento	Medidas	Responsables
10. Dañar intencionalmente los bienes de sus compañeros o de la escuela.	Para las faltas 10), 11),12), 13), 14), 15): Quien tome conocimiento, previa indagación de antecedentes deberá informar al profesor Jefe y dirección, estos	● Amonestación verbal ● Anotación negativa ● Diálogo personal y reflexivo ● Inspectoría / dirección citarán al	
11. Falta de honradez en su trabajo escolar, como presentar			

el trabajo de otra persona como propio y cualquier acto que indique deshonestidad como copiar o permitir la copia en una evaluación escrita u oral, sustracción o cambio de pruebas, utilizando cualquier medio de comunicación (papeles,mensaje de texto, WhatsApp u otros)	últimos conversaran con el estudiante, y se citará al apoderado para: En caso de daño intencional, acordar la reposición del bien destruido o dañado Cuando el daño ha sido ocasionado a implementos de uso personal y de carácter médico (lentes ópticos, audífonos u otros) la reparación de éstos debe ser en un plazo no mayor a 48 hrs, y registrarlo en la hoja de vida del libro de clases. Cuando el daño ha sido Ocasionado a implementos que no Sean de carácter médicodeberán ser reparados en un plazo no mayor a 7 días. En caso de faltas de 10) a la 15) se citara al apoderado para informar acerca de la conducta de su pupilo y generar un dialogo reflexivo en conjunto. El profesor jefe podrá asignar servicio pedagógico (solicitar un trabajo sobre un tema específico, preparar el fichero del curso, preparar una disertación para orientación, entre otras. Se debe dejar registro en la hoja de vida del alumno.	apoderado, y dejaran registro en el libro de clases. ● reposición del bien y registro en la hoja de vida del libro de clases. ● Pedir disculpas de forma privada ● Asignar servicio pedagógico: elaborar material para diario mural, disertar a sus compañeros o compañeros de cursos inferiores sobre el valor transgredido.	
12. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestara compañeros(as), pasearse, no trabajar.			
13. No tomar apuntes, negándose a trabajar en clase			
14. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares			
15. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del establecimiento e ingresar a ellas sin autorización			

16. Porte de celular, tablet, notebook y otro aparato tecnológico dentro y fuera de la sala de clase, sin previa autorización.	Para las faltas : 16), 17), 18) ,19),20): Todo funcionario del establecimiento que detecta la falta deberá informar al inspector de ciclo/ profesor jefe y deberá registrar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases. El estudiante será informado de la falta cometida, asegurando que comprenda la norma transgredida y sus implicaciones. Inspectoría deberá citar al apoderado. Para la falta 16) En caso de que el alumno/a, sea autorizado por su apoderado a traer el celular, (lo cual debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante). El alumno/a deberá entregar su celular a inspectoría al ingreso y debe ser retirado a la salida del horario escolar. En el caso de transgredir la norma y sea sorprendido utilizando su celular. Este será requisado por 5 días. El apoderado deberá asistir al establecimiento para su respectiva entrega. Para Falta 15) , 16) y 17): Se realiza amonestación verbal, anotación negativa y retiro inmediato de	● Amonestación verbal ● Anotación negativa ● Diálogo personal y reflexivo ● Inspectoría / dirección citarán al apoderado, y dejaran registro en el libro de clases. ● Carta de compromiso.	
17. Realizar ventas de dulces golosinas u otros productos que no estén autorizados por parte de la dirección y sin fines pedagógicos**.**			
18. Manipulación de elementos en sala de clases, sin autorización o que no tenga que ver con la actividad: MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc.			
19. Fingir enfermedades con el objetivo de ser retirados por sus apoderados.			
20. Dormir en clases. Ante esta situación el colegio podrá pedir al apoderado que se haga control del estado de salud del estudiante			

	producto /requisar de forma inmediata del aparato tecnológico. Citar al apoderado, entregar los productos, dejar registro en la hoja de vida del alumno en libro de clases. Generar un diálogo reflexivo y compromiso con el apoderado y estudiante. Para la falta 20) se solicitara al apoderado realizar control medico y vigilar la higiene del sueño de su pupilo.		
21. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento.	Para las faltas 21), 22) 23) y 24): Todo funcionario del establecimiento que detecta la falta deberá informar al inspector de ciclo/ profesor jefe, se deberá registrar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases. Se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, se dejará registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. se derivará a un profesional externo en caso de que lo requiera. Ante las faltas 22) y 23) y 24) se podrá aplicar la suspensión hasta por 2 días.	● Amonestación verbal ● Anotación negativa ● Diálogo personal y reflexivo ● Inspectoría / dirección citarán al apoderado, y dejaran registro en el libro de clases. ● Carta de compromiso	
22. Fumar dentro del establecimiento.			
23. Acceder sin autorización a: Facebook, redes sociales, youtube, etc., en la sala de computación u otro medio electrónico en horario de clases.			
24. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.			

	Ante la falta 23) y 24): se bloquea el acceso y advertencia verbal, si reitera en la conducta se podrá anotación negativa, se podrá suspender temporalmente el acceso a la sala de computación y se pedirá trabajo educativo sobre el uso responsable de internet. Se deberá realizar talleres a alumnos y /o apoderados con temáticas alusivas a la falta.		
25. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del colegio, a padres o apoderados.	Para las faltas 25),26)27),28) Todo funcionario del establecimiento que detecta la falta deberá informar al inspector de ciclo/ profesor jefe, se deberá registrar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases. Se amonestará verbalmente al alumno, anotación negativa en la hoja de vida del alumno/a, se realiza dialogo formativo, Se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, se firmará carta de compromiso, se deberá dejar registro firmado de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se	● Amonestación verbal ● Anotación negativa ● Diálogo personal y reflexivo ● Inspectoría / dirección citarán al apoderado, y dejarán registro en el libro de clases. ● Trabajo pedagógico. ● Carta de compromiso	
26. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.			
27. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna)			
28. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del establecimiento tanto dentro y fuera de la sala de clases: Directivos, docentes, auxiliares,etc			

	gestione la convivencia escolar. Se derivará a un profesional externo en caso de que lo requiera. El alumno/a deberá realizar trabajos pedagógicos con temáticas. relacionadas a la falta cometida. Para la falta 27) en caso de que la fuga sea colectiva, se citara a cada uno de los apoderados de los alumnos involucrados, y se deberá seguir el mismo procedimiento definido anteriormente.		
29. Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.	Para las faltas ,29)30),31), 32), 33),34)35), 36) Todo funcionario del establecimiento que detecta la falta deberá informar al inspector de ciclo/ profesor jefe, se deberá registrar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases. Se amonestará verbalmente con carácter formativo a el o los alumnos/as, se dejara anotación negativa en la hoja de vida del o los alumnos/as, se realiza dialogo formativo personal como grupal, Se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de	● Amonestación verbal de carácter formativo. ● Anotación negativa ● Diálogo personal y reflexivo ● Inspectoría / dirección citarán al apoderado, y dejarán registro en el libro de clases. ● Trabajo pedagogico. ● Carta de compromiso. ● Suspensión ● Condicionalidad de matrícula.	
30. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de Transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.			
31. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.			

32. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.	enmendar y/o no repetir la falta, se firmara carta de compromiso. Se dejará dejar registro firmado de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. Se derivará a un profesional externo o equipo multidisciplinario en caso de que lo requiera. Se deberá realizar talleres a alumnos y /o apoderados con temáticas alusivas a la falta Paras las faltas 29) a la 34) Se podrá tomar la decisión de suspensión, que puede ser de 1 a 5 días. Para la falta 31 y 34), el o los alumno/as deberán pedir disculpas de forma privada o publica dependiendo de como haya sido su falta. Para la falta 34) el apoderado deberá hacerse cargo de la reposición del material dañado, en un plazo no mayor a 7 días. Para la falta 32) se podrá aplicar la medida de servicio comunitario que este acorde a la falta y la cual no sea denigrante.		
33. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo			
34. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros			
35. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad ,desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extraprogramáticas			
36. Desacato de instrucciones en planes de evacuación			

	Ante las faltas 29) a la 36) ,se podrá aplicar la medida de suspensión de actividades o ceremonias del establecimiento, según el contexto particular y considerando los atenuantes y agravantes. Ante la falta 31), 35) y 36) se puede aplicar la medida de condicionalidad, según el contexto particular y considerando los atenuantes y agravantes a la falta.		

Ante las faltas graves que se volvieran a cometer, la medida disciplinaria escalará en su gravedad y sanción correspondiente. Se espera que se apliquen sanciones tales como Anotación negativa o Entrevista para establecer compromisos antes de que se sancione con la Eximición de Licenciatura (si fuera el caso) o Condicionalidad de matrícula. Sin embargo, dependiendo de la situación es posible aplicar bajo el principio de proporcionalidad, la sanción de cancelación de matrícula o expulsión

Falta	**Procedimiento**	**Medidas**	**Responsable**
37. Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar. Ya que incumple con los horarios establecidos, y por otro lado se ve expuestos a riesgos fuera del establecimiento, se puede provocar daños físicos/ morales	Todo funcionario del establecimiento que detecta la falta deberá informar al inspector de ciclo/ profesor jefe, se deberá registrar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases. Se amonestará verbalmente con carácter formativo a los alumnos involucrados, se dejará anotación negativa en la hoja de vida de ellos, se realiza dialogo formativo tanto personal como grupal,	Amonestación verbal de carácter formativo. Anotación negativa Diálogo personal y reflexivo Inspectoría / dirección citarán al apoderado, y dejarán registro en el libro de clases. Trabajo pedagogico. Carta de compromiso. Suspensión Condicionalidad de matrícula simple/ extrema Cancelación de matrícula o expulsión	Inspectoria Dirección Equipo de convivencia Escolar
38. Portar o utilizar elementos tóxicos líquidos o gaseosos, que implique un riesgo real (incendios, intoxicación			

y otros), para la comunidad escolar dentro y fuera del establecimiento 39. Portar armas cortopunzantes o de fuego, o cualquier elemento que implique un riesgo real (heridas, accidentes, muerte) para la comunidad escolar dentro y fuera del establecimiento	Inspectoría/Dirección citará a los apoderados de los estudiantes. Se realizará entrevista con los apoderados, para establecer acuerdos he informar las fases del proceso Se dejará registro firmado de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. Posterior a las indagaciones, la falta se discutirá en reunión extraordinaria de equipo de convivencia escolar junto con inspectoría y dirección. se sugerirán sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante, mediante informe escrito. El encargado de convivencia escolar junto a inspectoría es quien tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones para aplicar. Ante la falta 38), 39), En caso de hallar un arma de fuego o si la situación lo amerita, el establecimiento deberá solicitar la presencia	Derivación externa.	

	inmediata de Carabineros. El establecimiento tiene la obligación de presentar los antecedentes a las instancias legales correspondientes. Quien observe la falta solicitará apoyo y presencia de inspector/dirección o cualquier funcionario presente en el lugar. Se solicitará al estudiante la entrega del objeto de manera voluntaria .El objeto quedará en dependencias de Inspectoría/Dirección y el estudiante podrá ser derivado a equipo psicoeducativo para recibir contención mientras se activan otras acciones. Inspectoría/Directora citará de manera urgente a apoderados del estudiante, solicitando el retiro del estudiante por el día como medida preventiva, se le informará las medidas: Se podrá aplicar suspensión de 1 a 5 días, se aplica Ley de aula segura21.128, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio. Se podrá aplicar medida de condicionalidad simple/ extrema.		

	Se puede aplicar la medida de cancelación de Matrícula o expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento Ante las medidas disciplinarias extraordinarios de cancelación de matrícula o expulsión. El apoderado y el alumno tiene plazo de 10 días hábiles para apelar de manera escrita a dirección.		
40. Agredir físicamente, amenazar y/o ejercer violencia a estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, y demás miembros de la comunidad educativa de forma presencial o a través de redes sociales. 41. Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra 42. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir	Todo funcionario del establecimiento que detecta la falta deberá informar al inspector de ciclo/ profesor jefe, se deberá registrar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases. Se amonestará verbalmente con carácter formativo a el o los alumnos/as, se dejará anotación negativa en la hoja de vida del o los alumnos/as, se realiza dialogo formativo personal como grupal, Inspectoría citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta. El establecimiento tiene la obligación de	Amonestación verbal de carácter formativo. Anotación negativa Diálogo personal y reflexivo Inspectoría / dirección citarán al apoderado, y dejarán registro en el libro de clases. Trabajo pedagogico. Carta de compromiso. Suspensión Condicionalidad de matrícula simple/ extrema Cancelación de matrícula o expulsión Derivación externa. Solicitud de la presencia de carabineros.	

menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa. 43. Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa. 44. Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento. 45. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo. 46. Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento. 47. Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento 48. Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes. 49. Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus	presentar los antecedentes a las instancias legales correspondientes. Se dejará registro firmado de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. Ante la falta 40), 46),47)48) 49),50) y 51) se puede aplicar las medidas de suspensión indefinida, suspensión de actividades y ceremonias, medida de condicionalidad, medida de cancelación de matrícula o expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este reglamento. Ante las faltas 41), 42) se podrá aplicar la suspensión del estudiante hasta por 5 días, (renovables por 5 días más) o condicionalidad, suspensión de actividades o ceremonias. 43),44), 45),48) se aplicará servicio comunitario, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad		

efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este. 50. Realizar acoso , ataques o abusos de connotación sexual 51. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico,sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada	extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento Quien observe la falta solicitará apoyo y presencia de Inspector/dirección o cualquier funcionario presente en el lugar. Se solicitará al estudiante la entrega del objeto de manera voluntaria. El objeto quedará en dependencias de Inspectoría/Dirección y el estudiante podrá ser derivado a equipo psicoeducativo para recibir contención mientras se activan otras acciones. Se citará de manera urgente a apoderados del estudiante, solicitando el retiro del estudiante por el día como medida preventiva (en caso de que la falta constituya una amenaza para la comunidad escolar) y se le informará las medidas tanto disciplinarias como de apoyo al estudiante. Se deriva el caso a Encargado de Convivencia Escolar. En caso de hallazgo de arma de fuego y en cualquier caso de considerarse necesario,		

	el establecimiento podrá solicitar la presencia inmediata de Carabineros. El establecimiento tiene la obligación de presentar los antecedentes a instancias legales correspondientes. Se aplica Ley de aula segura 21.128, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio, la directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno junto a sus fundamentos por escrito al estudiante y a su apoderado, que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver. Ante las medidas disciplinarias extraordinarios de cancelación de matricula o expulsión el apoderado y el alumno tiene plazo de 15 días hábiles para apelar de manera escrita a dirección.		

Procedimientos por la falta de un estudiante

Al momento de haber cometido una falta por parte del estudiante, se procederá de la siguiente manera;

Todo funcionario del establecimiento que detecta la falta deberá informar al inspector de ciclo/ profesor jefe. Ante las faltas leves, el profesor jefe o quién observe la falta, dialogará con el estudiante respecto al motivo que originó el hecho, escuchando su versión de lo ocurrido. Si el estudiante asume la falta cometida, será el profesor jefe o quién asuma esta labor, quién registrará en su hoja de vida la situación vivida (de manera objetiva y sin emitir juicios de valor), e informará al estudiante que su apoderado tomará

conocimiento de esto mediante su libreta de comunicaciones, plataforma webclass, contacto telefónico o citación al apoderado.

Ante faltas graves, gravísimas o que afecten gravemente la convivencia escolar, se iniciará un procedimiento por parte de Inspectoría, Directora, Encargado de convivencia escolar y el apoderado, que será citado a entrevista con Inspectoría por vía telefónica, libreta de comunicaciones o plataforma webclass.

En caso de que la Directora decida aplicar la medida cautelar preventiva de suspensión, esta será fundada y se comunicará por escrito al estudiante y a su apoderado y a través de la plataforma webclass. Esta medida será registrada en la hoja de vida del estudiante libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.

La suspensión y el procedimiento no podrá durar más de 10 días, tras los cuales se deberá dictar resolución al caso.

Contra la medida impuesta se podrá pedir reconsideración en el plazo de 15 días contados desde su notificación, en cuyo caso se prorrogará la suspensión hasta la culminación del procedimiento.

Se considerarán los argumentos del estudiante y los antecedentes, con personas que pudiesen haber estado involucradas o testigos de la situación, para una mayor comprensión de lo sucedido.

Al momento que el apoderado asista a entrevista con el profesor jefe, se le informará la falta cometida por el estudiante, su versión de los hechos e información recabada, así como las medidas contempladas en el Reglamento Interno según la falta cometida.

Para ejercer el derecho a apelación de la medida disciplinaria extraordinario de expulsión y/o cancelación de matrícula aplicada ante faltas graves o gravísimas, el apoderado del estudiante podrá presentar sus antecedentes, argumentos y descargos mediante carta formal dirigida a Dirección en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el momento de haber sido notificado de la medida aplicada.

Una vez recibidos los descargos, en reunión extraordinaria, se revisará la medida y emitirá informe sobre la situación y observaciones respecto de la medida aplicada de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del año en curso.

Finalmente será la Dirección, quién informará al apoderado su decisión final en un plazo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber recibido los descargos, acompañando el informe escrito del Consejo de Profesores.

Protocolos:

1. **Protocolo de acción frente accidentes escolares**
2. **Protocolo de salidas pedagógicas.**
3. **Protocolo de actuación frente a la detección de maltrato infantil y otras situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.**
4. **Protocolo de prevención y actuación ante denuncias, sospechas y casos de abuso sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual.**
5. **Protocolo frente acoso escolar (bullying), maltrato y/o violencia escolar.**
6. **Protocolo de actuación frente al consumó y/o trafico de alcohol y drogas al interior del establecimiento – medidas de prevención.**

7. **Protocolo ante situaciones de robos o de hurtos en el interior del establecimiento**
8. **Protocolo de embarazo, maternidad y paternidad adolescente, según ley n° 20.370**
9. **Protocolo para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio.**
10. **Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los estudiantes transgénero**
11. **Protocolo de vigilancia epidemiológica, investigación de brotes y medidas sanitarias**
12. **Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)**

1. Protocolo de acción frente accidentes escolares

El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención y de procedimientos acordados por el Consejo Escolar frente a la ocurrencia de accidentes de algún alumno o alumna de la corporación educacional Quillahue, tanto al interior del establecimiento como en actividades escolares fuera de él.

Conceptos

Accidente escolar: toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, pudiendo tener consecuencias que lleguen a provocar situaciones de urgencia o emergencia. No sólo se consideran como tal los accidentes en el establecimiento o en actividades extraprogramáticas fuera del establecimiento, se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto

desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa. Se tipificaran los accidentes según su magnitud en: accidente Leve, Moderado o Grave:

Accidente leve: erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes ,y luego el alumno prosigue con sus actividades normales, o se acordará con la familia su retiro anticipado. De igual manera se da aviso a sus padres.

Accidente moderado: esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes. Requiere tratamiento médico por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado paraque retire al alumno del establecimiento y sea llevado por él a que reciba dicha atención especializada.

Accidente grave: fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza. Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado informando que alumno será trasladado a servicio de urgencia (se llamará a la ambulancia o se trasladará de forma particular) y que apoderado debe presentarse a la brevedad en dicho lugar

Encargado(a) primeros auxilios: para todos los efectos del presente protocolo, la Directora del establecimiento designará al encargado de primeros auxilios, escogiendo de preferencia entre los integrantes del equipo directivo y considerando también un listado formal de suplentes que cuenten con la formación adecuada para liderar las acciones que contemplan el presente protocolo.

Todos estos nombres serán informados a la comunidad escolar y publicados en la sala de primeros auxilios.

Responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan, y la individualización del él o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuera necesario.

Responsables de políticas y planes en materia de seguridad

De conformidad con el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento, la Directora es la "Responsable definitivo de la seguridad en el Establecimiento Educacional, preside y apoya al Comité y sus acciones", entre ellas "Considerar acciones que posibiliten el aprendizaje de la seguridad escolar y la convivencia como parte del respeto a la propia vida y la de los demás" y "Considerar estrategias para la implementación de la seguridad escolar" .Además, el encargado de Seguridad del plan PISE, es responsable de: "Vincular dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte de la gestión educativa. Esta coordinación permitirá un trabajo armónico en función del objetivo en común que es la seguridad" y "Mantener contacto con la Municipalidad, las unidades de emergencias de Salud, Bomberos, Carabineros, establecimientos de salud del sector donde esté situado el Establecimiento Educacional, a fin de recurrir a su apoyo especializado en acciones de prevención, capacitación,

preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia…"Dentro de estas iniciativas están la participación en campañas de prevención, vacunación, y otras promovidas por la autoridad.

Responsable de la activación del protocolo de accidentes:

El establecimiento contará con el secretario(a) y con dos inspectores para la prestación de los primeros auxilios, administrando así las primeras acciones que señala el presente protocolo. El establecimiento dispondrá de una sala para primeros auxilios, equipada con una camilla y elementos básicos para una limpieza quirúrgica. (Bialcohol, povidona, apósitos adhesivos).

La persona encargada de primeros auxilios será quien active el protocolo una vez conocida la situación. En el caso de producirse en una actividad fuera del Colegio, será el profesor responsable de ésta, quien active el Protocolo en coordinación con la encargada de primeros auxilios en lo que sea necesario.

Responsable del traslado del estudiante a un centro asistencial, **en caso de requerirse**.

En caso de que el alumno/a necesite ser trasladado a un centro asistencial, este traslado debe ser realizado por el apoderado o mediante una ambulancia, según la gravedad del caso. Si el apoderado no puede asistir en el momento de la llegada de la ambulancia, el alumno/a deberá ser acompañado por un miembro del personal del establecimiento. Este personal se encargará de reunirse con el apoderado en el centro asistencial para asegurar la continuidad del cuidado y atención del estudiante.

Procedimiento de Primeros Auxilios en accidentes leves

El adulto más cercano al alumno accidentado, ya sea asistente de la educación, inspectores o docentes, deberán tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de primeros auxilios.

El estudiante accidentado debe ser evaluado por el encargado de primeros auxilios para determinar la gravedad del accidente, y de acuerdo con el grado de ella, determinar la necesidad de mantener al accidentado(a) en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Primeros Auxilios. Informando la situación al Profesor jefe y Dirección. Si el encargado tuviese que revisar y/o examinar a un estudiante, deberá hacerlo en presencia de un asistente o profesor encargado del curso, según corresponda.

El estudiante accidentado debe ser trasladado a la sala de primeros auxilios o lugar destinado para ello en el colegio (si fuera pertinente se usará camilla)

El alumno que presenta una afección o lesión leve recibirá la atención de primeros auxilios según corresponda al tipo de lesión (curación, inmovilización etc.) o reposo y cuidado si no fuere lesión (cefalea, dolor abdominal, fiebre, etc). Si los síntomas no persisten el alumno podrá reincorporarse a clases informando lo acontecido vía agenda escolar o llamado telefónico al apoderado por quien atendió al estudiante.

Si por el contrario, los síntomas persisten o la lesión lo amerita, por encargo del encargado de primeros auxilios, la secretaria del colegio o persona a quien la directora designe, llamará telefónicamente al apoderado para que concurra al colegio y haga retiro anticipado del alumno, o lo traslade a un centro asistencial, según corresponda. En este último caso realizará el formulario de accidente escolar y le hará entrega del formulario de seguro escolar. Ejemplos: esguinces, heridas que necesitan suturas, luxación de articulaciones menores entre otras.

Procedimiento de Primeros Auxilios en accidentes moderado

El adulto más cercano al alumno accidentado ya sea asistente de la educación, inspectores o docentes, deberán tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de primeros auxilios.

El encargado de primeros auxilios debe acudir en ayuda del accidentado y calificar nivel del accidente o enfermedad y entregar las instrucciones para actuar lo más rápido posible. De ser posible, el estudiante accidentado será trasladado a la sala de primeros auxilios o lugar destinado para ello en el colegio (si fuera pertinente se usará camilla).

El estudiante accidentado debe ser evaluado por el encargado de primeros auxilios informando la situación a Inspectoría y profesor(a) jefe y le aplicará los primeros auxilios. Si el encargado tuviese que revisar y/o examinar a un estudiante, deberá hacerlo en presencia de un asistente o profesor encargado del curso, según corresponda.

La secretaria del colegio o persona a quien la directora designe, llamará a los padres o apoderado para comunicar los detalles del hecho y solicitar que concurran al establecimiento para trasladar al estudiante al centro asistencial. La secretaria confeccionará y hará entrega del formulario de registro de seguro escolar otorgado por el Ministerio. Ejemplos: TEC no complicado, fracturas expuestas sin compromiso vascular, quemadura extensa entre otras.

No obstante, el encargado de primeros auxilios puede considerar traslado inmediato en otro medio, si las condiciones lo permiten.

Procedimiento de Primeros Auxilios en accidentes graves El adulto más cercano al alumno accidentado, ya sea asistente de la educación, inspectores o docentes, deberán tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de primeros auxilios.

El encargado de primeros auxilios debe acudir en ayuda del accidentado y calificar nivel del accidente o enfermedad y entregar las instrucciones para actuarlo más rápido posible. Si el accidente es grave y las condiciones del estudiante lo permiten, será trasladado a sala primeros auxilios o alguna zona protegida y le aplicará los primeros auxilios.

Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso, vía telefónica, este traslado debe ser realizado por el apoderado o mediante una ambulancia, si el apoderado no puede asistir en el momento de la llegada de la ambulancia, el alumno/a deberá ser acompañado por un miembro del personal del establecimiento. Este personal se encargará de reunirse con el apoderado en el centro asistencial para asegurar la continuidad del cuidado y atención del estudiante ya sea al Servicio de atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución Carol Urzua (SAR) o servicio de Urgencia del Hospital Exequiel González Cortes

En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por traumatismo craneano, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, entre otros, se pedirá ambulancia al Servicio de Salud.

La secretaria del colegio o persona a quien la directora designe, deberá llamar al apoderado informando la situación. Al mismo tiempo, el encargado de primeros auxilios junto con el Inspector General, son quienes evalúan si trasladan de inmediato al estudiante a un centro asistencial.

Todo este procedimiento es registrado por la secretaria del colegio o persona a quien la directora haya designado, en la declaración individual de accidente escolar. El centro asistencial al que se le traslade será público, salvo que el estudiante cuente con seguro escolar privado asociado a una clínica o centro asistencial determinado, lo que deberá constar previamente en los antecedentes del alumno.

El alumno(a) será acompañado siempre.

En el caso de que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, de ser necesario, deben trasladar al estudiante al centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho a secretaría, quien lo comunicará al apoderado y solicitará a inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar.

Este formulario lo llevarán los padres y/o inspectoría al centro de salud respectivo. si el accidente ocurre fuera de la comuna de san Bernardo secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del seguro escolar. El profesor o inspector acompañante debe permanecer con el alumno (a), hasta la concurrencia de sus padres.

En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su hijo(a) al centro asistencial , por lo que deben ellos comunicar al establecimiento, para elaborar el seguro de accidente escolar, el cual deben retirar de Inspectoría.

En el caso del accidente sea en trayecto del furgón escolar.

En el caso de que un accidente ocurra durante el trayecto del furgón contratado por el establecimiento, uno de los acompañantes o el conductor del furgón deberá asegurar el traslado inmediato del estudiante al centro asistencial más cercano. Al mismo tiempo, deberá informar de inmediato a la secretaría del establecimiento, quien se encargará de comunicar el incidente a los apoderados y solicitar la elaboración del formulario de seguro escolar. Este formulario será proporcionado a los padres y/o a la inspectoría, quienes deberán llevarlo al centro de salud correspondiente.

Normas generales para padres y apoderados

Todo alumno(a), al matricularse en el establecimiento, deberá presentar un certificado médico que acredite el estado de salud del estudiante y su compatibilidad para con la práctica de la actividad Física. Además, debe llenar una ficha médica con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, para de esa forma el establecimiento tener los antecedentes frente a una emergencia.

Mantener los antecedentes de salud del alumno actualizados al igual que los datos de los teléfonos de contacto. Notificar al profesor jefe cualquier variación relevante en la condición de salud del alumno durante el año escolar, por ejemplo: enfermedad, tratamiento farmacológico, trastornos psicoemocionales, etc. Notificar cualquier enfermedad infecto-contagiosa a profesor jefe a través de libreta de comunicaciones, apenas se cuente con certificado médico que lo ratifique. Se solicita encarecidamente rigurosidad en esta solicitud.

Para casos en los cuales los alumnos asistirán solo a una parte de la jornada escolar, es el apoderado quien debe justificar su retiro el establecimiento directamente a través del "Procedimiento de retiro de alumnos" definido en el Reglamento del Colegio, de igual manera aplica para justificar la eximición de actividad física cuando el alumno viene desde casa en condiciones no aptas para realizar actividad física.

En caso que el alumno se encuentre cursando un cuadro clínico con sintomatología que dificulte su participación en clases o rendir evaluaciones (como fiebre, compromiso del estado general, diarrea, vómitos etc.) o pudiese encontrarse en fase de contagio a su entorno, se espera que el alumno permanezca en su casa hasta que se encuentre en condiciones de incorporarse a clases y presentar certificado médico que avale tanto su permanencia en el aula como que no presenta riesgo de contagio para el resto de los alumnos y comunidad escolar .Esto en pro del bienestar de los mismos alumnos

Normas de atención Sala de Primeros Auxilios

Servicios que presta:

- Atención de malestares derivados de: dolor de cabeza, estómago, etc.
- Control de signos vitales: temperatura, pulso, presión arterial y frecuencia respiratoria.
- Curaciones simples: aseo y protección de herida con técnica estéril
- Inmovilizaciones de lesiones traumáticas.

Administración de medicamentos

De acuerdo con el Código Sanitario, los colegios no están autorizados para mantener ni administrar ningún tipo de medicamento a los alumnos, lo que aplica para cualquier medicamento, desde un paracetamol hasta compuestos más complejos. Sólo en situaciones excepcionales de tratamiento médico que no pueda suspenderse durante la jornada escolar, se podrá acceder a suministrar medicamento vía oral a un alumno siempre que el apoderado lo solicite personalmente y dejando registro escrito de ello (puño y letra) con la siguiente información:

1) La solicitud y autorización debe estar acompañada de la receta vigente firmada por facultativo. La medicación nunca, deberá ser entregada al niño, por el resguardo de él y de sus demás compañeros.
2) Nombre completo del alumno y apoderado.
3) Rut de ambos.
4) Curso.
5) Fecha.
6) Nombre de la medicación, indicada en miligramos y dosis (pastilla).
7) Días a la semana de la administración y hora de la dosis.

Del uso del Seguro Escolar

De acuerdo con la Ley Seguro Escolar de Accidentes Escolares Nº 16.744, Decreto SupremoN°313, todos los estudiantes de colegios reconocidos oficialmente por el Estado, están protegidos de accidentes que sufren durante las horas de clases o en el trayecto desde y/o hacia su hogares. Es decir escolar todos los alumnos, tanto de Educación Parvularia y Básica, están cubiertos por el Seguro Escolar otorgado por el Estado de Chile. El establecimiento debe resguardar que se implemente. Respecto de la ley cabe señalar:

- Es deber del colegio informar a los padres y/o apoderados, los beneficios que otorga el seguro escolar.
- La atención es gratuita y se brinda en los servicios hospitalarios, postas y consultorios del Ministerio de Salud.

El periodo de cobertura de este seguro se extiende sólo durante el periodo escolar. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, accidentes de trayecto, jornadas de formación y giras de estudio, siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva. **Accidentes no cubiertos por el seguro escolar**:

- Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios

Seguros privados

Sin perjuicio de todo lo anterior, si los padres o apoderados deciden contratar seguros de salud y/o por accidentes a sus hijos con algún centro privado de salud, deberán informarlo a la Dirección del Establecimiento; información que debe renovarse anualmente.

El apoderado, al momento de matricular al párvulo y alumno en el colegio deberá, deberá declarar fielmente todos los antecedentes médicos relativos a la salud del párvulo o alumno, incluyendo los números de contacto, y los datos del seguro privado de atención que tenga el alumno y en caso que corresponda, la información del centro asistencial al que debe ser derivado en caso de necesidad.

Esta ficha deberá actualizarse anualmente y en todo momento en que varíe la condición de salud del alumno.

Registro de los Seguros Privados: de acuerdo a la normativa debe indicarse en el Protocolo en qué documento se encontrará la identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención

y la identificación del centro asistencial de salud al que deben dirigirse, pudiendo indicarse en el protocolo que dicha información se encontrará en el registro de matrícula u otro anexo.

Identificación de centros asistenciales.

La identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializados para casos de mayor gravedad se describen en el Anexo denominado “Redes”.

Difusión del protocolo

El Colegio procurará difundir a través de diversas estrategias el presente protocolo a la comunidad educativa, por ejemplo:

- A los apoderados en las reuniones de curso por parte del profesor jefe de todos los niveles.
- A los alumnos en las clases de orientación y/o consejo de curso.
- A los docentes, equipo directivo y asistentes de la educación en consejo de profesores, talleres u otras instancias

2. Protocolo de salidas pedagógicas.

El presente documento tiene por objetivo establecer los criterios y procedimientos que deben considerarse en la organización de salidas pedagógicas de estudiantes, con el fin de resguardar aspectos fundamentales como la seguridad, la calidad del proceso educativo y el cumplimiento de la normativa vigente.

Se entenderá por salidas pedagógicas todas aquellas actividades programáticas o extra-programáticas que se desarrollen fuera del establecimiento escolar, y que impliquen el desplazamiento de estudiantes y/o docentes a otro lugar.

Estas actividades representan una modificación temporal en la rutina escolar habitual, constituyéndose en una medida administrativa y pedagógica que reemplaza clases regulares por instancias que refuerzan, complementan o amplían los objetivos curriculares definidos por el establecimiento.

Este protocolo tiene por objetivo establecer normas que regulen las salidas a terreno que organice el establecimiento, con el fin de que se realicen con la máxima garantía de eficiencia y los resguardos de seguridad necesarios. Y se aplica a todos los cursos de la Corporación, desde Pre-Kínder hasta 8° básico Responsables

Directora: es el responsable de exigir el cumplimiento de este procedimiento al momento de realizar salidas a terreno.

Profesores: son responsables del cumplimiento, instrucción y respaldo de este procedimiento en terreno y de verificar su ejecución.

Profesor o Directivo a cargo de la actividad: es el responsable de planificar, implementar y aplicar este procedimiento; además de explicar a todos los participantes en una breve charla la obligatoriedad de este documento, verificando su ejecución y cumplimiento.

Equipo directivo: son los encargados de verificar que todo el personal que trabaja bajo su cargo haya recibido la instrucción de este procedimiento, con firma y registro, el que será entregado a la Dirección para su archivo.

Trabajador/alumnado: son los responsables de cumplir íntegramente las exigencias de este procedimiento

.Definición de conceptos

A continuación, se definen los tipos de salida a terreno, según su objetivo:

Pedagógicas o académicas: corresponden a las salidas a terreno cuyo propósito busca incrementar los conocimientos de los estudiantes y/o funcionarios. Pueden tener como finalidad asistir a jornadas al aire libre, retiros de funcionarios, teatros, museos, muestras culturales, cine, parque de diversiones, ferias, zoológico, parque natural, lugares o monumentos históricos, instituciones varias, empresas o industrias, etc.•

Recreativas: su organización tiene por objetivo específico proporcionar un momento de esparcimiento a los alumnos y/o funcionarios, como paseos de fin de año a centros recreacionales o celebraciones de cumpleaños, entre otros.

Salidas Artístico-Musicales :su finalidad es participar en muestras, encuentros, concursos o festivales de tipo artístico o musical.

De participación en eventos relacionados con las disciplinas del conocimiento: torneos de debates, olimpiadas de matemáticas u otras asignaturas, ferias científicas, etc.•

Deportivas: corresponden a salidas a terreno con el fin de participar en encuentros y competencias en alguna disciplina deportiva, olimpiadas u otros similares.

De acción social o solidaria: visita a un asilo de ancianos, hogar de menores, centros asistenciales, escuelas con pocos recursos materiales, etc.

Disposiciones específicas

Procedimiento para la organización de salidas pedagógicas

1) Calendarización de la actividad:
- Las actividades deben ser programadas con dos meses de anticipación para facilitar su gestión adecuada.
- En casos excepcionales, el plazo mínimo será de 20 días hábiles.
- El responsable debe coordinar con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) para incorporar la salida en el calendario escolar general y evitar conflictos de programación.
- Si la salida implica cambios en el horario escolar, se deberá informar con al menos 20 días de anticipación a la Dirección, la cual comunicará a la Dirección Provincial de Educación.

2) Solicitud de transporte:
- Coordinar con administración la petición del bus, detallando hora de salida y regreso, tipo de viaje y número de participantes.
- Verificar si el costo está cubierto por el presupuesto anual del colegio. Si no es así, se deberá gestionar el cobro con apoderados a través de administración o del Coordinador de Actividades Extra-programáticas.

3) Elaboración de la circular informativa:
- Redactar una circular detallada que describa el objetivo de la actividad, lugar, fecha, horario, materiales requeridos y contactos.
- Incluir una colilla de autorización que debe ser firmada por el apoderado.
- Presentar la circular a coordinación para su revisión y numeración. Posteriormente, debe ser publicada en los medios oficiales del colegio.

4) Distribución de circulares:
- Las circulares deben entregarse al menos dos días antes de la actividad.
- El profesor responsable debe hacer seguimiento para asegurar que todos los estudiantes y apoderados reciban la información correspondiente.

5) Recolección de autorizaciones:
- Las colillas de autorización deben ser entregadas por los estudiantes días antes de la salida.
- Es requisito obligatorio presentar la colilla firmada. No se aceptarán autorizaciones por correo electrónico ni por teléfono.
- Las colillas deben ser entregadas en Dirección

6) Botiquín de primeros auxilios:
- El profesor encargado deberá retirar un botiquín en enfermería antes de la salida y devolverlo al finalizar la actividad.

7) Revisión del bus y seguridad previa al viaje:
- Verificar que el bus cuente con cinturones de seguridad en buen estado para todos los estudiantes.
- En caso de no cumplir con este requisito, se deberá cancelar la salida.

- Verificar junto al conductor la ubicación de la salida de emergencia.
- Confirmar que todos los pasajeros cuenten con su propio asiento y respectivo cinturón de seguridad. El profesor(a) debe verificar, antes de partir que estén sentados y con cinturón puesto antes de iniciar el trayecto. Una vez hecho esto, el profesor debe pasar lista, para constatar la asistencia de todos los estudiantes.
- Completar el formulario 'Registro de Salidas a Terreno' y entregarlo en Dirección
- Durante el trayecto, los estudiantes no deben abandonar su asiento ni retirarse el cinturón.

8) En caso de accidente o enfermedad:

- Se deberá seguir lo establecido en el Protocolo de Acción ante Accidentes Escolares del establecimiento.

9) Informe posterior a la salida:

- El profesor encargado deberá completar el 'Informe de Actividades Extra-programáticas y Salidas Académicas' y entregarlo a coordinación en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la actividad.

Es muy importante que el establecimiento registre la asistencia de los estudiantes para efectos de seguridad y control y también para poder acceder al seguro escolar.

Las salidas pedagógicas para el nivel de educación parvularia siempre serán dentro de la ciudad, y dentro de la jornada normal. Las actividades programadas fuera del año lectivoy/o del horario lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del establecimiento no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

Personas acompañantes• El curso será siempre acompañado por personas adultas, de las cuales al menos uno debe ser el docente que organiza la salida (profesor jefe o de asignatura que haga clases al curso, según corresponda).• Dependiendo del nivel de enseñanza del cual se trate, considerar, a lo menos, la siguiente estructura de acompañantes en salidas a terreno por un día, pero siempre supliendo la cantidad de adultos mínimos mencionada:

Educación Parvularia: dos educadoras y otros dos adultos que podrán ser miembros del Equipo de Formación, asistentes o apoderados por cursos

- 1° a 4° Básico: un profesor titular y educadoras y otros dos adultos que podrán ser miembros del Equipo de Formación, asistentes o apoderados por curso.

- 5° a 8° Básico: un profesor titular y otros dos adultos que podrán ser miembros del Equipo de Formación, asistentes o apoderados por curso

Para el caso de los paseos que organizan los cursos a fin de año, la organización y responsabilidad será exclusivamente de los apoderados, aunque asistan los profesores en calidad de invitados. Si un trabajador acepta una invitación a este tipo de salidas, debe considerar que no hay cobertura laboral en caso de accidentes

Conductas disciplinarias básicas• Durante las salidas a terreno rigen las mismas normas de convivencia contempladas en el Reglamento del establecimiento.

• Serán además causales de sanciones, las siguientes manifestaciones de indisciplina:

- La desobediencia a profesores y personas anfitrionas del lugar donde se desarrolla la actividad o generar situaciones de desorden.

Dañar la propiedad del recinto y/o los bienes de sus compañeros de curso.

- La agresión verbal o física hacia otras personas del recinto.

- El no permanecer en el lugar que se indicó al inicio de cada actividad, como: salir del recinto sin previo aviso, realizar acciones indebidas como subir árboles, saltar muros, cruzar ríos, bañarse en lugares no habilitados o ponerse en situación de peligro, entre otros.

Es responsabilidad de los estudiantes

- Cuidar el material académico, didáctico y/o deportivo facilitado por el establecimiento.

- Mantener el respeto, orden y disciplina con las personas del lugar visitado y cuidar las instalaciones y dependencias del lugar.

• Queda establecido que los profesores responsables del grupo estarán facultados por la respectiva dirección para enviar al alumno de regreso en caso de alguna enfermedad o desobediencia cuando corresponda. Los padres deberán retirar al alumno.

• Además, los profesores podrán decidir y determinar situaciones, en función del bien común y velando por el éxito de la actividad.

.• El estudiante o trabajador que padezca de alergias o enfermedades crónicas, deberá llevar sus propios medicamentos habituales. En estos casos se solicita a los padres anotaren “Observaciones” de la colilla de autorización, la situación médica particular (medicamento, dosis, horarios y medidas aconsejables en caso de agravamiento).

• Antes de iniciar cualquier actividad se debe hacer una breve charla indicando los puntos anteriores del presente documento a la totalidad de los estudiantes y trabajadores presentes

.• Asegurarse que el conductor deje a los estudiantes y trabajadores en la zona planificada para ello, la cual debe priorizar dejarlos lo más cercano al lugar de la actividad, idealmente evitando el cruce de calles.

• Se debe suspender toda actividad al aire libre si las condiciones climáticas no son las óptimas según el informe meteorológico de www.meteochile.gob.cl (temporal o precipitaciones, fuertes vientos, inundaciones), por sismos que puedan propiciar un recinto inseguro (si es un lugar costero o si el lugar no posee las condiciones estructurales luego del sismo) u cualquier otro suceso que ponga en peligro la salud e integridad de los estudiantes y trabajadores, y se deben aumentar las protecciones y defensas si es necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, para las salidas pedagógicas de educación parvularia además se debe:

• Identificar a todos los adultos y niños participantes con una credencial que señale su nombre y el del establecimiento.

• Distribuir los niños por subgrupos y asignar adulto responsable.

• Llevar una carpeta que contenga: la lista de asistencia, datos de los niños (nombre, cédula de identidad, nombre de sus padres y número de teléfono, seguro de accidentes, si tuviera), y la lista con las autorizaciones

.• Llevar una bolsa con materiales de botiquín (parches curitas, árnica, suero fisiológico,gasa, tela adhesiva).

• Acordar ruta a seguir durante la visita e identificar puntos de encuentro

.•Nunca perder de vista a los niños, mantener siempre el control del grupo.

Frente a una emergencia que requiera la atención de un profesional, el profesor a cargo debe llevar una carpeta con formularios de atención médica del Seguro Escolar Obligatorio.

• En caso de accidente, el profesor a cargo o, en el caso de estar imposibilitado, otro adulto acompañante dará aviso de inmediato a Secretaría del accidente, informando de los estudiantes involucrados y de los hechos más relevantes, tales como: consecuencias del accidente, lugar, medios de traslado y lugar de atención médica.

• Quien reciba un aviso de accidente debe informar de inmediato a un integrante del Equipo Directivo, quien arbitrará las medidas a adoptar, así como también la oportuna información a los apoderados de los involucrados. La directora del establecimiento debe informar al apoderado sobre esa situación. En el caso de los trabajadores se dará aviso a la Directora de manera inmediata a través de contacto telefónico y con un correo de respaldo.

• En caso de que la situación del estudiante no permita esperar, deberá ser llevado por el profesor o encargado de la delegación a la posta de urgencia o al hospital más cercano al establecimiento educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud y, en casos de accidentados de gravedad, al centro de salud más cercano.

Trabajadores

La Ley 16.744 define como accidentes del trabajo cualquier lesión que sufra una persona a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. También se incluyen los accidentes que ocurran en el trayecto de ida o regreso entre la casa y el lugar de trabajo.Lo que se debe hacer en caso de un accidente laboral, y tal como lo indica el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, es avisar al Jefe inmediato (Dirección del Colegio), evaluar si requiere o no ambulancia (1404 o al teléfono 800 800 1404) y ser trasladado a algún centro del Organismo Administrador o si la urgencia lo amerita, al centro de salud más cercano, indicando esto a la Dirección del establecimiento

3. Protocolo de actuación frente a la detección de maltrato infantil y otras situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

El objetivo de este protocolo es establecer acciones para la detección temprana de situaciones de vulneración de derechos que puedan afectar a estudiantes del establecimiento. Se entiende por vulneración de derechos toda conducta u omisión que transgreda o dañe la dignidad de niños, niñas y adolescentes, afectando su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica, contraviniendo los principios establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Entenderemos detección temprana como "aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de éstos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta"

(Fundación Leon Bloy, 2008) Este protocolo será la base de acción para el resto de los protocolos contenidos este documento, ya sea en cuanto a la realización de acciones como de sugerencia y ejecución de medidas de resguardo, tanto pedagógicas como de apoyo a las personas involucradas.

En este contexto, este protocolo de actuación contempla el procedimiento que implementará el establecimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, constitutivos de:

Vulneración de derechos	Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los y las estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños
Negligencia parental y abandono	Se entiende por tal cuando los trabajadores del colegio, padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección ni satisfacen las necesidades tanto físicas como psicológicas, sociales o intelectuales, que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo. Por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, falta de correspondencia emocional, inasistencia reiterada a clases y sin justificación, entre otros
Maltrato Psicológico	conductas de amenazas, intimidación que provoque justo temor en el niño, niña o adolescente. Puede tratarse de acciones de hostigamiento verbal, descalificaciones, rechazo emocional, aislamiento y otras acciones que provocan retraimiento e inseguridad en el niño. También se considera maltrato psicológico ser testigo de violencia intrafamiliar.
Maltrato físico	cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. No todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina local de la niñez (OLN) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor

Es necesario señalar al respecto que no todos los adultos a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente tienen necesariamente una intención de omitir su responsabilidad, por ello es necesario identificar la existencia de factores de contexto que generan condiciones de riesgo, por ejemplo, una situación de duelo reciente, depresión post parto, rupturas familiares, entre otras, a fin de intervenir tempranamente desde nuestro establecimiento, ofreciendo ayuda y apoyo por ejemplo, facilitando la derivación a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades.

Las acciones que a continuación se describen, responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.
- En la aplicación del procedimiento se deberá evitar “interrogar” o indagar de manera inadecuada al estudiante.

Niveles de complejidad según vulneración de derechos.

- **Baja Complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los y las estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:
- **Educación**: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
- **Salud:** Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- **Familiar**: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

<u>Acción frente a vulneraciones de derechos de baja complejidad.</u>

a) Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables (con la orientación de las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores. Responsable: Equipo de convivencia escolar, Inspectoría , Psicólogo

b) La familia, apoderado/a y/o adulto/a responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención planificada, firmando ante el Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría. Responsables: **Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría.**

Mediana Complejidad: Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños/as y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio- comunitario. Corresponden a situaciones como:

- **Educación**: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y violencia escolar (bullying).
- **Salud:** Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- **Familiar**: Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.

Actuación frente a vulneraciones de derechos de mediana complejidad

a) Al tratarse de casos de mediana complejidad, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el/la estudiante afectado/a, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada. Responsable: Equipo de convivencia escolar.

b) Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del o de la estudiante la directora del establecimiento educacional solicitará al Tribunal de Familia Medidas de Protección, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl), a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados. Responsables: Directora , Equipo de Convivencia Escolar.

c) Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado**.**

Alta Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños/as y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- **Educación:** Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
- **Salud:** Sin acceso al sistema de salud.
- **Familia**r: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) la Directora debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente. Con el apoyo del Equipo de convivencia escolar, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato) Responsables: Dirección y Equipo de Convivencia escolar.

Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá solicitar una Medida de Protección en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl, dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso. Responsables: Dirección y Equipo de convivencia escolar.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:

Ausencia de adulto/a responsable que esté a su cuidado
Asumir cuidado de hermanos menores
Enuresis y/o encopresis
Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados al establecimiento
Descuido en la presentación personal e higiene
Testigo de violencia intrafamiliar
Irritabilidad o agresividad física o verbal
Bajo rendimiento escolar
Baja autoestima
Aislamiento social
Constante estado de cansancio y somnolencia
Conductas sexualizadas. Otros.

Medidas de Prevención de Vulneración de Derechos

Acciones administrativas:

Con la finalidad de resguardar los derechos de nuestros estudiantes y prevenir situaciones de vulneración de sus derechos se aplicarán las siguientes medidas administrativas:

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de jefaturas de curso y de asignaturas.
- Promoción de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, párvulos y alumnos.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral

Estrategias de Información y Capacitación.

- Desarrollo de contenidos relacionados con habilidades socioemocionales para fomentar conductas de autocuidado y regulación emocional en horas de orientación y/o consejo de curso.
- Trabajo con las familias en talleres de Habilidades Parentales y psicología del desarrollo del niño.

Procedimiento:

Detección. Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o advierta indicadores físicos o conductuales que hagan sospechar una vulneración de derechos de un alumno/a, según lo indicado anteriormente, deberá informar inmediatamente al Profesor jefe en conjunto de Inspectora de Ciclo

Si es el estudiante quien relata haber sido golpeado o agredido fuera del colegio, el adulto que reciba el relato, deberá consignarlo por escrito lo más textual posible, informando al Profesor jefe en conjunto de Inspectora de Ciclo. El inspector de ciclo dará al Encargado de Convivencia escolar

En conjunto analizaran la derivación y deciden colegiadamente si la situación es una vulneración de derechos u otra situación. Si se decide que se trata de una vulneración de derechos, se informa inmediatamente a la Directora de esta situación.

La directora activa el protocolo, por medio de un oficio, solicitando la realización del proceso de indagación, especificando los/as encargados/as de dicho proceso y deebe hacer registro en la Ficha de derivación y hacer entrega a un/a integrante del equipo de Convivencia Escolar.

Nota: Plazos 24 horas para activar el protocolo

4 a 5 días para ejecutar el protocolo

10 días para emitir informe técnico Acciones.

Levantamiento de información. La Inspectora de ciclo, dentro de 24 horas coordinará el levantamiento de información preliminar de la situación del estudiante vulnerado, resguardando la intimidad e identidad de este, que le permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo, revisando el libro de clases, asistencia, entrevistas a él y sus apoderados o recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el colegio. En esta acción solicitara apoyo del Encargado de Convivencia escolar

De acuerdo con la información recabada, el Inspector de ciclo junto al equipo de convivencia escolar citará a los apoderados del alumno para comunicar los datos y la información recopilada, y requerir antecedentes del grupo familiar que pueda aportar a la adopción de medidas en pos del bienestar del alumno.

Los entrevistadores deberán conversar con él atendiendo a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile, evitando incurrir en situaciones de victimización secundaria (derivadas del tener que relatar varias veces la situación de violencia intrafamiliar):

Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad.
Generar un clima de acogida y confianza, realizar la entrevista sin apuro.
Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla

Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar. No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato
Nunca responsabilizar al alumno por lo que ha sucedido.
Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema. Respetar el silencio del niño.
No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea.
No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato.
Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
Explicar que el maltrato no es correcto.
Registrar todo lo expuesto en Acta de Entrevista

Se tendrá especial cuidado cuando se trata de una situación que pueda arriesgar seriamente el bienestar del niño(a) o adolescente y que de acuerdo con los antecedentes recopilados sea posible presumir que existirá resistencia o negativa de la familia para realizar acciones protectoras, en cuyo caso se podrá omitir la citación informativa a la familia. También, se debe asumir espacios de contención para los/as estudiantes y sus familias; así como evitar realizar juicios o descalificaciones de la familia o los/as autores de la vulneración de derechos delante del/a estudiante afectado/a; también evite opiniones que culpabilizan o responsabilicen al/a estudiante de la vulneración; siempre valide su vivencia sin poner en duda su relato.

Asistencia médica: Si la vulneración está asociada a temáticas de salud que requiera atención médica urgente, o existen señales físicas evidentes de maltrato y/o quejas de dolor, el Inspector de ciclo, o quien éste designe, trasladará al estudiante el mismo día al centro asistencial e se informará en paralelo a la familia a fin que concurra a dicho centro asistencial

Denuncia y/o Medida de Protección: Se analiza la situación, de manera colegiada, para establecer conclusiones del caso, si como resultado del levantamiento de información aparecen indicios de la comisión de un delito, el colegio cumplirá con la obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, dentro de las 24 horas siguientes. La denuncia será realizada por la Directora y en su defecto, por el Encargado de Convivencia escolar , la que podrá interponerse verbalmente o por escrito, en forma presencial o virtual. Lo anterior, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia.

Si la situación no es constitutiva de delito, pero arriesga seriamente y de forma actual o inminente el bienestar físico o emocional del estudiante, la Directora y en su defecto, el Encargado de Convivencia Escolar y dentro del mismo plazo de 24 horas, solicitará una Medida de Protección, por escrito o bien por la vía que resulte más expedita ante Carabineros o directamente ante el Tribunal de Familia.

Se solicita asesoría legal al abogado del establecimiento si el análisis de la situación así lo indica.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

"Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento".

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice.

Se define al cómplice como "persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos"; y encubridor, "persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta".

Medidas protectoras, formativas y de apoyo psicosocial:

Sin perjuicio de la existencia o no de una denuncia penal o solicitud de medida de protección, se entrega a la directora el análisis de la situación y sus conclusiones para que dirima acciones a seguir el Establecimiento evaluará la implementación de medidas protectoras, formativas y/o de apoyo psicosocial en el contexto educativo establecidas en el presente RICE. Cualquier medida formativa que se aplique debe contemplar la continuidad del proceso de aprendizaje, así como resguardar el principio de proporcionalidad y el interés superior del niño.

En general los apoyos que se brinden a los/as estudiantes afectados/as debe contemplar el reconocimiento de los recursos disponibles que tiene, tanto el/la estudiante como su familia y entorno, para favorecer factores protectores. Para ello, el Encargado de Convivencia Escolar determinará las medidas que resulten pertinentes a la situación y que no impliquen una sobre intervención del estudiante y su grupo familiar, dentro del plazo de 7 días hábiles de conocidos los hechos, pudiendo considerar entre ellas

- Citar a nueva reunión al apoderado para acordar medidas psicosociales protectoras, entre ellas el colegio podrá confeccionar un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel

individual, grupal y/o familiar por parte del psicólogo o profesor jefe como por ejemplo: Trabajo psicoeducativo con los padres

- Derivación a psicólogo/a del establecimiento en caso de posible desregulación emocional.
- Derivación externa para atención en salud mental, a CESFAM/COSAM en donde reside el o la estudiante o CAPS con convenios existentes, por parte del psicólogo comunitario del nivel correspondiente.
- Acompañamiento por orientación, psicólogo/a (según corresponda) al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por las Inspectorías Generales.
- Facilitar la derivación a redes para fortalecer las competencias parentales, para atención psicológica del alumno y su grupo familiar. Para ello podrá solicitar la intervención de la Oficina de Protección de la infancia (OLD), CESFAM u otra red de la comuna, según corresponda, la que deberá presentarse por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, el establecimiento también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Si la situación de vulneración es provocada por un adulto funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, como se describe más adelante.

Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

Entrevista de información
Acuerdos o compromisos para el establecimiento de planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
Derivaciones a la red.
Solicitud de medidas de protección, como, por ejemplo, evaluación de habilidades parentales
Entrevistas de seguimiento.
Denuncias por presunto delito.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales.
- Entrevistas virtuales.
- Llamados telefónicos, respaldando la información a través de la libreta de comunicaciones o mail, si fuese necesario.
- Correo electrónico.

Medidas en caso de un trabajador involucrado. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad al que se encuentran afectos los trabajadores del establecimiento, se prohíbe “Maltratar bajo cualquier forma a un educando o realizar cualquier otra actividad que vaya en desmedro de la integridad física o psicológica del alumno”.

Por lo anterior, de acreditarse que un trabajador ha incurrido en una situación de vulneración de derechos de un estudiante, podrá ser sancionado con algunas de las sanciones establecidas en el mismo reglamento, esto es:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita, con copia a su carpeta personal.
- Amonestación escrita con copia a la inspección del Trabajo.

Las medidas disciplinarias serán decididas por la Dirección del establecimiento, en virtud de haber comprobado previamente los hechos y antecedentes que respaldan la medida, y se entienden sin perjuicio de la facultad de decidir el despido inmediato, de acuerdo con la ley.

En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el establecimiento podrá determinar temporalmente la reasignación de las funciones el docente o trabajador, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con el alumno vulnerado en tanto se establezca su responsabilidad en los hechos. De dichas medidas se informará al apoderado en entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar ,en compañía de la Directora u otro miembro del equipo directivo

Cabe recordar que ante situaciones de maltrato físico o psicológico por parte de un trabajador, en el contexto educativo, se activará no éste sino el protocolo de Maltrato Escolar.

Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, el establecimiento informará a los apoderados. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, cartas, correo institucional y circulares informativas.

En el caso de vulneración de derechos se sugieren las siguientes medidas:

Contención y acogida del estudiante afectado/a, de manera permanente, al menos mientras se resuelve la situación de vulneración.

Apoyo psicosocial al estudiante: que permita fortalecer una autoestima positiva, disminuir conductas de riesgo, favorecer la expresión emocional, entre otras.

Acompañamiento en aula: con el propósito de resguardar que su ambiente directo sea comprensivo, de apoyo y apropiado en el trato.

Acciones de Seguimiento y Acompañamiento

Establecer responsables para el seguimiento de acciones formativas definidas.

Realizar acciones continuas de apoyo psicosocial y en el grupo curso.

Registro: De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación y se registrará en la carpeta del alumno en la hoja de vida del libro de clases virtual.

Seguimiento: El Encargado de convivencia escolar o quien lo subrogue monitoreará el cumplimiento de las medidas adoptadas, cada 30-60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda seguir según necesidad. Por otro lado, deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará al Equipo de Convivencia Escolar y Dirección los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento.

Al término de un proceso penal por Violencia Intrafamiliar contra un alumno, la persona designada para hacer el seguimiento ante Tribunales presentará las resoluciones judiciales a la Dirección y al equipo de Convivencia con objeto de que estos determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del establecimiento educacional.

El profesor jefe debe, por su parte, monitorear el progreso del alumno, informando al equipo de convivencia escolar cualquier novedad a su respecto.

4. Protocolo de prevención y actuación ante denuncias, sospechas y casos de abuso sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual.

Los establecimientos educacionales son garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990. Proteger y resguardar estos derechos es una tarea ineludible que debe involucrar al Estado, a la sociedad en general, a las familias y a las instituciones educativas.

Dado su rol educativo, el espacio escolar debe ser un lugar que promueva una convivencia pacífica, respetuosa, inclusiva y tolerante. La comunidad educativa en su conjunto debe rechazar de manera decidida toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, estableciendo procedimientos claros para manejar situaciones de vulneración.

La Ley General de Educación (LGE 20.370), en su Artículo 10, menciona el derecho de los estudiantes a contar con espacios de respeto mutuo, donde se respete su integridad física y moral. También establece

como deber de los establecimientos colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, respetando el proyecto educativo y el reglamento interno.

Desde 2012, el Ministerio de Educación ha establecido que todos los establecimientos del país deben contar con protocolos que unifiquen criterios sobre los procedimientos a seguir en casos de abuso sexual infantil.

En este contexto, y conscientes de que el abuso sexual contra menores es una dolorosa realidad en nuestra sociedad, nuestro Establecimiento se posiciona como una comunidad educadora que, en colaboración con las familias, se compromete a velar por el desarrollo integral y el bienestar de nuestros estudiantes. A través de este documento, se da a conocer el protocolo de prevención y manejo de casos de abuso sexual contra menores en nuestra comunidad.

Definiciones.

Las agresiones de carácter sexual se definen como cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, ya sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, que sea no deseada o no consentida por la persona que la recibe. Estas conductas atentan contra la dignidad de la persona y su igualdad de derechos, afectando su libertad e integridad física, sexual, psíquica y emocional. Además, pueden crear un entorno intimidatorio, hostil o humillante, y amenazar, perjudicar o incidir en las oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico del afectado, sin importar si tales comportamientos son aislados o reiterados.

Este tipo de violencia incluye diversos delitos sexuales, como la violación, el abuso sexual, el acoso sexual, así como delitos de explotación sexual de menores asociados a la pornografía o a la prostitución, y la violencia intrafamiliar en el contexto de relaciones afectivas entre estudiantes y miembros de la comunidad. El abuso sexual infantil es una grave violación de los derechos de la infancia, y no debe considerarse un hecho privado, ya que la protección de los niños y niñas es una responsabilidad que compete a toda la comunidad.

Este tipo de actos pueden configurar diferentes tipos de delito sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente, incluyendo situaciones como:

Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño.	Tocación de genitales del niño por parte del abusador.
Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador.	Incitación, por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
Contacto bucogenital entre el abusador y el niño.	Utilización del niño o adolescente en la producción de material pornográfico como fotografías, películas o imágenes en internet, entre otros.
Exposición de un niño a material pornográfico. (Por ejemplo, mostrarle a un niño revistas, videos, fotografías o imágenes con contenido pornográfico).	Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.

Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.	Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
Simulación de un acto sexual.	

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Una sexualidad abusiva implica que el niño, niña o adolescente, pierde el control sobre su propia sexualidad y con ello del autodescubrimiento de su cuerpo y su placer, para ser instrumentalizado en beneficio de un placer ajeno del que no es protagonista, y con una persona con la que está en una relación de asimetría de algún tipo de poder: control, edad, madurez psicológica o biológica (Lameiras 2002).

Es importante señalar que el abuso sexual infantil puede darse a través de diversos medios, incluso tecnológicos, no sólo físicos. El Código Penal castiga como delito el sexting y el grooming cuando afecta a menores de 14 años.

Sexting: Consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o videos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles o webcam. Pueden ser, por ejemplo, desnudos parciales o completos.

Grooming: Uno o más actos por el cual una persona, buscando su excitación sexual o de un tercero, ya sea en persona o a través de medios electrónicos (como computadores, teléfonos u otros) convence o incentiva a un/a niño, niña o adolescente a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones con significación sexual de su persona o de otra persona menor de 14 años de edad.

Acoso u hostigamiento sexual: Se entiende como aquellas "conductas de naturaleza sexual que se consideran ofensivas o humillantes, que pueden interferir con las tareas, y que crean un entorno intimidante, hostil u ofensivo"

El Código Penal, lo define como: "Comete acoso sexual el que realizare, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, y que no constituya una falta o delito al que se imponga una pena más grave (Artículo 494 ter). Asimismo, actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos, acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.

Prevención frente al abuso sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual

El espacio escolar debe ser un lugar seguro y protector, por lo que es responsabilidad de los adultos promover una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma el cuidado integral ante el maltrato y abuso sexual, estableciendo estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Acciones formativo- pedagógicas.

El Equipo de convivencia escolar, el plan de sexualidad, afectividad y genero y los profesores jefes, realizará con los estudiantes actividades preventivas de situaciones de abuso sexual en sus distintas manifestaciones.

Éstas implican:

- Diseñar y/o adecuar un programa de educación sexual de acuerdo con las características propias de desarrollo de cada nivel. Con el propósito de promover la vivencia de una sexualidad y afectividad sana.
- Generar, al menos una vez al año, una instancia a nivel comunidad escolar, donde el abuso sexual sea un tema abierto y contribuya al desarrollo de capacidades y conductas positivas y seguras de los estudiantes. Tales instancias pueden ser charlas, debates, obras de teatro y expresiones artísticas de los alumnos, entre otras.
- Conmemoración a nivel comunitario del "Día mundial de la prevención contra el abuso sexual" teniendo como referencia el 19 junio de cada año, como lo establece la UNICEF
- Capacitar a la comunidad escolar en la aplicación del presente protocolo.

En relación al personal, padres, madres y apoderados.

Se realizaran charlas preventivas y formativas respecto a actitudes relacionadas con la sexualidad, afectividad y género, considerando las distintas etapas del desarrollo.

Con los profesores y asistentes de la educación se desarrollarán encuentros formativos sobre toda esta temática: conocimiento de la problemática del abuso sexual, protocolo a seguir en caso de abuso, desarrollo de un ambiente educativo seguro, normas de prudencia y buen trato, conductas a evitar en relación con los estudiantes porque pueden ser mal interpretadas y transformadas en riesgosas. Igualmente se procurará apoyo para desarrollar los factores protectores en los estudiantes en forma transversal o en actividades específicas.

Formas de interacción con estudiantes y normas de prudencia

Si por alguna razón formativa o académica se requiere una entrevista individual entre un profesor u otro adulto y un alumno del establecimiento, ésta deberá realizarse en un lugar con ventanas transparentes o con la puerta abierta, resguardando que en el espacio todos se sientan respetados y protegidos.

Al interior de la comunidad escolar se busca que las expresiones de afecto se realicen con prudencia y cuidado. Se debe evitar manifestaciones de afecto que pueda generar malestar o incomodidad al estudiante. Del mismo modo cada profesor debe corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de algún alumno que no cumpla con los criterios aquí expresados

No se permite que los profesores ni otro funcionario del establecimiento agreguen como "amigos" a alumnos en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo.

Los adultos que trabajan en pre-básica deben elegir situaciones grupales en la medida que sea posible, para conversar con los niños, jugar, realizar actividades, etc., evitando situaciones de soledad con los menores.

Se deben evitar comentarios sobre la apariencia física, vestimenta u orientación sexual de los estudiantes, ya que constituyen una forma de discriminación y, dependiendo del tono, también pueden ser interpretados como una forma de violencia sexual si son percibidos por los estudiantes como una insinuación sexual o una discriminación arbitraria. Incluso, apelativos usados por costumbre o como expresiones de cariño pueden generar malestar en los estudiantes. También se debe evitar sobrenombres que puedan ser mal interpretados o descalificativos.

Está prohibido el uso inadecuado de figuras, dibujos, fotografías o imágenes de Internet, de contenido sexual. La utilización de imágenes que tengan contenido sexual para fines pedagógicos debe respetar los puntos indicados anteriormente, en lo que se refiere a los estereotipos. Además, se debe tener especial cuidado para no generar un clima que vulnere la dignidad de los estudiantes o que sea hostil, intimidatorio, degradante u ofensivo.

Respecto del acercamiento físico deliberado, excesivo o innecesario con los estudiantes, el criterio es que ningún estudiante debe sentirse obligado a establecer un contacto físico con el profesor. En los cursos más grandes, en caso de realizarse una actividad pedagógica que requiera contacto físico, preguntar previamente si el estudiante está de acuerdo. Jamás debe haber contacto físico de manera privada.

Criterios de Selección de Personal

Toda persona que postula a trabajar en el establecimiento será evaluada con entrevistas, entrevista psicológica y recomendaciones conducentes a establecer la idoneidad para el cargo. Toda persona que postula a algún cargo deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos y el establecimiento consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales, lo que permitirá conocer si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad (Ley 20.594).

Criterios para la utilización de los espacios del establecimiento.

Los estudiantes se deben retirar del establecimiento al término de su jornada y no deben permanecer posterior a ello en lugares no visibles para los adultos.

Dirección: se controla el acceso al establecimiento a toda persona que no sea alumno o funcionario, corroborando previo a su ingreso, el motivo de su visita y que será atendido por un profesor u otro funcionario del Colegio.

Baños: el uso de los baños de alumnos está prohibido para uso de funcionarios como para personas externas al Colegio. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Si algún estudiante de educación parvularia requiere de alguna ayuda o apoyo al momento de ir al baño, ésta deber realizar con la puerta abierta o en presencia de dos adultos

De la obligación de denunciar situaciones de presunto delito

Si el hecho de la vulneración es constitutivo de delito o se sospecha que pueda serlo el establecimiento se encuentra obligado legalmente (art. 175 CPP) a realizar la respectiva denuncia a las autoridades correspondientes, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho (art. 176 CPP).

Es importante aclarar que nuestra función como establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. Sin perjuicio de ello, el establecimiento dispondrá de todos los apoyos, pedagógicos y emocionales a través de los profesionales de los distinto equipos, para prestar asistencia y contención a todos los alumnos involucrados, ya sea que tengan la calidad de “víctimas” o “denunciados”.

Principios básicos de actuación frente a una sospecha de agresión sexual.

Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un alumno. Sin embargo, ante cualquier sospecha es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.

- No notificar un caso de abuso sexual nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño o adolescente y constituye un grave incumplimiento a las obligaciones del contrato de todo trabajador de esta Corporación
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona; sino informarla y trasladarla del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permitan detener el abuso y reparar el daño causado.

- En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del establecimiento investigar el caso. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo.
- El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el Interés Superior del alumno.
- Se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
- Asimismo, existe la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma.

Detección.

La detección precoz evita que el abuso persista en el tiempo. Por lo tanto, es fundamental enfrentar el problema ante situaciones de sospecha. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
b) Un tercero (algún compañero del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
c) El personal del establecimiento debe estar siempre alerta ante la presencia de algunos indicadores que revelan un eventual abuso sexual. Es decir, no sólo deben actuar ante una denuncia formal, sea de la víctima, de otro alumno o de un tercero, sino que deben ser capaces, en la medida de sus posibilidades, de detectar algunas de las conductas más típicas que dan cuenta de abusos.

Las estrategias que usan quiénes cometen estos ilícitos hacen muchas veces difícil conocer la situación precozmente. Sin embargo, es posible detectar algunas señales físicas, emocionales y de comportamiento del (la) niño(a) que podrían indicar que está siendo víctima de delito sexual. También se puede descubrir que hay maltrato o abuso por observación directa del hecho o por comentarios de otras personas.

Indicadores físicos:

- Dificultad para andar o sentarse.	- Dolores o molestias abdominales o pelvianos.
- Ropa interior manchada o rasgada.	- Infecciones genitales y urinarias a repetición.

- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen como accidentales.	- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).
- Trastornos alimentarios.	

Indicadores de conductuales:

Cambios bruscos de conducta.	Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.
Temores repentinos e infundados.	No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.	Desconfianza en los otros.
Culpa o vergüenza extrema	Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros	Comportamientos agresivos.
Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros	

Cabe señalar que la sola presencia de uno o más indicadores de estos cambios de conductas, no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática.

El Ministerio de Educación (2017) señala que "se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/ as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona". Ante la duda de una situación en particular, se sugiere consultar el Manual "Sexualidad en la primera infancia y Conductas Sexuales No Esperadas" de Fundación Integra.

Protocolo de actuación.

Para organizar de manera más eficaz y oportuna la actuación del establecimiento ante la sospecha de abuso sexual, es importante diferenciar entre dos situaciones:

Detección por parte de un adulto: Esta categoría incluye la identificación de uno o más indicadores que sugieren la posibilidad de abuso sexual.

Relato del afectado o de un tercero: Esta situación se refiere a casos donde el propio afectado comparte su experiencia o donde un testigo proporciona información sobre la situación. Además, se considera la presencia de dolor o señales físicas evidentes que puedan indicar abuso sexual.

Es esencial tener claridad en estos dos enfoques para asegurar una respuesta adecuada y sensible ante posibles casos de abuso.

Protocolo de actuación ante la sospecha de abuso sexual por presencia de indicadores

Todos los funcionarios del establecimiento deben mantenerse siempre atentos a la presencia de indicadores que puedan revelar un posible abuso sexual. Esto implica que no solo deben actuar ante una denuncia formal, ya sea de la víctima, de otro estudiante o de un tercero, sino que también deben ser capaces, en la medida de sus posibilidades, de identificar algunas de las conductas más comunes que pueden indicar abusos.

Fase de reporte.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sospeche que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, debido a la presencia de uno o más indicadores, deberá informar de inmediato a la Inspectora de Ciclo, remitiendo los antecedentes que fundamenten sus sospechas. Esta información deberá quedar registrada por escrito. El apoderado que aporte antecedentes será responsable de la información que presenta, la cual debe ser firmada. Es crucial garantizar en todo momento la confidencialidad y la identidad de los estudiantes involucrados.

Activación del protocolo y fase de indagación.

La Inspectora de Ciclo informará de manera inmediata a la Directora del establecimiento y activará el presente protocolo, dando aviso al Encargado de convivencia escolar. En primer lugar, revisará el historial del alumno señalado como víctima (libro de clases, entrevistas con él y sus apoderados), recopilando antecedentes que le permitan contextualizar la situación. Esto incluye la obtención de información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el establecimiento.

El levantamiento de información no podrá extenderse más allá de 5 días hábiles. Al finalizar este periodo, se determinarán las medidas pertinentes en un plazo de 5 días hábiles.

La Directora, junto con la Inspectora de Ciclo y/o el encargado de convivencia escolar, entrevistará al apoderado o adulto responsable del niño o adolescente para informar sobre la situación y obtener antecedentes de posibles situaciones que podrían o no estar relacionadas con las señales observadas. En caso de que el sospechoso del abuso sea parte de la familia, se debe priorizar siempre el bienestar y la seguridad del niño o adolescente. Además, se levantará un acta de esta información.

Es importante destacar que no es función de los profesionales de la educación investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos, pero sí deben estar alertas para proteger al estudiante, denunciar los hechos y proporcionar las orientaciones necesarias para salvaguardar su integridad.

Derivación a especialistas.

En caso de que el establecimiento no logre obtener fundamentos que indiquen un posible abuso sexual, el Equipo de convivencia, evaluará la pertinencia de derivar al estudiante a un especialista en relación con los indicadores que se puedan estar presentando. Esto tiene como objetivo determinar la necesidad de otras acciones destinadas a salvaguardar la integridad del estudiante afectado. Si es necesario, se derivará al niño, niña o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al establecimiento, tales como consultorios, Oficinas local de la niñez (OLD) o incluso mediante una medida de protección ante los Tribunales de Familia. Es importante dejar copia de la derivación en la ficha del estudiante y obtener la firma de recepción del apoderado en el libro de clases, o de un especialista particular si la familia así lo prefiere.

Por ejemplo, si se identifican indicadores poco específicos que pueden responder a diversas situaciones por las que el alumno está atravesando, o si lo detectado resulta ser juegos sexuales entre pares y no una situación abusiva o de agresión sexual, pero que debido a las características de los hechos, el contexto o la etapa de desarrollo de los niños/as requieren apoyo especializado, la psicóloga del establecimiento procederá con la derivación correspondiente.

Denuncia penal y/o medida de protección.

Si, a partir de los antecedentes recopilados, se ratifica la sospecha de un presunto abuso sexual, se procederá a realizar una denuncia penal. Esta denuncia será interpuesta por la Directora o por otro miembro del Equipo Directivo designado por este, dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho (art. 175 del Código Procesal Penal). La denuncia podrá presentarse de manera presencial, por escrito, mediante medios electrónicos o a través de cualquier otro formato que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Cuando se trate de sospecha de abuso sexual por presencia de indicadores inespecíficos, el plazo legal de 24 horas se contará desde que se cuente con antecedentes suficientes para sospechar un abuso sexual, ya sea fruto de la información recabada por el establecimiento, ya sea por intervención o sugerencia de un especialista externo al que el estudiante se haya derivado.

La Fiscalía determinará la gravedad de la denuncia e iniciará la investigación. No debe ser el establecimiento quien califique la gravedad de lo denunciado. Si se trata de una sospecha sin mayor fundamento, será la propia fiscalía quien lo determine

El encargado comunicará del hecho a los padres o apoderados de los alumnos que pudieran estar siendo afectados, a fin de acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica de estos alumnos, pudiendo solicitar la derivación a los profesionales que correspondan, o incluso evaluar la presentación de una Medida de Protección ante el tribunal de Familia.

Protocolo de actuación ante relato explicito o señales físicas De abuso sexual

En caso de que exista una sospecha fundada, ya sea por un relato claro del estudiante, de un tercero, o por presencia de señales de dolor o físicas, se seguirán los siguientes pasos:

Fase de reporte.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba el relato de un estudiante o de un tercero sobre una situación de abuso sexual, o que observe señales claras de dolor o lesiones físicas que generen sospecha, deberá informar de inmediato a la Inspectora de Ciclo del establecimiento. En el caso de una develación o relato espontáneo, quien lo reciba debe escuchar a la víctima o a la persona que brinde la información de manera acogedora, evitando cualquier forma de interrogatorio. Es crucial no comprometerse a guardar el secreto y no desvestir ni revisar el cuerpo del niño.

El relato de la presunta víctima o de quien haya recibido la confesión debe ser transcrito textualmente y quedar firmado en las actas correspondientes y la hoja de vida del estudiante. Si el relato proviene de un adulto del colegio, se deberá registrar un acta del relato. El apoderado será responsable de los antecedentes que informe o aporte por escrito, debiendo firmar el documento correspondiente. El estudiante no tiene que firmar.

Si el denunciante es un tercero (no el alumno afectado):	**Si el denunciante es el alumno afectado:**
● Realizar la entrevista registrando lo señalado por el denunciante en un Acta de Entrevista. ● Informar al denunciante las obligaciones que el Art. 175,176 y 177 del Código procesal Penal impone a los docentes, inspectores y directivos escolares respecto de la denuncia de posibles delitos contra alumnos del establecimiento. En el caso que el denunciante sea un alumno, se le informará a este y a su apoderado las obligaciones señaladas en este punto ● Leer al denunciante l o registrado en el Acta de Entrevista y solicitar su firma. ● Informar que lo expuesto en el Acta será presentado a las autoridades correspondiente para que estas se pronuncien al respecto.	Los entrevistadores deberán conversar con él, atendiendo a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile, evitando en incurrir en situaciones de victimización secundaria (derivadas del tener que relatar varias veces la situación de abuso): ● Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad, que permita generar un clima de acogida y confianza. ● Para ayudar a generar este clima de confianza, ofrecerle al menor algunos materiales de dibujo, juguetes, bebidas o un alimento. ● Realizar la entrevista sin apuro. ● Explicarle de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, con palabras simples. ● No poner en dudas el relato del niño. ● Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿Por qué no te defendiste? O ¿Por qué no lo dijiste antes? Que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre adultos y niños.

	● Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo. ● Es importante expresar a los niños y adolescentes que se comprende lo difícil que resulta hablar de este tema con alguien desconocido. Respetar el silencio del niño. ● No presionar al niño, no insistir ni exigirle más detalles de los que desea entregar. ● Darle seguridad, no acusar ni juzgar a los adultos involucrados, pues muchas veces, los niños tienen relaciones afectivas con los abusadores. ● Explicarle al menor que el abuso sexual es responsabilidad de quien lo ejerce, y que las o los niños no son responsable de ello. ● Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración. ● Para efectos de la prueba, resulta relevante que el niño o adolescente pueda expresar con sus propias palabras lo sucedido. ● Tener presente que a veces un niño o adolescente puede decir que el abuso no existió para librarse de ser entrevistado y evitar narrar algo que le produce vergüenza o miedo. ● Recordar que las contradicciones y confusiones son esperables en una persona que ha vivido una experiencia de este tipo. ● Registrar todo lo expuesto en Acta de Entrevista.

Activación del protocolo:

La Inspectora de Ciclo informará de inmediato a la directora del establecimiento y activará el presente protocolo. Es fundamental que la Directora esté al tanto de todo el procedimiento. En este momento, y de acuerdo con las características de la situación, se establecerán las medidas precautorias y de contención que sea necesario adoptar de forma inmediata, tanto para los involucrados como para los grupos o personas que pudieran estar siendo afectadas.

Si se identifican lesiones físicas o manifestaciones de dolor que generen sospecha de maltrato o abuso sexual, se procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano para su examen. Este procedimiento debe llevarse a cabo como si se tratara de un accidente escolar. Asimismo, se informará a la familia sobre este procedimiento sin necesidad de obtener su autorización previa, dado que lo primordial es el Interés Superior del Niño.

Dependiendo del resultado la evaluación médica, si se constatan lesiones atribuibles a abuso sexual, el personal médico deberá efectuar la denuncia correspondiente, de acuerdo con su obligación legal; si aun así no lo hiciera, deberá hacerla la directora o adulto que haya acompañado al estudiante

En caso de que el centro asistencial no constate lesiones atribuibles a abuso sexual, pero persistan las sospechas, el establecimiento procurará la evaluación por un especialista para determinar la procedencia de la denuncia o de otras acciones destinadas a salvaguardar la integridad del estudiante afectado. Para ello, se derivará al niño o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al establecimiento, como consultorios, Oficinas local de la niñez (OLD) o incluso a través de los Tribunales de Familia. Se deberá dejar copia de la derivación en la ficha del estudiante y obtener la firma de recepción del apoderado en el libro de clases.

Citación de los padres o apoderados.

La Inspectora de Ciclo deberá citar e informar de inmediato y de manera presencial a los padres del niño o adolescente afectado, con el fin de contener y orientar a los padres en los procedimientos a seguir. En esta instancia, asistirá junto a la Directora, un miembro del Equipo de convivencia escolar, o a un miembro del equipo directivo designado por él. Es fundamental dejar un registro escrito de la entrevista, firmado por todos los participantes.

Se tendrá especial cuidado cuando se sospeche que el maltrato o abuso proviene de un familiar, ya que pueden existir resistencias a colaborar, y la develación de la situación podría generar una crisis familiar que obstaculice el proceso. Por lo tanto, la decisión de contactar a algún familiar en estas circunstancias se llevará a cabo de manera cuidadosa, evaluando cada caso de forma individual.

Asimismo, la Inspectora de Ciclo revisará el historial del alumno señalado como víctima (libro de clases, entrevistas con él y sus apoderados), recopilando antecedentes que le permitan contextualizar la situación. Esto incluye la obtención de información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el establecimiento. El levantamiento de información no podrá extenderse más allá de 5 días hábiles, al término de los cuales se determinarán, en un plazo adicional de 5 días hábiles, las medidas de apoyo pertinentes, sin perjuicio de la posible denuncia penal.

Fase de denuncia.

Si se cuenta con antecedentes confiables de que el abuso sexual de un niño proviene de personas externas al establecimiento, se brindará primero la oportunidad a la familia, como principal responsable del bienestar de sus hijos, para que denuncie el hecho a las autoridades correspondientes. En caso de que la familia no lo haga, la directora asumirá esta responsabilidad dentro del plazo legal establecido.

Si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o muestra disposición para denunciar, al establecimiento le corresponderá acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. En tal caso, la familia deberá acreditar haber realizado la denuncia a más tardar al día siguiente.

En los casos en que se sospeche que el abuso proviene de un familiar y exista un temor fundado de resistencia, negación o falta de protección por parte de la familia, se procederá de inmediato a realizar la denuncia correspondiente para la investigación del presunto delito. Esto se llevará a cabo sin perjuicio de evaluar la posibilidad de poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, para que determine las acciones de protección adecuadas ("Cartilla Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales", Mineduc, 2017).

Cuando la denuncia sea efectuada por el establecimiento, esta será interpuesta por la Directora o por otro miembro del Equipo Directivo designado por ella, dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho (art. 175 del Código Procesal Penal). La denuncia podrá presentarse de manera presencial, por escrito, mediante medios electrónicos o a través de cualquier otro formato que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Si existe un relato, este se documentará por escrito.

Medidas ante sospecha por indicadores, relato o señales físicas:

Medidas de protección.

Durante todo el procedimiento, el equipo directivo, en consulta con la Inspectora de Ciclo, el profesor jefe y el equipo de convivencia escolar, evaluarán la implementación de medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial pertinentes, de acuerdo a los hechos que originan la activación del protocolo, tal como se establece en el Reglamento.

Estas medidas deben adoptarse considerando la edad y el grado de madurez de los estudiantes, así como su desarrollo emocional y características personales. Además, en la aplicación de estas medidas, se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, garantizando que no se produzca una sobre intervención del estudiante y su grupo familiar. Algunas de las medidas a considerar incluyen:

- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el denunciado en el establecimiento, si es parte de la comunidad educativa.
- Se resguardará su intimidad e identidad de los involucrados en todo momento.

- Se permitirá que los estudiantes afectados se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, el establecimiento también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el trimestre.
- Se realizarán acciones de apoyo, información y comunicación de las víctimas y sus familias.

Medidas respecto de los denunciados.

Adultos: la sospecha fundada recae sobre adultos de la comunidad escolar, se deben tomar medidas precautorias con el fin de evitar todo contacto con las presuntas víctimas, y estudiantes en general, hasta que se compruebe por parte de la justicia su inocencia o culpabilidad. Entre las alternativas, podrá considerarse una medida de protección a los Tribunales de Familia que impida el acercamiento a la presunta víctima

Frente a una acusación a un funcionario del establecimiento, la denuncia deberá ser puesta en conocimiento del trabajador afectado, y a fin de resguardar la integridad de los alumnos y del propio trabajador, el establecimiento podrá determinar la reasignación de las funciones el docente o trabajador, otorgar permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con alumnos del establecimiento, mientras se aclare su responsabilidad en los hechos.

Si la denuncia fuere desestimada la Dirección del Colegio, en conjunto con el Equipo de convivencia escolar determinará acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona denunciada o a quien le fueran retirados los cargos, según fuera el caso.

Alumno menor de 14 años. En este caso, el estudiante no tiene responsabilidad penal, por lo que una conducta de agresión sexual no constituye delito; sin embargo, velando por la integridad física y psicológica tanto del presunto agresor y presunta víctima durante la investigación, se adoptarán medidas que eviten el contacto entre ambos, así mismo, se sancionara esta conducta respecto a lo impuesto en el presente reglamento interno. Entre estas medidas se encuentran:

la reducción de jornada.

Suspensión

Prohibición de participar en actividades dentro y fuera del establecimiento en caso de salidas pedagógicas.
Condicionalidad de la matrícula.

Sin perjuicio de lo anterior, el equipo directivo con profesor jefe, evaluarán la adopción de una o más de las siguientes medidas:

- Intervención especializada de profesionales externos para interrumpir prácticas sexuales abusivas a corto plazo y disminuir la probabilidad de reincidencia. Esto puede lograrse a través de profesionales del área privada o solicitando una medida de protección para los menores mediante la Oficina local de la niñez (OLD) o directamente en el Tribunal de Familia de la Comuna.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el trimestre.
- Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda

Se entregará informe a la Directora quien junto al equipo directivo serán quienes definitivamente resolverán el caso.

Estas medidas siempre incluyen una entrevista con los apoderados del niño o adolescente dejando registro escrito. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará al correo electrónico informado por los padres, o en su defecto, por carta certificada.

Comunicación con apoderados de los estudiantes involucrados.

Los apoderados del o los estudiantes afectados, estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales
- Entrevistas virtuales
- Llamados telefónicos, respaldando la información a través de la libreta de comunicaciones o mail, si fuese necesario.
- Correo electrónico.
- Carta certificada al domicilio.

Información a la comunidad educativa

Información al personal: se evaluará la información que se entregará al personal del establecimiento, solicitando la debida reserva de la misma. No es necesario que el personal conozca detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. La instancia será liderada por la Directora o Encargado de convivencia escolar. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte del personal como de los apoderados, por lo que los objetivos es que el personal:

- Evite los rumores y/o acciones discriminadores, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

- Participen activamente con un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- Conserven su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño o adolescente afectado.

Información a estudiantes: La dirección del establecimiento determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. Siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

Información a padres y apoderados: Asimismo y si aparece necesario para evitar confusiones suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), de cuya realización se deberá levantar acta con fecha y firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

5. Protocolo frente acoso escolar (bullying), ciberbullying, maltrato y/o violencia escolar.

En relación con la prevención de maltrato y/o acoso escolar, el colegio tiene un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual en el que se detallan las acciones, programas y proyectos que se realizan con el objetivo de prevenir este tipo de conductas.

Definiciones:

Maltrato Escolar se considera maltrato escolar, a todo tipo de violencia física o psicológica, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. El maltrato escolar puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos.

Maltrato físico y/o psicológico se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar en contra de otro miembro de la comunidad escolar que atente contra su dignidad o que arriesgue su integridad física y/o psíquica.

Se considera **maltrato físico** cuando un integrante de la comunidad educativa agrede física- mente a otro a través de, por ejemplo, escupitajos, golpes, patadas, empujones, cachetadas, manotazos o mordidas, pudiendo o no provocar lesiones

Se considera **maltrato psicológico** cuando un integrante de la comunidad educativa agrede a otro a través de, por ejemplo, burlas, insultos, amenazas, descalificaciones o apodos cuando a la persona le molesta y ha pedido no ser llamada así, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, WhatsApp. También es considerado maltrato psicológico el difundir rumores malintencionados; no hablar a un compañero; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia (Discriminación en el Contexto Escolar: Orientaciones para Promover una Escuela Inclusiva. Mineduc: 2013).

Agresión: en contextos educativos constituye "una respuesta hostil ante un conflicto latente, patente o crónico. También se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física o psicológica de otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar pasos a la resolución" (Ley 20.536 sobre violencia escolar).

Acoso Escolar: el acoso escolar consiste en: "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (art. 16B Ley20.536)

El establecimiento rechaza toda forma de maltrato y/o acoso escolar, siendo éste último un tipo calificado de maltrato entre estudiantes. **No todo maltrato constituye acoso escolar o bullying. Ante un acto de maltrato y/o acoso escolar se espera que el mismo afectado o quien tenga conocimiento de la situación recurra a un adulto de la comunidad escolar, quien deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar.**

Las características centrales del hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles como golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más velados, como aislamiento, discriminación permanente o rumores. Este es un fenómeno complejo, que provoca un daño profundo y gran sufrimiento en quien lo experimenta

Ciberbullying: acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos. Junto con el desarrollo de la tecnocilogía y el mayor acceso de niños, niñas y jóvenes a implementos de este tipo (computadores con acceso a internet, teléfonos celulares, cámaras de fotografía y de videos, sitio web, fotolog, blogs, redes sociales, mensajes de texto, y Whatsapp, entre otros), ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia.

Esta forma de violencia genera un daño profundo en las víctimas. Es un tipo de acoso de carácter masivo, donde la identificación del o los agresor/es se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales

Se considera ciberbullying también la grabación de actos violentos que luego se suben a internet o fotos o grabaciones personales o íntimas que se difundan a través de cualquier otro medio tecnológico (happy slapping).

Funa: Una funa es la acción de desprestigiar y responsabilizar públicamente a una o más personas de la comisión de uno o más acciones que pueden ser o no constitutivas de delitos, pero que normalmente son abusivas o vulneran derechos. Suele ser a través de las redes sociales pero también puede ser a través de otros medios, escritos o no. y las acusaciones pueden ser verdaderas o falsas.

Un acto de violencia escolar, en cualquiera de sus formas, puede tener consecuencias legales para quien la realiza, más aún si ya es responsable penalmente, es decir mayor de 14 años.

Violencia de género: la violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de

que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. (ONU) https:// unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/

La violencia de género afecta el control sobre el propio el control sobre el propio cuerpo, las libertades fundamentales y el derecho a una vida libre de violencias y, por lo tanto, afecta el desarrollo de la autonomía física. Es ejercida, en mayor medida, por hombres hacia las mujeres. Las agresiones pueden ser físicas, psicológicas, económicas o sexuales por parte de parejas, familiares, en espacios laborales, de estudios y públicos. Y en el caso de violencia contra las mujeres la forma más extrema de manifestación es el femicidio. Esta dimensión da a conocer indicadores sobre distintos tipos de violencias a las que están expuestas las mujeres, en particular, indicadores acerca de femicidios consumados y frustrados, violencia intrafamiliar y contra las mujeres, en lugares públicos y en relaciones de pareja.

Clasificación de maltrato o violencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Las situaciones de maltrato se pueden dar entre los diferentes miembros de la comunidad:

Entre estudiantes: toda acción de maltrato y/o acoso escolar entre estudiantes es considerada una falta grave, o incluso gravísima según sus circunstancias, descritas en el Reglamento Interno del cual forma parte el presente protocolo.
De un adulto hacia un estudiante: en concordancia con la Ley General de Educación, el establecimiento "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa realizada por quien detente autoridad, sea directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante". (Ley General de Educación, artículo 16D). Todo adulto de la comunidad escolar que tenga conocimiento de alguna situación de este tipo de maltrato escolar debe informar a alguna autoridad del colegio quien lo abordará de acuerdo con el "Protocolo de Maltrato de adulto a estudiante". (Ley General de Educación, artículo 16D).
De un estudiante hacia un adulto: toda acción de maltrato de un estudiante hacia otro adulto de la comunidad educativa es considerada una falta grave, o incluso gravísima según sus circunstancias, descritas en el Reglamento Interno del cual forma parte el presente protocolo. Los docentes y asistentes tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
Entre adultos: se espera que los adultos mantengan relaciones recíprocas de respeto y buen trato. Resulta aplicable a los padres y apoderados las conductas esperadas para los estudiantes, por lo que agresiones o maltrato hacia otro adulto de la comunidad educativa es considerada una falta grave, o incluso gravísima según sus circunstancias. Del mismo modo, los trabajadores tienen dentro de sus obligaciones la de respetar y dar buen trato a los alumnos y apoderados y al público en general, brindándole una atención deferente y cortés, a fin de facilitar el cumplimiento de los fines de educación y del colegio, procediendo medidas contempladas en el RIOHS ante su contravención

i. Procedimientos, violencia física o psicológica entre estudiantes.

Recepción:

Cualquier persona que observe una situación de vulneración de derechos, maltrato escolar u hostigamiento ya sea un funcionario, estudiante o apoderado, debe informar de inmediato a Inspectoría , quien dejará constancia por escrito de los hechos denunciados o presenciados en libro de acta y en la hoja de vida del libro de clases digital. Este debe informar a su vez, al profesor/a jefe y Encargado de Convivencia Escolar.

En paralelo, todos los adultos del establecimiento (docentes, asistentes de la educación, directivos) tienen la responsabilidad de estar atentos a cualquier signo o conducta que pueda indicar que un estudiante está siendo víctima de maltrato o vulneración, debiendo actuar de manera proactiva ante cualquier sospecha.

Ante el conocimiento o sospecha de una situación de este tipo:

La inspectora informará dentro de un plazo máximo de 24 horas a la Dirección del establecimiento y a el Encargado de convivencia escolar, activando los procedimientos correspondientes según la naturaleza del caso. Al mismo tiempo, Inspectoría iniciara un proceso disciplinario por ser considerado falta gravísima, el cual debe contemplar un máximo de 10 días hábiles prorrogables a petición de las partes, con el propósito de recabar antecedentes, realizar entrevistas, y determinar las medidas formativas o sancionatorias que correspondan según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Dentro de este proceso, se deberán realizar las siguientes acciones:

Informar al Profesor/a Jefe sobre la situación y el procedimiento a seguir en el marco de Convivencia Escolar.

Plazo: 48 horas.

La Dirección deberá citar de manera urgente a los apoderados/as de todas las partes involucradas (víctima y presunto agresor), para informar lo ocurrido, con respeto, confidencialidad y en resguardo de los derechos de todos los estudiantes.

Si los hechos denunciados constituyen presunto delito, la Dirección del establecimiento deberá realizar la denuncia correspondiente ante Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales, dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación (www.fiscaliadechile.cl).

En el caso específico de maltrato escolar, considerado una falta grave o gravísima dependiendo de sus circunstancias, se deberá aplicar el procedimiento sancionatorio general descrito anteriormente en el presente documento, incluyendo medidas especiales según el tipo y gravedad del caso.

Evaluación resolución pacífica de conflictos.

Si la situación ocurre entre pares, se procederá a favorecer un diálogo personal y/o grupal reflexivo, a cargo del Encargado de convivencia escolar u otro miembro del equipo de convivencia a quien le delegue dicha acción, con la finalidad de evaluar si es posible solucionar el conflicto a través de la mediación. Si este hecho ocurre en presencia de un profesor, éste será considerado en el diálogo con los alumnos. La

mediación se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la resolución pacífica de conflictos dispuesto en el presente manual, **y el equipo de convivencia escolar hará seguimiento del cumplimiento de los acuerdos**

Procedimiento de aplicación general.

Si la mediación no fuere posible por la gravedad del hecho o la falta de voluntad de los involucrados, se aplicará el procedimiento sancionatorio correspondiente a faltas graves y gravísimas del RICE, considerando las formalidades especiales del procedimiento si el maltrato o acoso escolar puede traer consigo la medida de cancelación de matrícula o expulsión.

La Inspectora, Encargado de convivencia escolar o la Directora resguardando el debido proceso y el derecho a presentar descargos, debe entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Idealmente debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (que deben ser una muestra representativa del curso: amigos tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario y personas neutrales), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito en la hoja de vida los estudiantes y actas correspondientes. Estas acciones las podrá llevar a cabo también el profesor jefe u otro miembro del Equipo de convivencia escolar, por encargo de Dirección o en ausencia del Encargado de convivencia escolar.

A su vez se podrá solicitar información o pericias evaluativas a profesionales internos (dupla psicosocial, PIE) o profesionales de la red de apoyo gubernamental.

Las reuniones con la víctima y sus apoderados deben darse en un espacio seguro y reservado, procurando no revictimizar al afectado. Las reuniones con el supuesto agresor y sus apoderados también deben darse en un espacio seguro y reservado, procurando no enjuiciarlos anticipadamente.

Si la situación lo amerita por existir grave riesgo a la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o por aplicación de las normas de la Ley Aula Segura, se podrán aplicar medidas excepcionales cautelares.

El establecimiento informa el resultado de la investigación y las medidas que se tomarán en un plazo de 3 a 5 días hábiles desde la recepción del reclamo. Este plazo se podrá prorrogar por un período equivalente. En el caso del primer ciclo el plazo es de 15 hábiles con prorroga equivalente. Lo anterior, salvo que se hayan aplicado las normas de Aula Segura y suspensión cautelar, en cuyo caso, deberá resolverse dentro de 10 días hábiles como máximo.

Medidas disciplinarias, de apoyo pedagógico y/o psicosocial y reparatorias.

Si se verifica la situación de maltrato, las sanciones dependen de la gravedad de las agresiones y van desde la suspensión hasta la expulsión, sin perjuicio de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, o medidas reparatorias que resulten pertinentes a la falta; todo ello según el contexto, la edad o grado de madurez de los involucrados, la presencia de atenuantes y agravantes, y conforme a los Principios del Interés Superior del Niño, Proporcionalidad y Autonomía Progresiva.

También podrá iniciar un proceso de acompañamiento con los victimarios, en el entendido de que pueden mejorar y cambiar sus conductas, o derivaciones externas para tratamiento con especialistas. Todo quedará registrado en la hoja de vida del estudiante del estudiante y documentos correspondiste. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento.

Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales.

Considerando que las agresiones, maltrato, y participar en una riña dentro o fuera del establecimiento conforman una falta gravísima se podrán tomas las siguientes medidas**:**

Diálogo personal pedagógico y correctivo.
Amonestación por escrito en hoja de vida del/la alumno/a
Citación del apoderado.
Firma de carta compromiso y/o condicionalidad si fuese necesario.
Asistencia a charlas o talleres con el Equipo de Convivencia Escolar o psicóloga.
Servicios comunitarios en favor del establecimiento**.**
Suspensión temporal por un periodo de 5 días hábiles, renovables por otros 5 días.
No renovación de la matrícula para el próximo año escolar, dependiendo de las atenuantes y ley de aula segura.

Instancias de derivación y consulta: Equipo de Convivencia Escolar, Carabineros de Chile.

Las medidas propuestas y su resolución deberán ser informadas a la Directora.

Medidas de resguardo

Desde que se tome conocimiento del hecho y durante todo el procedimiento, el Encargado de Convivencia escolar podrá sugerir la adopción de medidas urgentes, si fuera necesario para la integridad física y/o psicológica del estudiante afectado. En caso de requerir asistencia de salud: se procederá conforme al Protocolo de Accidentes.

Asimismo, se evaluará de acuerdo con las características de cada situación la necesidad de otorgar contención emocional, activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como dialogo formativo, equipo de convivencia escolar, PIE , y otros programas, evaluar la eximición del deber de asistir al establecimiento por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

Contención emocional: Se sacará de la sala de clases a la víctima a fin de evitar las burlas, comentarios o amenazas hacia el estudiante. La víctima será atendida por su profesor/a jefe/a, de no ser posible, por el/la inspector/a o por un directivo docente a fin de contener la situación de violencia. De ser necesario el estudiante será acompañado a un centro de salud a constatar y tratar lesiones. Estas acciones deberán quedar debidamente registradas en la hoja de vida del alumno y actas pertinentes.

También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno/a a las redes comunales, tales como OLD de la comuna, de conformidad a las medidas de apoyo psicosocial reguladas en este RICE.

El Encargado de convivencia escolar puede informar a los profesores de asignaturas y asistentes de la educación lo ocurrido a fin de solicitar una especial supervisión de la víctima, en caso de que amerite. Se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del establecimiento; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

La Directora podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, asistencia a solo rendir evaluaciones, si se concluye que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima del maltrato. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al alumno y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Estas medidas excepcionales son de carácter proteccional y no constituyen medidas disciplinarias

Medidas que involucren a los apoderados de los estudiantes involucrados son:

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información: Teléfono, respaldando la información a través de la libreta de comunicaciones, plataforma webclaas o mail, si fuese necesario

Entrevista:

- De información
- Para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- De seguimiento

En caso que los apoderados de los estudiantes involucrados no asistan a las citaciones de entrevistas, dichas medidas podrán ser informadas a través de correo electrónico y la plataforma digital webclass.

En caso de estimarse necesario una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) se orientará a los padres para su implementación, siendo ellos los encargados de realizarla en forma externa y presentar los informes correspondientes al colegio, sin perjuicio de las posibles derivaciones a la red pública de la comuna (OPD, CESFAM u otros, ver Anexo REDES) que pueda efectuar el establecimiento

Denuncia y/o Medida de Protección

La Directora debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o las fiscalías del Ministerio Público, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal 4 y en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

La denuncia podrá efectuarse verbalmente o por escrito, en forma presencial u on line. A falta de la Directora la efectuará quien lo subrogue, y en su defecto cualquier miembro del equipo directivo.

Del mismo modo, de acuerdo con las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, la Directora podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante, víctima y/o victimario, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, u otras

Seguimiento:

El o la profesora jefe será responsable de monitorear el caso, lo que puede incluir conversaciones periódicas con los estudiantes involucrados. Además, deberá informar sobre la evolución del proceso al encargado correspondiente. Estas acciones de seguimiento deberán quedar registradas por escrito, ya sea en la hoja de vida del estudiante, en la planificación de clases, en actas de entrevista firmadas por los participantes, entre otros medios adecuados.

Los padres, madres y/o apoderados involucrados deberán informar de manera inmediata al establecimiento educacional sobre cualquier nueva situación relacionada con el caso, utilizando para ello los conductos regulares de comunicación.

El área de convivencia escolar tendrá la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las medidas formativas, reparatorias y de resguardo que se hayan determinado. Para ello, mantendrá un contacto sistemático con los profesionales externos, si los hubiera, y una coordinación permanente con los profesores jefes, el cuerpo docente y los asistentes de la educación.

Normas adicionales en caso de denuncia de acoso escolar o bullying:

Cuando una situación de maltrato escolar califique como hostigamiento o bullying, además de lo señalado previamente, deberán considerarse las siguientes normas especiales:

El bullying se considera una falta gravísima según el reglamento interno del establecimiento, y puede ser sancionado incluso con la expulsión o la cancelación de matrícula. En consecuencia, el establecimiento está facultado para aplicar la medida cautelar de suspensión del presunto agresor, mientras se desarrolla el proceso de investigación correspondiente. Asimismo, si se determina que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima, el establecimiento podrá aplicar medidas excepcionales como:

- Reducción de la jornada escolar.
- Separación temporal de actividades pedagógicas durante la jornada.
- Asistencia exclusiva para rendir evaluaciones.

Estas medidas deben estar debidamente justificadas y documentadas en el procedimiento, y serán notificadas por escrito al estudiante y a su apoderado por el encargado del proceso. La notificación debe incluir las razones de su aplicación y las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se

implementarán. Cabe destacar que estas acciones tienen un carácter proteccional y no constituyen sanciones disciplinarias.

En estos casos, no se aplicarán estrategias de resolución pacífica de conflictos, dado el nivel de gravedad de la situación. Durante el proceso, se deberá realizar una evaluación del contexto escolar y administrativo para identificar posibles factores que estén generando o agravando el conflicto. En base a esta evaluación, podrán implementarse medidas como el control de espacios físicos, ajuste de horarios de salida, entre otros.

El Encargado de convivencia escolar será responsable de informar a los docentes y asistentes de la educación sobre los hechos constatados y las medidas adoptadas, siempre que ello sea pertinente y en resguardo del proceso escolar de los estudiantes involucrados.

Como parte de las medidas de resguardo a la víctima, el Encargado de convivencia escolar podrá sugerir las acciones formativas y/o reparatorias contempladas en el RICE, seleccionando aquellas más adecuadas al caso. Si se estima necesaria una intervención externa (como evaluación psicológica o psicoterapia), se orientará a los padres o apoderados para su implementación. Esta deberá realizarse de forma particular y los informes correspondientes deberán ser entregados al establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá gestionar derivaciones a la red pública de atención (OLD, CESFAM, entre otros).

En los casos en que la situación afecte el desarrollo normal del proceso educativo de uno o más estudiantes (sean víctimas o no), el equipo de UTP, junto con el Encargado correspondiente, podrá implementar medidas académicas especiales. Estas estarán orientadas a asegurar la continuidad del proceso de aprendizaje, proponiendo acciones específicas para que los estudiantes involucrados puedan alcanzar los objetivos curriculares, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias que correspondan.

Finalmente, se diseñará un plan de trabajo grupal dirigido a todo el curso, enfocado en el desarrollo de habilidades socioemocionales que favorezcan la convivencia escolar y contribuyan al cese de la situación de hostigamiento.

Seguimiento de situaciones de acoso escolar

Como parte del seguimiento en este tipo de situaciones, se realizará una observación sistemática de las conductas del curso por parte del profesor jefe, Inspectoría, el cuerpo docente, el equipo de convivencia escolar, la psicóloga del establecimiento.

En caso de que la situación persista en el tiempo, se podrán implementar una o más de las siguientes acciones:

- Entrevistas individuales del profesor jefe con los estudiantes involucrados.
- Entrevistas del profesor jefe con los apoderados para realizar seguimiento del caso y acordar medidas de apoyo.
- Observación directa en clases y en otros espacios del colegio por parte del equipo educativo.
- Reuniones del profesor jefe, psicóloga, y Encargado de convivencia con especialistas externos, con el objetivo de recoger sugerencias y evaluar avances.

- Derivación a evaluación externa, solicitando los informes correspondientes dentro de un plazo acotado.

Estas acciones se llevarán a cabo sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Finalización del procedimiento

1. **En caso de denuncias que no pudieron ser confirmadas ni desestimadas:**

Se podrán aplicar, entre otras, las siguientes alternativas:

- Implementar acciones de promoción de la buena convivencia y/o prevención del acoso escolar en los cursos de los estudiantes involucrados en el procedimiento.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por un período de un semestre. Si al término de dicho plazo no se presentan nuevos antecedentes, se procederá al cierre definitivo del caso.

2. **En caso de denuncias que hayan sido desestimadas:**
   - Informar la resolución a todas las partes involucradas.
   - Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del acoso escolar en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados.
   - Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.
   - Proceder al cierre formal del procedimiento.

3. **En caso de denuncias confirmadas:**
   - Comunicar la confirmación de la denuncia a las partes.
   - Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
   - Recoger nuevas versiones o antecedentes que puedan surgir (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
   - Evaluar todos los antecedentes, considerar atenuantes y agravantes, según reglamento interno. disponibles y resolver conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar

Presentar la(s) resolución(es) a los afectados.

Según la respuesta de los involucrados:

a) Si aceptan la resolución, se da por cerrado el protocolo.

b) Si no están de acuerdo, se debe iniciar el proceso de revisión o apelación, según corresponda.

Nota: Las propuestas de resolución deberán ser presentadas a la Directora, quien las revisará y validará como resolución de primera instancia. En caso de que la Directora haya conducido el protocolo, la resolución deberá ser validada por el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Fase de Revisión y Apelación

Solicitud de Revisión:

Podrá solicitarse frente a la aplicación de medidas disciplinarias, exceptuando la condicionalidad o cancelación de matrícula.

Autoridad competente para la revisión: Directora o Encargado(a) de Convivencia Escolar, según corresponda.

Procedimiento: La solicitud puede presentarse de forma escrita (carta formal), dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles desde la notificación de la resolución. La Directora deberá responder en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud. La decisión adoptada en esta instancia será inapelable.

Presentación de Apelación:

a) Podrá presentarse únicamente frente a la condicionalidad de matrícula.
b) Autoridad competente para la apelación: Directora o quien la subrogue.

Procedimiento: La apelación debe presentarse mediante carta formal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación de la resolución. La Directora, o quien la subrogue, deberá emitir una respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la apelación. La decisión adoptada será inapelable.

En caso de que se desestime la apelación, la Directora y/o la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), en conjunto con el profesor jefe, informarán a las partes la resolución, dejando constancia escrita de dicha comunicación.

Las medidas de cancelación o condicionalidad de matrícula sólo podrán ser apeladas a la Dirección. Otras medidas disciplinarias se podrán apelar al Equipo de Convivencia, quién designará a uno de sus integrantes para resolver la apelación (cautelando que este no haya participado en el protocolo respectivo).

Fase de seguimiento:

a) Luego de un mes, la persona Encargada de Convivencia Escolar o que haya sido designado para ello, citará a los padres de ambas partes por separado, con el fin de hacer la evaluación del plan de acción. Se les señalará que el establecimiento los mantendrá informados de cualquier situación nueva de maltrato que surja en relación a su hijo.
b) El Profesor Jefe y/o la persona designada para ello por parte de Dirección ,deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo del Equipo de convivencia, según el caso.
c) El (a) Encargado de Convivencia Escolar deberá mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso de que los hubiera.

ii. Procedimiento frente a violencia física o psicológica en contra de un estudiante cometida por un adulto

Fase denuncia: Todo integrante de la Comunidad Escolar puede recibir o realizar una denuncia de hechos de maltrato de un adulto en contra de un estudiante. Este deberá informar de manera inmediata a inspectoría general, quien informara a la directora, contando con 24 horas para hacerlo desde conocido el hecho. Ellos se encargarán de informar al profesor jefe del alumno/a en caso de que este no este enterado.

Procedimiento de recepción

Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante, la del denunciado y su relación con la supuesta víctima en documento pertinente (acta de registro a cargo de inspectoría general)

En caso de encontrarse con un delito se denunciara la situación a carabineros o al ministerio publico (fiscalia.cl).(via telefónica y/o de manera presencial, por oficios, correo electrónico) Además, se informara al Encargado de Convivencia escolar.

Los padres, madres y/o apoderados/as del o de la estudiante afectado /a deberán ser informados por inspectoría general de forma presencial de la situación que afecta a su pupilo/a, quedando constancia de ello en el establecimiento por escrito. Se informará al apoderado/a y alumno/a los derechos que los protegen y los pasos que se van a seguir. (Responsable: Inspectoría General)

En caso de constatar una agresión verbal o psicológica se aplicarán los mismo procedimientos de este protocolo, exceptuando la denuncia a carabineros.

Fase de indagación:

- Debe contemplar un máximo de 10 días hábiles (prorrogables a petición de las partes). Responsables de la indagación
- Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. El establecimiento acatará lo que estipule la ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la victima
- En la primera instancia, inspectoría general, se encargara de entrevistar a los involucrados, dejando todo por escrito en su acta
- Si este no pudiera hacerlo, la realizará el Encargado de Convivencia escolar o un Integrante del equipo de Convivencia Escolar designado por la Dirección.

Cuando se trate de varios/as alumnos/as de un mismo curso, se procederá de la misma manera, pero se extenderá el seguimiento en el desarrollo del grupo afectado por el adulto/a. (Responsable: Coordinación entre inspectoría general y equipo de convivencia escolar).

Procedimientos generales de indagación

- El investigador ponderarán, en base a criterios neutros y los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.

- Conforme a los medios de prueba, emitirá un informe con sus conclusiones, el cual debe ser entregado a la directora disponiendo de un máximo de tres días hábiles para ello.

Medidas preventivas o cautelares (optativas) De Responsabilidad de Ley.

Como medidas preventivas, se realizan capacitaciones de estrategias del manejo adecuado y pacifico de los conflictos, sesiones de autocuidado para los miembros de la comunidad educativa.

Medidas de protección a la o las posibles victimas, tales como contención emocional del afectado, apoyo educacional, psicológico según sus necesidades.

El establecimiento establecerá diferentes medidas protectoras, según sea el caso, tales como: separación de eventual responsables de su función directa con los y las estudiantes, pudiendo trasladarlo/a a otras labores o funciones fuera del aula.

Fase de Resolución: Debe contemplar un rango de 3 a 5 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas).

Responsable:

a) Directora en conjunto con el equipo directivo en primera instancia
b) Si el equipo directivo no pudiera realizar esta etapa del protocolo, debiese ser ejecutada inspectoría general o quien sea designado por dirección que este dentro del Equipo de convivencia escolar

La persona designada para proponer una resolución ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también, las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.

Podrá si lo estima pertinente, convocar en esta fase a una o más personas, a modo de consulta para que éstos elementos de juicio contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrían ser consultadas el o los profesores jefes de los involucrados, psicólogo o integrantes del equipo de convivencia escolar .

En el caso que se determine la falta, su autor y estos se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, la persona que realiza el procedimiento tendrá facultades amplias para recomendar una y más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta (pasos disciplinarios, medidas disciplinarias, medidas pedagógicas, etc.).

Las propuestas de resolución sólo podrán contemplar medidas pedagógicas, medidas formativas y/o disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar para el tipo de infracciones.

La directora o persona designada para el proceso de resolución, ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.

Conforme a los medios de prueba, emitirá sus conclusiones, disponiendo de un máximo de 7 días hábiles para ello.

Se emitirá informe concluyente.

Procedimiento de Resolución:

Desde la finalización de la fase de indagación , máximo 7 días hábiles , se debe emitir un informe. (Responsable: persona designada para la resolución , Directora/ equipo directivo en ultima instancia Equipo de convivencia escolar).

Medidas Formativas:

- Taller de reflexión y consciencia, en donde se analizan situaciones de conflicto, sus causas y consecuencias, fomentando el desarrollo de la empatía y la comprensión mutua.
- Intervención de mediador docente directivo.
- Intervención del docente que conozca al alumno.
- Los estudiantes se comprometen a cambios que promuevan la sana convivencia escolar dentro y fuera del aula .
- Participación en talleres de actitudes valóricas.

Medidas de protección a la o las posibles victimas, como apoyo educacional, psicológico según sus necesidades.

Medidas pedagógicas

- El profesor auto evalúa la situación y replantea.
- Utiliza estrategias de liderazgo para influir y promover la buena convivencia.
- Trabajar estrategias de relaciones sociales, Apoyos psicosociales: (responsables equipo de convivencia escolar) :Concientizar a la comunidad educativa sobre cómo mejorar la convivencia entre distintos estamentos, haciendo partícipe a la comunidad de las posibles soluciones a través de un trabajo en red.
- Dar respuesta a las problemáticas y necesidades psicosociales de los estudiantes, incluyendo entre sus lineamientos el trabajo colaborativo de padres y apoderados en beneficio del bienestar bio-psicosocial de los alumnos.

Derivaciones:

Antes de derivar cualquier caso, se debe haber realizado acciones correspondientes para abordar y resolver el conflicto. Cuando dichas medidas no hayan generado los cambios en la conducta esperados, y se haya transformado en un conflicto de alta complejidad, este será derivado con la “Ficha de Derivación externa” a la entidad correspondiente según el caso, a través de vía telefónica y/o correo electrónico, dejando constancia escrita de esta acción en el acta a cargo de inspectoría general (CESFAM, COSAM, OLD/OPD, tribunales de familia).

Medidas con el padre Y/o apoderado o adultos responsables:

Esta fase contempla entregar una retroalimentación del proceso de investigación a los apoderados, los cuales serán citados de forma presencial mediante correo electrónico y/o libreta de comunicación, y que

habían sido informados en la primera fase de denuncia, como también a aquellos que, según investigación se consideró necesario citar. Además, se informará de las acciones e intervenciones que realizará el establecimiento de acuerdo con el tipo de falta cometida.

Finalización del procedimiento:

El proceso y sus resoluciones deberán ser informadas por la Directora, Equipo directivo y/o equipo de convivencia escolar.

1. Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:

Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados en el procedimiento.

Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.

2. Para denuncias que fueron desestimadas:

Informar lo resuelto a las partes involucradas. Cerrar el procedimiento realizado.

3. Para denuncias confirmadas:

Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.

Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de 2 días hábiles para ello. Considerar la condición del adulto acusado de cometer la falta: Cualquier Integrante adulto de la comunidad educativa u otros.

Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo a la gravedad de la falta, conforme a lo señalado en Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:

a. Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.
b. Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.

Fase Apelación: Presentación de apelación 5 días hábiles máximo.

Autoridad de Apelación: Directora o quien lo subrogue.

Procedimiento: Enviar carta de Apelación de medida dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. La Directora o quien lo subrogue, responderá en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que fuera recibida la apelación.

La decisión de la Directora será inapelable.

Seguimiento:

- Una vez que se haya presentado la denuncia, la Directora, o quien lo subrogue, designará a un funcionario del establecimiento que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará a la Directora los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento.
- Al término de un proceso penal por maltrato de un adulto en contra de un estudiante, la persona designada para hacer el seguimiento ante Tribunales presentará las resoluciones judiciales a la Directora con objeto de que estos determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito del establecimiento.
- En el caso de que el Tribunal competente emitiera un fallo condenatorio por el maltrato de un adulto en contra de un estudiante, este esta obligado a cumplir con las obligaciones, de no dar cumplimiento deberá ser informado a tribunales por la Directora/ Equipo directivo.

Teniendo a disposición y en conocimiento de un procedimiento establecido para situaciones de maltrato de un adulto hacia un estudiante , bajo la normativas de protocolo "maltrato de un adulto a estudiante" integrado en el reglamento interno del establecimiento, al cual el funcionario en primera instancia debe acudir. Junto con esto , se clarifica que, todos los funcionarios de la comunidad educativa, deben poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Pueden realizar la denuncia directamente a través de la pagina del poder judicial , a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio, con orientación del equipo de convivencia escolar si así lo requiere.

iii. Procedimiento frente a violencia física o psicológica de un estudiante hacia un adulto:

El maltrato de un estudiante hacia un adulto de la comunidad escolar es considerado falta grave o gravísima, por lo que se sancionara según lo descrito en el apartado de faltas, sin perjuicio de poder utilizar procedimientos de resolución pacifica de conflictos, que permitan aclara y mejorar la situación, complementarias a las medidas disciplinarias correspondientes, las que incluso pueden llegar a la cancelación de matricula o expulsión.

Si el hecho es observado directamente por un adulto/a (docente, asistente de la educación o inspectoras), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los y/o las implicados/as, es decir quien cometió la agresión, la victima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Se debe informar la situación a Dirección quien informara a Convivencia escolar, quienes en conjunto llevaran a cabo el proceso. (24 hrs)

Se comunicará con el apoderado/a del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista, y de las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias que se aplicaran según corresponda, en los casos que amerite esta entrevista se realizara junto al estudiante. (Responsable: Inspectoria, 24 hrs). Todo quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.

Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados/as por parte de el equipo de convivencia Escolar con Inspectoría General.(48 hrs)

En caso de agresión física de carácter grave, se llevara y acompañara al afectado/a (victima) a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Responsable: Dirección.

Si el maltrato fuese hacia un trabajador del establecimiento, la Directora evaluara las medidas de resguardo necesarias y a su alcance para que desarrolle sus funciones de manera segura, y reciba la atención de salud si fuere el caso, por la agresión física o verbal recibida. Se procederá del mismo modo a interponer la Denuncia y/o Medida de protección si correspondiera. Lo anterior sin perjuicio de que también se aplique el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, de acuerdo al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) y la normativa laboral vigente (Ley Karin N° 21.643). Para tales efectos, de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Educación, el establecimiento ha definido que tratándose de los mismo hechos que den origen a ambos protocolos, a fin de evitar sobre intervención, riesgos de revictimización y por razones de economía procesal, las conclusiones y medidas que se resuelvan de acuerdo al RICE, serán enviadas inmediatamente al investigador designado para el procedimiento de investigación laboral, a fin que evalúe la adopción de otras medidas laborales, preventivas y/o correctivas, que estime pertinentes; todo dentro del plazo legal.

Dentro de las medidas de resguardo, el establecimiento podrá aplicar al estudiante agresor las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluaciones, si se concluye que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificara por Dirección al alumno y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Estas medidas excepcionales son de carácter proteccional y no constituyen medidas disciplinarias.

Del mismo modo, si de acuerdo con las características de los hechos se presuma que puede ser sancionado con cancelación de la matrícula o expulsión, deberá estar bajo a los dispuesto en el presente reglamento, pudiendo entre otras medidas, decretarse la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento.

Si se constatara una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente.

Luego de finalizada la investigación se notificará del resultado al apoderado o tutor legal del estudiante acusado. Responsable: Inspectoría general

iv. Procedimiento frente a violencia física o psicológica de un apoderado a funcionario :

Lo constituye cualquier tipo de violencia ya sea verbal, física o psicológica, efectuada por cualquier medio y revestirá especial gravedad cuando esta sea en contra de un funcionario del establecimiento educacional, siendo este realizado por un apoderado/a del mismo establecimiento, también el uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (whatsapp, tiktok ,Facebook, Blogspot, Twitter y otros). Crear o publicar material tanto digital como impreso con relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.

Todo miembro de la comunidad educativa puede dar el reporte de maltrato de apoderado hacia un funcionario contando con 24 horas para hacerlo desde concurrido el hecho.

El reporte de la situación debe ser canalizado a la directora del establecimiento o quien la subrogue.

- Procedimiento de recepción:
- Dejar registrado por escrito con fecha y firma, el contenido del reporte y la identidad de la persona que da acuso de la situación, en documento pertinente, con presencia del presidente del consejo escolar o de profesores o delegado, u otro testigo funcionario
- Solicitar asesoría jurídica al abogado.
- Constatación de lesiones si corresponde.
- Informar al encargado de convivencia escolar o al equipo de Convivencia, entregando copia del registro realizado.

La Directora en primer lugar evaluará las medidas de resguardo necesarias y su alcance para que desarrolle sus funciones de manera segura, y reciba la atención de salud si fuere el caso, por la agresión o el maltrato recibido. De conformidad con la gravedad de la situación, el equipo de convivencia evaluará la posibilidad de ofrecer una instancia de conversación mediada para aclarar y resolver la situación con medidas reparatorias. Si ello no es posible, el establecimiento procederá a investigar los hechos de acuerdo al Protocolo de Actuación

Paralelamente, podrá aplicar el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, de acuerdo al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) y la normativa laboral vigente (Ley Karin N°21.643). Para tales efectos, tratándose de los mismos hechos que den origen a ambos protocolos, a fin de evitar duplicidad de acciones, riesgos de revictimización y por razones de economía procesal, las conclusiones y medidas que se resuelvan de acuerdo al RICE, serán enviadas inmediatamente enviadas al investigador designado para el procedimiento de investigación laboral, a fin que evalúe la adopción de otras medidas laborales, preventivas y/o correctivas, que estime procedentes; todo dentro del plazo legal

Fase de indagación.

Debe contemplar un máximo de 10 días hábiles (prorrogables a petición de las partes).

Responsables de la indagación Directora del establecimiento o quien lo subrogue además de la jefatura directa del afectado/a.

Procedimientos generales de indagación:

- Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.
- Informar a la jefatura del funcionario afectado.
- Indicar restricciones de contacto interpersonal entre el funcionario y el apoderado señalado como supuesto autor de la falta.
- Proporcionar apoyo u orientación al funcionario afecto con profesionales.

Optativos:

- Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes.
- Solicitud de información o a profesionales de la red de apoyo según se estime pertinente.
- Revisar registros, documentos, informes, etc. atingentes al hecho.
- Solicitar a funcionarios del establecimiento educacional diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia.
- Solicitar la asesoría del equipo de Convivencia.

Fase Resolución: Debe contemplar un rango de 3 a 5 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas).

Responsable:

En primera instancia, directora junto al equipo de gestión.. En su defecto, lo ejecutará un integrante del equipo de Convivencia Escolar designado por la Dirección.

Procedimiento para emitir resolución

El investigador ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.

Conforme a los medios de prueba, emitirá sus conclusiones, disponiendo de un máximo de tres días hábiles para ello.

Medidas y Consecuencias:

Suspensión temporal como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el establecimiento, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

Los apoderados que sean miembros del Centro de Padres que si bien se rigen por sus estatutos y normativas internas, como integrantes de la Comunidad Educativa del establecimiento, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno y a lo establecido. La transgresión de esta normativa será evaluada por el equipo de convivencia escolar en conjunto de Dirección y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, **efectuándose las siguientes acciones:**

1. **Entrevista personal:** Entrevista de la Directora o Directivo con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
2. **Mediación entre las partes**: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

Medidas formativas:

Realizar acciones preventivas y legales resguardando a la comunidad educativa. Plazo: 3 días desde que se conoce el hecho.

Responsable: Dirección.

Se cita a los apoderados involucrados y se informa de las acciones de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar, y se denuncia el hecho a las autoridades en caso que corresponda.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Directora de denunciar ante la Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones hechos que revistan caracteres de delito.

Medidas pedagógicas:

Acciones a través del currículum (Talleres educativos, formativos, de reflexión; ejercicio de sus derechos y deberes, Intervención de redes de apoyo externas (carabineros, PDI, etc.)

Apoyo psicosocial

a) Desarrollar toma de conciencia con el valor del respeto.
b) Desarrollar estrategias de resolución de conflictos.

Con los padres y apoderados:

a) Talleres educativos, informativos en torno a la temática.

Medidas preventivas o cautelares (optativas):

Prever que toda entrevista apoderada – profesor sea acordada y visada por la dirección, los cuales deberán velar por el cumplimiento del horario de atención de padres y apoderados.

Sugerir la derivación del funcionario a profesionales externos de las redes asistenciales locales y regionales en caso necesario, para intervenciones de carácter psicológico, médico, etc., según corresponda.

Finalización del procedimiento:

El proceso y sus resoluciones deberán ser informados a la Directora

Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar se podrá hacer:

- Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato en las relaciones humanas.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.

Para denuncias que fueron desestimadas:

- Informar lo resuelto a las partes involucradas.
- Cerrar el procedimiento realizado

Para denuncias confirmadas:

- Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito en actas correspondientes.
- Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.

Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo con la gravedad de la falta.

Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:

a) Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.
b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación informando debidamente al sostenedor y a la superintendencia de educación.

Fase de apelación:

Autoridad de Apelación: Directora o quien la subrogue.

Procedimiento: Enviar carta de Apelación de medida dentro de un plazo máximo de tres días hábiles desde que fuera comunicada la resolución.

La Directora o quien lo subrogue, responderá en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que fuera recibida la apelación. La decisión de la Directora será inapelable.

Fase de seguimiento

Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan Concluyente. El equipo de convivencia junto a Dirección, deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial , el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

v. Procedimiento ante situaciones de ciberacoso.

Fase de reporte.

Todo integrante de la comunidad escolar puede reportar casos de ciberacoso, teniendo un plazo de 24 horas desde que se conoce el hecho. Este reporte de debe canalizar a Inspectoría, quien informara a Dirección, profesor jefe/a y Encargado de convivencia escolar

La persona a cargo debe dejar registrado por escrito en el acta el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en el documento pertinente.

Fase de indagación.

Inspectoría en conjunto del equipo de convivencia escolar ,entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en dupla pudiendo ser inspectoría/encargado convivencia escolar, profesor jefe/a/inspectoría, dejando registro escrito y firmado de ellas.

Se contempla un máximo de 10 días hábiles (prorrogables a petición de las partes). Inspectoría será el responsable de la indagación, y, en su defecto, un integrante del equipo de convivencia designado por la dirección.

Procedimientos Generales de Indagación

Se citará a los apoderados de ambas partes, por separado, para informar sobre la situación.

Presunto Agresor:

La familia del agresor será informada sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno agresor.

El alumno deberá realizar una actividad educativa sobre ciberacoso, la cual debe ser presentada en su curso junto a sus padres.

En caso de verificar al agresor:

- El agresor pedirá disculpas al agredido en presencia de la subdirección.
- El agredido tendrá una sesión con el equipo de convivencia que le brindará estrategias para enfrentar conflictos.
- Si el alumno incurre nuevamente en ciberacoso, se repetirá el proceso y se agregarán nuevas medidas, como asistencia a actividades formativas y evaluación psicológica externa del agresor.
- El alumno deberá asistir al establecimiento, e ingresar a sus clases, en horario de recreo deberá realizar actividades de tipo formativas con temáticas de ciberacoso, empatía, toma correcta de decisiones, entre otros y realizar una presentación frente al ciclo que corresponda.

Víctima:

- Proporcionar apoyo emocional al alumno/a para que se sienta protegido y valorado por su entorno.
- Orientar al afectado para que ignore o bloquee al remitente y no responda a la agresión.
- Promover un ambiente de respeto y soluciones colaborativas a conflictos.
- Coordinar derivaciones a instituciones competentes.
- Se informará la condicionalidad de la matrícula del alumno agresor.

Fase de resolución.

Debe contemplar un rango de 3 a 5 días hábiles (prorrogables solo ante circunstancias fundadas)

El encargado de la indagación ponderará, en base a las reglas de un criterio objetivo los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.

La presente situación será sancionada en base a lo estipulado en el presente reglamento interno como falta gravísima. Las propuestas de resolución sólo podrán contemplar medidas pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar para el tipo de transgresión al manual de convivencia escolar.

El proceso y sus resoluciones deberán ser informadas a Dirección.

Medidas preventivas o cautelares (optativas)

- Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico a los involucrados, a cargo de profesionales internos del establecimiento, con el fin de apoyar su desarrollo académico y emocional.
- Considerar la mantención del estudiante supuestamente autor de la falta en su hogar por un período convenido con su apoderado, con un máximo de tres días. Durante este tiempo, se ofrecerá orientación y/o apoyo pedagógico para garantizar que el alumno no pierda continuidad en su proceso de aprendizaje.
- Sugerir la derivación a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales para realizar evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según se considere pertinente en cada caso.
- Abordar la temática del ciberacoso y sus implicancias en una reunión de apoderados, dirigida por el profesor jefe, y acompañada por el especialista que corresponda para facilitar la comprensión y la colaboración familiar en la resolución del conflicto.

Medidas formativas y apoyo psicosocial.

Dialogo formativo grupal realizado por el profesor jefe/a.

Firma de carta de compromiso.

Se abordará la temática de buenos tratos, desarrollo personal y valores durante la semana en la cual ocurren los hechos. Además, el Profesor/a jefe abordará el tema de manera transversal en las distintas asignaturas

Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor. Los resultados de la evaluación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, en una entrevista formal, donde estarán presentes Inspectoría, Dirección, Encargado de convivencia y profesor/a jefe.

Concientizar a la comunidad educativa sobre cómo mejorar la convivencia entre distintos estamentos, haciendo partícipe a la comunidad de las posibles soluciones a través de un trabajo en red.

Dar respuesta a las problemáticas y necesidades psicosociales de los estudiantes, incluyendo entre sus lineamientos el trabajo colaborativo padres y apoderados en beneficio del bienestar bio-psicosocial de los alumnos.

Medidas con el padre y/o apoderado o adultos responsables:

Esta fase contempla entregar una retroalimentación del proceso de investigación a los apoderados que habían sido informados en la primera fase, como también a aquellos que, según investigación, se consideró necesario citar. Además, se informará de las acciones e intervenciones que realizará el establecimiento de acuerdo al tipo de falta cometida.

Derivaciones.

En caso de que los mensajes o información cibernética sean anónimos, el establecimiento se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas. La Dirección/ Subdirección estará en comunicación diaria con ambas familias de los implicados.

Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil. Si un alumno(a) del establecimiento muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web. En caso de que el agresor fuese una persona externa al establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).

Finalización del procedimiento.

Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:

- Se podrán llevar a cabo acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del acoso escolar en los cursos de los estudiantes involucrados.
- Se dejará el procedimiento en calidad de suspendido por un período de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al finalizar este período, se procederá a resolver el cierre definitivo del caso.

Para denuncias que fueron desestimadas:

- Se informará a las partes involucradas sobre lo resuelto.
- Se cerrará el procedimiento correspondiente**.**

Para denuncias confirmadas:

- Se presentarán los cargos a los supuestos autores de la falta, dejando constancia escrita de ello.
- Se atenderán los nuevos antecedentes que puedan presentarse (descargos), con un plazo establecido de dos días hábiles para su recepción.
- Se considerarán atenuantes y agravantes de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno.
- Se definirán las medidas o sanciones reglamentarias de acuerdo con la gravedad de la falta, priorizando la aplicación de medidas pedagógicas.

Presentación de las Resoluciones a los Afectados:

- Si los involucrados aceptan la resolución, se dará por cerrado el Protocolo.
- Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se deberá dar inicio al proceso de apelación correspondiente.

Fase de apelación.

Los involucrados en el proceso podrán presentar un recurso de apelación a la autoridad institucional correspondiente. Este recurso podrá ser presentado a través de una carta formal o mediante una

presentación oral, la cual deberá ser redactada a la Directora. El plazo para presentar este recurso será de un máximo de tres días hábiles a partir de la notificación de la resolución.

La autoridad encargada de la apelación dará a conocer su decisión sobre el recurso en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la apelación. La respuesta se formalizará mediante una carta institucional, que será entregada en persona al destinatario. En caso de no ser posible la entrega personal, se utilizará la Agenda Escolar del estudiante para hacer llegar la comunicación.

Fase de seguimiento

Los Profesores Jefes en conjunto con los profesores de asignatura del nivel, observan y velarán por el buen clima escolar y solicitarán atención, intervención y reporte en caso de que sea necesario a modo de prevenir futuras situaciones de disciplina y convivencia en el trabajo cotidiano.

6. Protocolo de actuación frente al consumo y/o tráfico de alcohol y drogas al interior del establecimiento – medidas de prevención.

Definición.

El tráfico de drogas es un delito que consiste en facilitar o promover el consumo ilícito de sustancias estupefacientes y adictivas, generando un grave riesgo para la salud pública con fines lucrativos. Este fenómeno no solo representa una infracción legal, sino que también se traduce en un problema serio que amenaza la convivencia escolar, las expectativas educativas de los estudiantes, así como la seguridad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

El consumo de drogas y alcohol dentro del establecimiento se refiere a la ingesta, utilización o tenencia de sustancias prohibidas durante las actividades escolares, en horarios y espacios educativos o extra programáticas. Esta conducta es incompatible con el ambiente de aprendizaje que queremos cultivar, ya que afecta no solo la salud y el bienestar de los estudiantes, sino también el clima escolar y la dinámica grupal.

Por esta razón, nuestra institución se compromete a promover la salud y un estilo de vida sana entre nuestros estudiantes. Está estrictamente prohibido el ingreso y consumo de tabaco, alcohol y drogas dentro del establecimiento. Asimismo, se busca fomentar un ambiente escolar protector donde todos los actores de la comunidad educativa estudiantes, docentes, padres y apoderados se comprometan a mantener un entorno libre de estas sustancias.

La prevención de conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol debe iniciarse desde el entorno familiar, siendo los padres, madres y apoderados los principales agentes preventivos. Sin embargo, el establecimiento refuerza esta labor al involucrarse activamente en la educación y concienciación sobre esta problemática. Se espera y se invita a la participación de los padres, madres y apoderados en todas las iniciativas relacionadas con la prevención del consumo de estas sustancias, que sean convocados por la institución.

Con el objetivo de promover el desarrollo integral de los alumnos, es indispensable fomentar factores protectores que reduzcan las conductas de riesgo inherentes a la adolescencia, como el consumo de drogas y estupefacientes. De acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Drogas número 20.000, este protocolo tiene como fin incentivar una vida sana y proceder de manera ágil y fluida en situaciones conflictivas que puedan surgir dentro del colegio, tales como redes de microtráfico o la detección de alumnos con situaciones de consumo en sus distintos niveles.

Prevención.

La prevención frente al consumo de tabaco.drogas y acolohol se aborda a través de contenidos curriculares desde pre kínder a 8° básico y charlas realizadas por nuestras redes de apoyo (Cesfam Carol Urzua, Carabineros). En los niveles de educación parvularia y primer ciclo, el enfoque está en la prevención de conductas de riesgo mediante la promoción de hábitos de vida saludable. Esto incluye la enseñanza de una alimentación equilibrada, el uso apropiado del tiempo libre, el fomento del deporte, así como la adopción de buenos hábitos de sueño e higiene.

En el segundo ciclo, además de lo mencionado, se proporciona información científica actualizada sobre los riesgos asociados al consumo de sustancias nocivas para el organismo, junto con los factores protectores y de riesgo relacionados. El objetivo es ofrecer una educación integral que abarque información sobre el tabaco, alcohol y drogas, incluyendo sus diferentes tipos, efectos, y los factores que los rodean. Al mismo tiempo, se busca fomentar la incorporación de conductas de autocuidado y estilos de vida saludables entre los estudiantes.

Los casos que surjan dentro de la comunidad educativa serán abordados de manera institucional, garantizando el respeto por el principio de inocencia y los derechos de los estudiantes involucrados.

Cada año, en marzo, el Equipo Directivo deberá informar al Consejo de Profesores sobre el marco normativo y legal vigente, incluyendo la Ley de Drogas N° 20.000, con el fin de alinear criterios entre docentes, asistentes de la educación y el psicopedagogo.

Para manejar de manera efectiva aquellas situaciones conflictivas que superen las responsabilidades de la comunidad educativa, el establecimiento mantendrá una comunicación constante con la red de apoyo local, que incluye la municipalidad, la Oficina local de la niñez (OLD), el programa SENDA en la comuna, así como la Fiscalía, Carabineros y la Policía de Investigaciones (ver anexo de Redes de Apoyo).

Procedimiento.

Fase de denuncia y recepción.

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre el consumo de drogas entre los estudiantes. Cualquier persona que observe un caso o reciba una denuncia debe informar de inmediato a Inspectoría General (dentro de las 24 horas).

Deberá dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente.

La responsabilidad principal recae en Inspectoría General, siguiendo un procedimiento que asegura que los funcionarios del establecimiento cumplan con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal competente en materia penal. Aunque se puede establecer un procedimiento que designe a un funcionario como canal de información único, es fundamental mencionar y dejar claro que la obligación de denuncia recae sobre todos los funcionarios. La Dirección estará disponible para atender estas situaciones las 24 horas.

Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, la directora del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para poner en antecedente el delito que se está cometiendo. Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.048. Responsabilidad Penal adolescente (Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años).

Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, ellos están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito, en este caso el establecimiento solicitará medida de protección ante los Tribunales de Familia.

La Directora del establecimiento, quien podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán detectar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

Fase de indagación.

Debe contemplar un máximo de 10 días hábiles (prorrogables a petición de las partes).

Inspectoría en coordinación con el Equipo de convivencia escolar, reunirán toda la información relevante de manera reservada y dejando constancia escrita del incidente en actas correspondientes. Posteriormente, se deberá notificar a la Directora del establecimiento sobre la denuncia recibida, quien será responsable de realizar la denuncia ante la Fiscalía a través de la plataforma fiscalia.cl, completando el formulario correspondiente.

También es importante informar de forma inmediata a la familia del o los estudiantes involucrados en la situación, esta acción es realizada en conjunto entre Inspectoría y el equipo de Convivencia Escolar.

Fase de resolución.

Debe contemplar un rango de 3 a 5 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas). Responsable:

Inspectoría general en primera instancia en coordinación con el Encargado de convivencia escolar.

Si El(a)Encargado (a) de Convivencia Escolar no pudiera realizar en esta etapa del Protocolo ésta debiese ser ejecutada por un miembro del Equipo de Convivencia.

Procedimiento para emitir resolución.

a) En el caso de detección de sustancia ilícita se dará aviso al Departamento de Narcóticos de Carabineros (OS7). Este procedimiento será avisado al Apoderado Titular para que se presente de inmediato.
b) Ante la conducta de porte y/o tráfico dentro del Establecimiento, se le comunicará al apoderado que el estudiante pierde su matrícula por ser una falta gravísima según el Manual de Convivencia Escolar. Una vez implementado el plan de intervención se realizará seguimiento de este por parte del encargado de convivencia escolar hasta su finalización. Se evaluará cumplimiento y logro. En caso de ser necesario la encargada de convivencia solicitará apoyo a la red territorial correspondiente. Una vez finalizado el plan de intervención se elaborará un informe de cierre que se adjuntará a carpeta de estudiante.

La posesión, almacenamiento, transporte y consumo de alcohol o drogas por parte de los alumnos, ya sea en actividades escolares o cuando representen al colegio, se considera una falta gravísima según el presente reglamento. Esta situación será abordada mediante medidas pedagógicas, formativas, disciplinarias y reparatorias establecidas en el reglamento. Al implementar estas medidas, se deberá tener en cuenta la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los

estudiantes involucrados. Además, es fundamental que en la aplicación de estas medidas se resguarde el interés superior del niño y se respete el principio de proporcionalidad.

En el caso de que un estudiante llegue al establecimiento en estado de ebriedad o con signos evidentes de haber consumido alcohol, o se detecte en tales condiciones durante la jornada escolar, el profesor dará aviso inmediato a la Inspectora de Ciclo con el fin de tomar las medidas necesarias para excluirlo de la actividad académica que esté desarrollando y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto. La Inspectora de Ciclo, el profesor jefe o quien designe el director, si no se encuentra disponible ninguno de los anteriores.

Se comunicará en el instante con el apoderado del alumno, citándolo inmediatamente al establecimiento para informar sobre la situación detectada y el inicio del procedimiento para faltas graves del reglamento interno, así como también para el retiro del alumno para su protección y la de la comunidad. Si el hecho ocurriera fuera del establecimiento, pero en el marco de una actividad formativa y/o académica, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está el alumno y retirarlo de la actividad.

Medidas preventivas o cautelares (optativas)

- Seguimiento y acompañamiento al estudiante y su familia, informando además periódicamente el estado de avance del plan de acción al Profesor/a jefe y Coordinación de Convivencia y Encargada de Convivencia Escolar. Responsable: Equipo de Convivencia.
- Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado".
- **Responsable: Profesor/a jefe.**

Medidas formativas y pedagógicas:

El estudiante y la familia deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar y el equipo de Convivencia Responsable: Equipo de Convivencia.

Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el estudiante. En el plan de intervención diseñado por el Equipo de Convivencia Escolar busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a 3 sesiones con Equipo Psicosocial).

Medidas pedagógicas.

- Acciones a través del currículum (Asignatura de Religión, orientación, rutina diaria, etc.)
- Talleres educativos, formativos, de reflexión como ejercicio de sus derechos y deberes, autoestima, etc
- Intervención de redes de apoyo externas (Senda, Previene, carabineros, PDI, etc.)

Plan de intervención de apoyo psicosocial

a) Desarrollar las potencialidades cognitivas, conductuales, sociales y afectivas de los/as alumnos(as) en tratamiento de adicciones.
b) Mejorar las capacidades del alumno/a, abordando problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictual y de consumo.
c) Generar conciencia de delito y mal causado por la comisión del hecho delictivo.
d) Desarrollar estrategias de autocuidado y herramientas relativas a prevenir lapsos y recaídas en drogas.
e) Readaptación de las relaciones sociales, familiares y laborales, de tal manera que se reduzca o elimine el condicionamiento provocado por la drogodependencia.
f) Mantenimiento de la abstinencia, y si no es posible, adoptar patrones de acompañamiento terapéutico con el objeto de reducir riesgos de mayores daños.
g) Ajuste de los patrones y estilos de ocupación del tiempo libre y participación en la vida social.
h) Preparación para el control de las respuestas emocionales cuando éstas puedan ser problemáticas.

Con los padres y apoderados:

Se citara e informara

Talleres educativos, informativos en torno a la temática

Solicitud de estado de avance de los especialistas

Las propuestas del investigador deberán ser validadas como resolución de primera instancia por la Dirección.

El proceso y sus resoluciones deberán ser informados la Directora

Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar CONSUMO:

- Inspectoría General aplicará reglamento de convivencia escolar.
- Se derivará al alumno(a) en compañía de su Apoderado Titular (ojalá ambos progenitores si los hubiera) a entrevistarse con Psicólogo del Establecimiento para que ésta derive a las Redes de Apoyo correspondiente
- El Apoderado Titular deberá concurrir 1 vez al mes a entrevistarse con profesor jefe y/o Inspectoría General para informar respecto de los progresos de su pupilo o pupila hasta que la Institución tratante otorgue “el alta” del alumno(a), entonces sólo se aceptará un Informe por escrito y visado por dicho Centro Asistencial. A su vez, este(os) departamentos (Inspectoría General u Convivencia Escolar) deberán informar oportunamente al Profesor(a) Jefe.

Fase de apelación:

Se podrá presentar recurso de apelación a la autoridad institucional que corresponda.

Fase de seguimiento:

Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia:

- Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc.

Acompañamiento por parte de profesor/a jefe, profesionales del área psicosocial (si corresponde) Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo.

También está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol en el establecimiento por parte de los adultos de la comunidad. En caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al colegio. En el caso de ser funcionarios, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

El (a) Encargada de Convivencia Escolar procederá a levantar un acta de cierre de caso, que contenga todos los antecedentes y todas las conclusiones o decisiones que hayan derivado de éste caso.

7. Protocolo ante situaciones de robos o de hurtos en el interior del establecimiento .

Definición

El robo es el delito en el que una persona se apropia de la propiedad de otra usando violencia o intimidación hacia las personas, o fuerza en las cosas (por ejemplo, romper una ventana). Si la apropiación se lleva a cabo sin el uso de violencia, intimidación o fuerza, se clasifica como hurto.

En caso de extravío de pertenencias que un estudiante o funcionario haya traído al establecimiento, el afectado o su apoderado deberán dirigirse a Inspectoría General para informar del hecho y proporcionar los antecedentes iniciales que faciliten la resolución de la situación. A partir de este momento, se activará el protocolo correspondiente.

a) ROBO: Apropiación de un bien ajeno, en contra de la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o intimidación hacia el afectado.
b) HURTO: Apropiación de un bien ajeno, sin el conocimiento del dueño y sin mediar acción violenta alguna hacia la persona.

Procedimiento.

Fase de denuncia y recepción.

Frente a la pérdida de cualquier pertenencia, el alumno o alumna debe avisar inmediatamente al profesor de la asignatura, quien puede coordinar una búsqueda en la sala de clases con los demás estudiantes. En caso de no encontrar lo sustraído, la persona que tenga conocimiento del hecho o que reciba la denuncia debe acoger el relato del afectado/a y derivarlo a Inspectoría, donde se dejará registrado en acta los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada escolar, se deberá retomar el caso a primera hora del día siguiente. Si esta situación ocurre un viernes, el procedimiento se ejecutará el primer día hábil de la semana siguiente.

Es importante tener presente que, en el Reglamento Interno de Convivencia, se establece la prohibición de portar objetos de valor y dinero a los alumnos y, a su vez, se deslindan responsabilidades ante la pérdida de estos. No obstante, ante una denuncia de robo o hurto de pertenencias personales que haya ocurrido en el interior del establecimiento, se considerará la posibilidad de investigar, siguiendo el procedimiento establecido.

La persona que tome conocimiento del hecho o reciba la denuncia de robo y/o hurto (docente, estudiante, asistente de la educación, alumno/a, apoderados/as, etc.) debe informar inmediatamente a Inspectoría General, dejando una constancia escrita del caso en las actas correspondientes.

a) Si la denuncia ocurre al término de la jornada de clases, se deberá retomar el caso a primera hora del día siguiente. Si esta situación tiene lugar un viernes, el procedimiento se ejecutará el primer día hábil de la semana siguiente.

b) Si el hecho presenta características de robo, el establecimiento debe denunciarlo a Carabineros, solicitando su presencia en el colegio.

c) Si se trata de un hurto, se llevará a cabo la investigación correspondiente y se tomarán las medidas pertinentes al final del proceso, aplicando sanciones reglamentarias de acuerdo al tenor de la falta.
d) Se deberá dejar constancia escrita del hecho, incluyendo de la manera más explícita posible: fecha, hora, lugar, tipo de pertenencia sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho y datos anexos, en el formulario de denuncia.
e) Serán documentos necesarios e imprescindibles para la toma de decisiones la constancia escrita del hecho y todas las evidencias que respalden la denuncia.

Al momento de recibir la denuncia, Inspectoría General deberá informar a la Dirección sobre la situación ocurrida. Junto con el encargado de Convivencia Escolar, se conversará con el estudiante afectado con el fin de recabar información, como: objeto perdido, contexto en el cual ocurrió el hecho, posible(s) sospechoso(s), y si existen testigos del hecho, entre otros. (Responsable: Inspector/a General, 72 hrs).

Fase de indagación.

1) Conversar con la persona afectada para recoger la mayor cantidad de información posible, registrando las características del objeto extraviado y las circunstancias en las que se produjo el extravío, prestando especial atención a la última vez que fue visto.
2) Conversar con potenciales testigos y/o personas que puedan aportar más información relacionada con el hecho. Si se considera necesario, se contactará a la casa para verificar que el objeto extraviado no se haya quedado allí o en el auto.
3) Si el extravío ocurre en la sala de clases, se procederá de inmediato a preguntar al curso y se les pedirá que revisen sus propias mochilas frente al docente a cargo. Además, se enviará una comunicación a las casas para que los apoderados ayuden en la búsqueda del objeto extraviado, ampliando así los esfuerzos y manteniéndolos informados sobre la situación.
4) En caso de que el aviso de extravío se reciba después del término de la jornada escolar, se solicitará la ayuda del asistente del sector; si no se obtienen resultados positivos, se realizará una nueva búsqueda a la mañana siguiente.
5) Si el afectado es un alumno, el Inspector citará al apoderado del estudiante involucrado para informarles sobre la situación. Se dejará constancia escrita de la entrevista, incluyendo detalles pertinentes del hecho, la cual será firmada por los presentes. Este hecho se registrará en la Hoja de Vida del estudiante y se informará al apoderado sobre la situación y las acciones que se llevarán a cabo durante la búsqueda de información.
6) Si existen testigos del hecho así como posibles sospechosos, Inspectoría General y el Encargado de Convivencia Escolar tomarán el relato de estos por separado. Estas entrevistas tienen como objetivo determinar si el incidente corresponde efectivamente a un robo o hurto, o si se trata de una malentendido, broma, etc. Según los hallazgos, Inspectoría General decidirá las acciones a seguir. Se deberá dejar un registro escrito de todas las entrevistas realizadas, incluyendo el nombre, firma del entrevistado y fecha.

Fase de resolución.

Inspectoría General debe contactar al apoderado del estudiante afectado e informar del hecho y de las acciones realizadas (entrevistas) y por realizar (citación de apoderados, medidas formativas, posibles sanciones, (en el caso de ser identificado el responsable)). Se debe dejar registro escrito de la conversación sostenida tanto en hoja de entrevista como en hoja de vida del estudiante (Responsable Inspector/a General, 24 hrs.)

Será Inspectoría General, quien determine las acciones reparatorias y sanciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento interno de Convivencia.

Si el resultado de la investigación interna determina la culpabilidad del estudiante en el hecho, ya sea hurto o robo, se iniciará inmediatamente un proceso de acompañamiento que incluirá acciones reparatorias y sanciones correspondientes. En caso de que el responsable del hecho sea un estudiante, el equipo de Convivencia Escolar deberá diseñar un Plan de Apoyo para el alumno/a, el cual incluirá el seguimiento de su conducta y del compromiso de la familia. Este plan tomará en cuenta los acuerdos asumidos, incluyendo la posibilidad de derivar al alumno/a a una red de apoyo externa, si se considera pertinente. El objetivo será asegurar que el estudiante reciba la orientación necesaria para corregir su comportamiento y fomentar un ambiente de aprendizaje saludable y respetuoso.

El establecimiento se reserva el derecho a revisar casilleros, mochilas y escritorios en caso de considerarlo necesario, además de llamar a Carabineros o Policía de Investigaciones y de emprender acciones legales en contra del denunciado.

Se deja a criterio del afectado/a interponer denuncia en la Unidad Policial más cercana. En este caso, el establecimiento le prestará toda la ayuda que requiera para llevar adelante dicha denuncia

De ser posible se solicitará la reparación o devolución de la especie sustraída o su costo al apoderado/a responsable del o de la estudiante involucrado/a en el robo o al funcionario/a indicado como autor/a del hurto o robo.

Medidas preventivas o cautelares.

- Reforzar las medidas de autocuidado.
- Proporcionar al personal docente y asistentes de la educación casilleros para guardar los objetos de valor ya sean propios como del establecimiento que tengan a su cargo.
- Aplicar el reglamento interno de convivencia escolar
- Denuncia a las autoridades gubernamentales correspondiente de ser necesario.

Finalización del procedimiento.

- El proceso y sus resoluciones deberán ser informadas a la Directora.
- El responsable será sancionado con suspensión u otra medida contemplada en el nivel de faltas más graves del Reglamento de Convivencia Escolar.
- Adoptar medidas formativas como la aplicación de la Unidad de Orientación sobre la “Honradez” y el respeto a los bienes ajenos.
- Llamar a la Policía de Investigaciones y emprender acciones legales.

El establecimiento insiste en que los alumnos no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas.

Fase de Apelación

Autoridad de Apelación: Directora o quien lo subrogue.

Procedimiento: Enviar carta de apelación de medida dentro de un plazo máximo de tres días hábiles desde que fuera comunicada la resolución.

La Directora o quien la subrogue, responderá en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que fuera recibida la apelación. La decisión de la Directora será inapelable.

Fase de seguimiento:

En el caso en que un estudiante resulte responsable, el Encargado de Convivencia Escolar, se entrevistará con el alumno y su apoderado para aplicar la sanción de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. En el caso que el culpable sea un funcionario del establecimiento, el Encargado entregará todos los antecedentes a la Directora quien aplicará las sanciones contempladas en el Código Laboral.

8. Protocolo de embarazo, maternidad y paternidad adolescente, según ley n° 20.370

La Ley General de Educación establece que el embarazo y la maternidad no constituirán, en ningún caso, impedimentos para el ingreso o la permanencia de estudiantes en los establecimientos educacionales, ya sean públicos, subvencionados, pagados o confesionales. Esto implica la responsabilidad de las

instituciones educativas de otorgar las facilidades necesarias para resguardar el derecho a la educación de todas las estudiantes y prevenir la deserción escolar.

En este marco, el protocolo tiene como objetivo establecer directrices claras que aseguren un entorno educativo inclusivo y favorable para las estudiantes embarazadas, así como para los padres y cuidadores, promoviendo una cultura de respeto, apoyo y acompañamiento durante el período de embarazo y maternidad, y reconociendo la importancia del rol de los padres en el proceso educativo.

El establecimiento debe:

- **Garantizar el acceso y permanencia**: Asegurar que las estudiantes embarazadas y aquellas en período de maternidad o paternidad tengan acceso continuo a su educación sin discriminación.
- **Brindar apoyo emocional y académico**: Facilitar recursos y apoyo a las estudiantes y padres, asegurando que comprendan sus derechos y las opciones disponibles para continuar su educación.
- **Prevención de la deserción escolar**: Implementar estrategias que incentiven a las estudiantes a continuar con su formación académica durante y después de la maternidad.
- **Sensibilización y capacitación:** Promover la sensibilización entre el personal educativo y la comunidad escolar sobre la importancia de apoyar a las estudiantes en estas circunstancias, así como capacitar al equipo docente en la atención de sus necesidades específicas.

Todo integrante de la Comunidad Escolar puede recibir el comunicado de estado de embarazo, este debe dirigirse inmediatamente a inspectoría y dirección del establecimiento para hacerlo conocido y activar protocolo.

Comunicación al establecimiento.

La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor/a Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría

General.

Procedimiento de recepción.

Registrar por escrito en el acta correspondiente el contenido del reporte, incluyendo la identificación de la persona que comunica la situación, utilizando el documento pertinente.

Fase de indagación.

El profesor/a jefe registrara en el acta de entrevista Se cita a los apoderados a una entrevista para indagar sobre la situación, se registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

Se registrarán aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo/a, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P.

Apoderado/a firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. (Responsable: Jefatura U.T.P.).

Deberes del establecimiento con las y los estudiantes en condición de maternidad, paternidad o embarazadas.

1) En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres, madres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2) Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el establecimiento.
3) No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar. No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases.
4) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
5) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo/a, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.
6) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
7) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido. En este punto es necesario agregar que dichos permisos deben entregarse a lo menos con 24 horas de anticipación. Se deberá llevar un registro y control es salida de la estudiante, y según sea el horario, deberá incorporarse de manera normal a su jornada de clases. El establecimiento debe entregar un formato de permiso a la estudiante para que sea llenado por especialista o CESFAM, indicando fecha y hora de la atención con el timbre de la institución asistida. Esto con el fin de evitar la exposición del carnet de salud de la estudiante, ya que contiene información individual y confidencial. Se incluirá el descanso pre y post natal fuera del establecimiento y que por ningún motivo influirá en su porcentaje de asistencia.
8) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de establecimiento. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
9) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.

10) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de las clases de Educación Física tanto pre y postnatal. Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el establecimiento.
11) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
12) Proveer, dentro de las posibilidades de infraestructura del establecimiento, un espacio para amamantar o sacarse leche, e idealmente también poder guardarla en un refrigerador.
13) Si el padre de su hijo es también estudiante del establecimiento, se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
14) Cautelar que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Curriculum.

Deberes y Derechos de los y las estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad

Deberes de los y las estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad.	**Derechos de los y las estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad.**
Deben comprometerse a cumplir con sus deberes escolares. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo (menor de un año). Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo/a como de ellos en su condición de estudiantes, con los respectivos certificados médicos. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas El alumno debe informar a las autoridades del establecimiento de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del establecimiento. Para justificar inasistencias y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado medico correspondiente Cumplir con la calendarización recibida desde la U.T.P. de pruebas o actividades académica.	La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa. La alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del establecimiento en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses). La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo El alumno tiene derecho a permisos y adecuaciones de horarios de entrada y salida

	dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el alumno a través de la documentación medica respectiva). El alumno tiene derecho a justificar inasistencias a través de certificado medico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Deberes de los y las apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad.	**Derechos de los y las apoderados de estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad.**
El apoderado debe informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. La Directora o el profesor jefe responsable, debe informar sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del establecimiento. Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado debe concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o enviarlo adjunto en la respectiva justificación a través de la libreta de comunicaciones. Además, debe solicitar una entrevista con el Jefe de UTP o profesor jefe/a para la entrega de los materiales de estudio y el calendario de evaluaciones Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones. El apoderado debe mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado, que contempla la asistencia a reunión de apoderados y entrevistas con docentes, entre otros. El apoderado/a deberá notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.	El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los deberes y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento Educacional.

El apoderado debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase	

9. Protocolo para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier intento de auto-agresión suicida e ideación suicida en el contexto escolar.

Definición:

Desde una perspectiva cognitivo-conductual, cualquier persona que se plantee el suicidio experimenta pensamientos o ideas suicidas.

La ideación suicida se define como la "aparición de pensamientos cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia existencia". Además, en esta definición se incluyen aquellos pensamientos que aluden a la falta de valor de la propia vida, deseos de muerte, fantasías de suicidio y planificación de un acto letal.

Este término conviene diferenciarlo de la propia conceptualización del suicidio o acto autolesivo que resulta en muerte, así como del intento de suicidio que supone la tentativa de autoeliminación o autolesión intencionada sin resultado de muerte.

La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

Ideación suicida	abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan especifico para suicidarse ("me voy a tirar de un balcón")
Planificación suicida	Se refiere a planificación, cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo
Intento de suicidio	implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación
Suicidio consumado	Se refiere al término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile,2019**)**

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones lo siguiente:

Conductas Autolesivas:

Realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos. (Suyemoto KL. The functions of self mutilation. Clin Psychology Rev 1998).

Los síntomas de autolesión pueden incluir los siguientes:

- Tener cicatrices, a menudo en patrones.
- Tener cortes, arañazos, moretones, mordeduras u otras heridas recientes.
- Frotar de manera excesiva una zona para producir una quemadura.
- Tener a mano objetos filosos u otras cosas que se utilizan para autolesionarse.
- Usar mangas largas o pantalones largos para ocultar la autolesión, incluso cuando hace calor.
- Hacer informes frecuentes de lesiones accidentales
- Tener dificultades para relacionarse con los demás.
- Presentar conductas y emociones que cambian rápidamente y que son impulsivas, intensas e inesperadas.

La autolesión puede ser un intento de lograr lo siguiente:

- Gestionar o reducir un sufrimiento emocional o ansiedad extremos y brindar una sensación de alivio.
- Distraerse de las emociones dolorosas a través del dolor físico.
- Sentir control sobre el propio cuerpo, sentimientos o situaciones de la vida.
- Sentir aunque sea dolor físico, cuando la persona se siente vacía emocionalmente.
- Externalizar sentimientos internos.
- Comunicar sentimientos de estrés o depresión al mundo exterior.
- Castigarse a uno mismo.

Indicadores para considerar en caso de riesgo suicida.

Pueden ser expresadas verbalmente o hacer alusión a los siguientes pensamientos.

Sentir que anda mal consigo mismo/a.	Sentir que a nadie le Importa o no le quieren lo suficiente.	La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas	Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse.
Sentirse solo/a	Ojalá le pasara algo y se muriera	A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente	Siente que es mejor no vivir.

No ver salida a sus problemas.	Sentir que nadie lo/a puede ayudar	Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para el/ella.	Ha buscado métodos que lo conducirán a la muerte.
Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas.	Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia	No es capaz de encontrar solución a sus problemas	Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros.	Sentirse como una carga para sus seres queridos	Sus seres queridos estarían mejor sin el/ella.	Ha atentado contra su vida antes
Siente que su familia se podría reponer a su perdida	Ha pensado en algo para quitarse la vida	Tiene un familiar que se suicido.	

Los pensamientos suicidas no siempre conducen a la conducta suicida, pero son un factor deriesgo para esta última.

Factores de riesgo de conducta suicida.

Entre los múltiples factores que influyen en el riesgo de conducta suicida, se debe prestar especial atención si están presentes los factores de riesgo siguientes:

a) Depresión
b) Alcoholismo
c) Adicción a sustancias
d) Psicosis
e) abuso personal o sexual, o violencia.
f) Ha buscado métodos que lo conducirán a la muerte.
g) Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas.
h) Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia.
i) No es capaz de encontrar solución a sus problemas.
j) Intentos previos de intentos de suicidio o autolesiones.
k) Aislamiento
l) Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que provoque gran debilitamiento.
m) Historia familiar de trastornos del estado de ánimo, alcoholismo, suicidio o Duelo.
n) Pérdida reciente o preocupación con el aniversario de una pérdida traumática
o) Desestabilización familiar debido a una pérdida.
p) Trauma reciente (físico o psicológico).
q) Plan específico de suicidio formulado

Prevención.

El establecimiento, en su proyecto educativo y con la participación de todos sus funcionarios, docentes, asistentes de la educación, busca el bienestar de todos sus estudiantes a través de programas orientados a prevenir situaciones que puedan generar daño a su salud mental.

El profesor jefe, tiene la responsabilidad de apoyar la formación integral de los estudiantes, especialmente en aquellos aspectos relativos con su desarrollo personal, afectivo y sociocultural. Debe generar espacios de orientación y comunicación efectivas y citar constantemente a los apoderados para informar o estar al tanto de cualquier situación que necesite observación y tratamiento en el área de problemas ansiosos o estrés que esté enfrentando el alumno.

Las clases de orientación están diseñadas para fomentar un significativo desarrollo personal en los estudiantes, enfocándose en la promoción de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, lo que contribuye a prevenir dificultades en la salud mental. Por su parte, el equipo de convivencia escolar lleva a cabo actividades preventivas que trabajan en el desarrollo de habilidades socioafectivas y éticas, así como en la formación de valores y hábitos de vida saludable, involucrando a los estudiantes y sus familias a través de talleres y actividades participativas que fortalezcan la alianza entre la familia y la escuela. Además, es importante destacar que el establecimiento ofrece, mediante la plataforma web Class el Desafío SEL, un software que incluye clases interactivas y actividades diseñadas para fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales. Este programa busca cultivar y aplicar competencias como la autoconciencia, la autogestión, la empatía, las habilidades sociales y la toma de decisiones responsables. Estas acciones tienen que estar estipuladas en el plan de gestión de la convivencia escolar.

Por otra parte, el establecimiento otro tipo de estrategias, tales como:

- Promoción de un clima de convivencia escolar positivo y del buen trato entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- Educación y sensibilización sobre el suicidio (factores de riesgo y protectores), combatiendo los mitos asociados.
- Promoción del desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, a través de intervenciones en aula a nivel grupal, individual, o en talleres y charlas.

1. **Protocolo de actuación ante conductas autolesivas, riesgo y/o intento suicida.**

1. **Activación del protocolo**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de conductas autolesivas, indicadores de riesgo de suicidio o intentos de suicidio de un estudiante deberá informar de inmediato a la Inspectora de Ciclo y/o al profesor jefe.

La Inspectora de Ciclo, al activar el protocolo, debe notificar también al encargado de convivencia escolar y, en paralelo, al psicólogo/a del establecimiento.

Cualquiera que detecte una situación de riesgo suicida, ya sea a través de un relato directo o de terceros, tiene la responsabilidad de informar al equipo de convivencia escolar, que a su vez notificará al director o directora.

Frente a conductas autolesivas:

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos.

2. **Procedimientos de recepción de información**

- Registrar por escrito el contenido del reporte en el acta.
- Entrevista con el Psicólogo/a del establecimiento dejando registro escrito y firmado, guardando la identidad de la persona involucrada.
- Informar a la Directora y llamar a los padres dependiendo de la complejidad, derivar a Cesfam para ser derivada a centro de salud.
- Evaluación, contención y protección del estudiante**.**

La inspectora evalúa y da la atención que corresponda al estudiante, pudiendo requerir adicionalmente la evaluación de la enfermera o quien haya destinado ante su ausencia, si fuera necesario para evaluar su estado de salud físico, y del psicólogo del establecimiento para evaluar su estado de salud mental.

En esta etapa considerar las siguientes recomendaciones:

No dejar al estudiante solo. Se debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado sea al establecimiento o al centro asistencial. No hacerle sentir culpable.

No desestimar sus sentimientos. Expresarle apoyo y comprensión. Permitirle la expresión de sentimientos.

Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto, por otra parte, se debe contar con la habilidad de indagar de manera respetuosa respecto a su comportamiento y los posibles motivos de este, para definir el tipo de apoyo y acciones que se llevarán a cabo.

3. **Traslado a un centro de salud si fuera necesario.**

Si de acuerdo con la evaluación realizada el estudiante requiere ser enviado a un centro asistencial, se debe proceder de acuerdo con el Protocolo de Accidentes Escolares, siendo la Inspectora, psicólogo, profesor jefe, el cual debe contactar con el apoderado y pedir asistencia de ambulancia si fuese necesario. Hay que recordar que el protocolo de accidentes señala la información a los padres y apoderados.

El centro de salud al que se traslade dependerá de la gravedad de la situación, pudiendo ser el CESFAM Carol Urzua, para los casos más leves, el Hospital Dr. Exequiel Gonzales Cortés en los casos más graves.

2. **Protocolo frente a conductas de ideación suicida.**

Se debe proceder de la misma manera, agregando la intervención del psicólogo del establecimiento.

Entrevista con el/la Psicólogo/a: Responsabilidad: Psicólogo/a (psicosocial y/o PIE)

El Psicólogo/a entrevista al estudiante e informa al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista. Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. No solicitar que el/la estudiante vuelva a relatar lo expresado a otro adulto del establecimiento educacional, ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.

Durante la entrevista se indaga sospecha y gravedad del riesgo suicida, para ellos se aplicará la Escala Columbia (C-SSRS), clasificándose en riesgo leve, moderado y alto. Hay que considerar que en un riesgo vital no aplica condicionalidad. Informar siempre a la directora el riesgo detectado y las acciones a seguir.

Según la gravedad, el psicólogo/a solicitará que él/la apoderado/a asista al establecimiento educacional a retirarlo/a y a reunión de manera urgente. El profesional acompañará al estudiante hasta que sus padres y/o apoderada/o la venga a retirar.

En reunión con el padre/madre y/o apoderado/a, se le entregará detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante. Se realiza contención emocional y se indican los pasos a seguir

Esquema de pasos para la evaluación del riesgo de suicidio:

1. Identificación de la presencia de factores de riesgo y protección generales.
2. Evaluación del riesgo actual.
3. Valoración del riesgo de suicidio.

Frente a categoría Leve:

(El o la estudiante presenta deseo y/o ideación suicida, sin planes concretos de hacerse daño, es capaz de rectificar su conducta y realizar un autocrítica). Se debe continuar con los pasos 4,5 y 6 que se relatan a continuación

Frente a Categoría riesgo moderado:

(El estudiante presenta ideación suicida y transmite una idea general de cómo hacerlo (método), sin un plan específico y sin intención de actuar. También presenta riesgo moderado si el estudiante señala haber intentado terminar con su vida o manifiesta preparación para hacerlo hace más de 3 meses). Se procederá de la misma manera que en riesgo leve.

El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento y entregar recomendaciones a la familia en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana como acompañamiento permanente de estudiante y limitar acceso a medios letales u otros.

En el momento en el que se presente un nivel de riesgo medio , conviene pactar con el estudiante el compromiso a no realizar ningún intento de suicidio o autolesión mediante un "contrato terapéutico" Este contrato ha de especificar que no va a intentar hacerse daño o suicidarse en el tiempo pactado, el compromiso a acudir a la siguiente sesión y que en caso de aparecer pensamientos suicidas con cierta intensidad contacte con las personas especificadas (familia, llamar a urgencias, en casos muy puntuales contactar con el terapeuta). Además, en lo posible deberá mostrar pasos de actuación e introducir otras posibilidades de acción, mejor si se consiguen especificar las actuaciones concretas siguiendo un orden temporal (a, b, c, d..). Cada uno deberá tener una copia firmada.

Frente riesgo grave- gravísimo:

(Si en el relato del estudiante se aprecia ideas activas para quitarse la vida, existe cierto grado de intencionalidad de llevarla a cabo o señala detalles del plan de cómo suicidarse. También en el caso que relata conducta suicida durante los últimos 3 meses o frente a una conducta suicida sin lesiones en el establecimiento).

Frente a ello el profesional debe informar inmediatamente al apoderado, y a dirección, el apoderado tendrá que llevar al estudiante a la unidad psiquiátrica del hospital Dr. Exequiel Gonzales .Al apoderado se le hará entrega de la ficha de derivación y la escala Columbia aplicada para ser presentados en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información.

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

4. **Entrevista con los padres o apoderados y medidas de protección.**

En el caso de que la situación no amerite que el estudiante sea llevado a un centro asistencial, la inspectora en conjunto al Encargado de convivencia escolar, evaluará si es necesario que sea retirado de la jornada escolar para su seguridad

Aun cuando no fuese necesario su retiro, Inspectoría en coordinación con el Equipo de convivencia escolar citarán a su apoderado para presentarse durante la jornada y a la brevedad a reunión, a la que asistirá también el profesor jefe, para compartir toda información relevante acerca de lo sucedido, establecer planes de acción en favor del bienestar del estudiante y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante.

Además, se debe recomendar a los familiares retirar medios o instrumentos de riesgo de la proximidad del niño o joven como por ejemplo, medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas, etc. Se puede solicitar apoyo a la línea *4141, "no estás solo, no estás sola" es completamente gratuita y se puede llamar desde celulares

de lunes a domingo, las 24 horas del día. A través de ella, las personas que estén enfrentando una emergencia o crisis de salud mental asociada al suicidio, podrán contactarse con un psicólogo especialmente capacitado que los escuchará y ayudará.

Para dicha entrevista se sugiere:

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer la ayuda disponible.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida de los docentes y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.
- Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo: bullying, presión escolar o discriminación)
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Informar que son responsables de solicitar hora de atención en salud mental para el estudiante en el centro de salud correspondiente
- Para ello se le entregará ficha de derivación y la escala de Columbia (C-SSRS) aplicada por el profesional del establecimiento educacional. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida
- Solicitar la identificación de otros adultos protectores a los que sea posible acudir, además de ellos, ante un caso de emergencia.
- El equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entrega certificado de atención médica dentro de 01 a 15 días hábiles, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional, idealmente inspectora, psicólogo y/o encargado de convivencia escolar.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
- Si el estudiante se encuentra con tratamiento médico externo pertinente (como, por ejemplo, psiquiatra o neurólogo) el establecimiento emitirá un informe para el profesional tratante y le solicitará comunicación a la brevedad con el Coordinador de Formación, para determinar las condiciones de su asistencia, o reincorporación a clases según corresponda, de acuerdo con su estado de salud.
- Si el estudiante no cuenta con tratamiento médico pertinente, el colegio debe pedir una evaluación externa de un especialista, la cual es imprescindible para un reintegro seguro para el estudiante. El Encargado de convivencia escolar debe derivar el caso al Programa Salud Mental del Centro de

Salud Familiar (Cesfam) correspondiente, o solicitar a la familia que haga la atención de salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Establecimiento, por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

Con los padres y apoderados: Se conformará una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Establecimiento. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

La asistencia o vuelta a clases debe ser conversada y analizada con los padres, la dirección, inspectora, psicóloga, Equipo de convivencia los profesores y el estudiante, a fin de poder determinar los apoyos que el establecimiento puede otorgar para ésta resulte confortable y en condiciones de seguridad (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.). Tratándose de un intento de suicidio, el reingreso a clases debe ser avalado por el respectivo certificado médico en que se señale en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al establecimiento (responsabilidad de los padres y/o apoderados).

5. Información a la comunidad educativa.

La Directora, junto con la Inspectora y el encargado de convivencia escolar, debe informar a la brevedad posible sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento. Esto es necesario para asegurar una versión única que pueda ser comunicada al resto de la comunidad educativa, si fuera necesario, con el objetivo de evitar rumores. Dependiendo de la gravedad del caso, se evaluará si se informa a todo el personal o únicamente a aquellos relacionados directamente con el curso del estudiante. Es fundamental mantener la confidencialidad de la información sensible sobre el estudiante y/o su familia, como la orientación sexual, el embarazo, entre otros. Además, se sugiere entregar información adicional relevante.

En relación al curso del estudiante afectado, la Directora designará a una persona que, junto al profesor jefe, abrirá un espacio de información y contención. Esta acción también puede llevarse a cabo con otros cursos, si el establecimiento educacional lo considera necesario. Si el estudiante y sus padres lo permiten, se podrá discutir el incidente, enfocándose principalmente en el estado de salud actual del estudiante y en las formas de brindarle apoyo. Es importante evitar compartir detalles sobre el intento de suicidio, como el método o el lugar. El estudiante afectado puede estar presente en esta instancia si así lo desea.

Además, se ofrecerá a sus compañeros la posibilidad de recibir acompañamiento psicosocial por parte del establecimiento, el cual consistirá en un espacio de escucha dentro de la institución, brindado por un profesional con formación y capacitación para manejar situaciones de crisis.

Asimismo, se sugiere realizar una charla formativa para padres, madres y apoderados del curso. Para esto, se recomienda consultar el material titulado "¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?" y las "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales" del Ministerio de Salud.

Dependiendo del caso y su impacto en la comunidad educativa, la Directora evaluará la necesidad de enviar una nota informativa a los padres y apoderados que explique el incidente (sin detallar el método o el lugar) y, sobre todo, que informe acerca de los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas. En caso de ser necesario, se espera que esta información oficial se envíe a más tardar al día siguiente de conocidos los hechos.

6. Seguimiento.

El encargado de convivencia escolar es el responsable de actividad las siguientes acciones:

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.
- El Psicólogo/a deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante. Y deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada Trimestre.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el establecimiento.
- El Profesor/a Jefe y profesores de asignatura deben mantener en observación la conducta del alumno/a y cómo se relaciona con sus pares y el ambiente educativo

Cuando las conductas autolesivas, de riesgo o intento de suicidio ocurrieron fuera del establecimiento educativo, igualmente la inspectora podrá activar el protocolo anteriormente descrito en lo que resulte pertinente, especialmente sus numerales 4,5 y 6.

3. Protocolo de actuación frente a suicidio consumado de un o una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa dentro del establecimiento.

Dentro del establecimiento educacional:

Cualquier adulto responsable, perteneciente a la comunidad educativa, ya sea Inspector de ciclo, Docentes, asistentes de la educación, que se encuentren en el momento de los hechos deben activar de forma inmediata el protocolo de acción, avisando a la enfermera del establecimiento, inspector de ciclo y Dirección, quienes se comunicaran con servicios de asistencia pública y carabineros.

No se manipulara el cuerpo del lugar donde yace.

La directora llamara inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento de manera urgente.

Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y de forma muy general se les informará los motivos de la salida anticipada.

Solo la Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento se emitirá un comunicado.

Fuera del establecimiento educacional:

El establecimiento toma conocimiento del suceso, la Directora o quien designe para tales tareas, se contacta telefónicamente y/o con visita domiciliaria con la familia para brindar apoyo y dar las condolencias. La información que se entrega del estudiante debe ser con consentimiento de la familia (Si la familia no quiere, no se habla de la situación específica). En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado, alguien de confianza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, dado a la información que circula en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes. Considerar el efecto imitación y contagio (Werther).

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el colegio y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el colegio, detener notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar, el cual estará compuesto por integrantes del equipo directivo, Psicólogo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Docentes-asistentes de la educación.

Se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando síntomas y de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes.

Las intervenciones con los estudiantes, se sugiere iniciar siempre con los compañeros/as (amigos/as) más cercanos/as, luego al nivel curso, después a los cursos paralelos y por fin todo el establecimiento educacional.

Intervención con el curso por parte del equipo de convivencia: ofrecer información a los compañeros sobre dónde pueden solicitar apoyo en situaciones complejas. Nunca dar detalles sobre el intento de suicido y métodos. Acoger las inquietudes de los estudiantes y brindarles contención por parte del profesor jefe con el apoyo del equipo psicosocial y/o directivo. También pesquisar grupo de riesgo para intervenir en la comunidad educativa y solicitar apoyo de los centros de salud. Para profundizar acciones en este

punto revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales

Trabajar con los apoderados del curso o ciclo según se defina.

Funerales y conmemoración:

Dar un espacio a que se expresen y vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente (evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir).

Seguimiento:

La Directora deberá articular las siguientes acciones con su equipo directivo y de formación, delegando las responsabilidades de:

- Realizar el seguimiento del clima del curso(s) afectado(s).
- Realizar seguimiento de otros estudiantes en situación de riesgo de suicidio.
- Llevar un registro de los casos que han sido detectados en este seguimiento y derivados

Es fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

El/la Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada trimestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

Redes de contacto:

Servicio de Urgencia Infantil, Hospital Dr. Exequiel Gonzales Dirección: Gran Avenida José Miguel Carrera 3.300, San Miguel. Telefono: (2) 2576 5650 mesa central. Horario: Las 24 horas del días.
Servicio de atención de Urgencia de Alta resolutivita- Carol Urzua (SAR) Dirección: Loncomilla 976, San Bernardo Telefono:

Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU Carol Urzúa Dirección: Mendoza Nº855 teléfonos red de urgencia: +56 9 6468 9807 – 228580380. Horario de atención: Lunes a jueves 17:00 a 00:00 Viernes 16:00 a 00:00 Sábado y Domingo y Festivos de 08:00 a 00:00 Horas.
Centro comunitario de salud familiar rapa nui- CEFOC Dirección: Miguel de Unamuno 02736 Teléfono: 25769882 Horario atención a público Lunes a jueves: 08:00 a 17:00 hrs. Viernes: 08:00 a 16:00 hrs. Contacto: cecof.rapanui@saludsbdo.cl
*Línea de Prevención del Suicidio (4141): Atención gratuita, confidencial y disponible 24/7 para personas en crisis
Psicólogos Voluntarios de Chile: Ofrecen apoyo psicológico gratuito
Línea Libre para niños, niñas y adolescentes (1515): Ofrece atención a niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo
Chat Hablemos de Todo: Injuv (Instituto Nacional de la Juventud) invita a jóvenes a conversar sobre temas de salud menta

10. Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los estudiantes transgénero

El presente documento nace como respuesta al ordinario Nº 0768 de la Superintendencia de Educación, de fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es "Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación" el cual mandata a los sostenedores a "…tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio…"

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Definciones:

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo
- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género.
- Inclusión escolar.
- No discriminación arbitraria.
- Buena convivencia escolar, basada en la inclusión, el respeto y el trato igualitario

Derecho que asisten a las niñas,niños y estudiantes trans

Los niños, niñas y estudiantes trans gozan de los mismos derechos y obligaciones que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes debido a su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes transgénero en el colegio.

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos niñas, niños y estudiantes transgénero, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

En cuanto al procedimiento del reconocimiento de identidad de género, se deberá estar a lo siguiente:

a) Solicitud de padres, tutores, apoderados o estudiantes en su caso.
b) El padre, madre, tutor/a legal, apoderado o estudiante en su caso, podrán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad del Colegio, esto es con la Directora, quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo máximo de cinco días hábiles

Dicha entrevista será registrada por medio de un acta simple, que comprenderá como mínimo:

i. Acuerdos alcanzados.
ii. Medidas a adoptar.
iii. Coordinación de los plazos de implementación y seguimiento.
iv. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

v. El establecimiento, a través de Convivencia escolar, una vez formalizada la solicitud conforme el procedimiento indicado, deberá implementar las medidas básicas de apoyo. Esto no podrá exceder un plazo superior a 15 días hábiles.
vi. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión
vii. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y su padre, madre, tutor/a legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
viii. Además, se deberá velar por su derecho a la privacidad, procurando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género.

medidas básicas de apoyo que se adoptarán en caso de niñas, niños y estudiantes trans.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del Colegio velará porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa

Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que

regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal: Por resguardo de su integridad y bienestar emocional El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme deportivo durante todo el año, sin tener sanción alguna.

Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral, lo que estará a cargo de convivencia escolar.

Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación, auxiliares y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

Las autoridades del colegio abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o estudiante transgénero, se solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género en el establecimiento sin apoyo de su padre, madre y/o tutor legal

11. Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educacionales.

Medidas Sanitarias en Establecimientos Escolares

1. **Clases y actividades presenciales**

Los establecimientos de educación escolar deben realizar actividades y clases presenciales en todas las fases del Plan Paso a Paso.

La asistencia presencial de los estudiantes es obligatoria.

Se retoma la jornada escolar completa.

2. **Distancia física y aforos.**

Considerando que se ha alcanzado más del 80% de los estudiantes de educación escolar con su esquema de vacunación completo, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas en la medida de lo posible.

3. **Medidas de prevención sanitarias vigentes:**

Ventilación permanente de las salas de clases y espacios comunes, es decir, se debe mantener al menos una ventana o la puerta abierta siempre. En aquellos espacios donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada para generar corrientes de aire (por ejemplo, manteniendo la puerta y una ventana abierta simultáneamente). Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas**.**

Uso obligatorio de mascarillas: según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se define el uso obligatorio de mascarillas según los siguientes parámetros:

- Menores de 5 años: no recomendado.
- Niños entre 6 y 11 años: obligatorio y debe hacerse una evaluación de riesgo teniendo en cuenta la supervisión adecuada de un adulto y las instrucciones para el niño /a sobre cómo ponerse, quitarse y llevar puesta la mascarilla de forma segura.
- Desde los 12 años: obligatorio en los mismos supuestos que en adultos.
- Implementar rutinas de lavado de manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas para todas las personas de la comunidad educativa.
- Eliminar los saludos con contacto físico.
- Recomendar a los apoderados estar alerta ante la presencia de síntomas diariamente. De presentar algún síntoma de COVID-19, se debe acudir a un centro asistencial y no asistir al establecimiento hasta ser evaluado por un médico.
- Comunicación efectiva y clara a la comunidad escolar,informando sobre los protocolos y medidas implementadas.
- Seguir el protocolo de transporte escolar, que incluye lista de pasajeros, ventilación constante y prohibición de consumo de alimentos.
- Realización de actividad física en lugares ventilados, de preferencia al aire libre

Todos los establecimientos cuentan con un protocolo para proceder ante casos sospechosos o confirmados de COVID- 19, el que otorga instrucciones específicas para abordar los distintos escenarios. Estos protocolos deben adecuarse a lo indicado por la autoridad sanitaria respecto de la vigilancia epidemiológica en contextos educacionales.

En el caso de NNA de cualquier edad con necesidades educativas especiales o condiciones de salud específicas, el uso de mascarilla debe ser evaluado caso a caso por los educadores considerando si su uso

es tolerado y si la condición lo permite. De todas formas, el uso de mascarillas no debe ser obligatorio para los NNA con graves deficiencias cognitivas o respiratorias que tengan dificultades para tolerar una mascarilla.

Protocolo de vigilancia epidemiológica, investigación de brotes y medidas sanitarias.

A continuación, se presentan las indicaciones de prevención y seguridad sanitaria, vigilancia epidemiológica y medidas sanitarias que se deben tomar frente a la aparición de covid-19 en contextos educacionales. Estas indicaciones se han elaborado a partir de lo indicado por el Ministerio de Salud.

Definiciones de casos

La autoridad sanitaria ha indicado los siguientes tipos de casos:

a) Caso Sospechoso
b) Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal2 o al menos dos casos de los síntomas restantes (se considera un síntoma, un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas).
c) Persona que presenta una Infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización.

Medidas y Conductas:

Realizarse un test PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado.

Caso Probable

Persona que cumple con la definición de Caso Sospechoso, con un test PCR o de antígeno negativo o indeterminado, pero tiene una tomografía computarizada de tórax (TAC) con imágenes sugerentes de COVID- 19.

Realizarse un test PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado.

Medidas y Conductas:

- Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas.
- Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra

Caso Confirmado

a) Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva.
b) Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.

Si una persona resulta positiva a través de un test doméstico de antígeno (no de anticuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud, debe seguir las mismas conductas respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test PCR dentro de un centro de salud habilitado.

Medidas y Conductas:

- Dar aviso de su condición a todas las personas que cumplan con la definición de persona en alerta Covid- 19.
- Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra. En el caso de personas con inmuno compromiso, el aislamiento termina cuando han transcurrido al menos 3 días sin fiebre, asociada a una mejoría clínica de los síntomas y han transcurrido 21 días desde la aparición de los síntomas o la toma de la muestra.

Persona en Alerta Covid-19

Persona que pernocta o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso probable o confirmado sintomático desde 2 días antes y hasta 7 días después del inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra.

Medidas y Conductas:

- Realizarse un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los 2 primeros días desde el contacto con el caso. Si la persona presenta síntomas, debe ser de inmediato. Además, debe estar atenta a la aparición de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.
- Como medida de autocuidado, debe evitar actividades sociales y lugares aglomerados y sin ventilación.

Contacto Estrecho

Las personas consideradas contacto estrecho serán definidas solo por la autoridad sanitaria en caso de confirmarse un brote. Corresponderá a la autoridad sanitaria determinar si se cumplen las condiciones para ser contacto estrecho. No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 60 días después de haber sido un caso confirmado.

Brote

En el contexto de los establecimientos educacionales, se considerará un brote si en un establecimiento hay 3 o más casos confirmados o probables en 3 o más cursos en un lapso de 14 días.

Plan Estratégico

Desde el MINSAL (Departamento de Epidemiología), se mantendrá un monitoreo diario de las comunidades educacionales a través de los registros de la plataforma EPIVIGILA y laboratorio, cruzada con la base de datos de párvulos, alumnos y docentes de los EE proporcionada por el Ministerio de Educación (MINEDUC). Con esta estrategia se busca pesquisar oportunamente la presencia de casos confirmados o probables, y eventuales brotes de COVID-19 en cada EE. Esto generará alertas tempranas respecto a la aparición de posibles brotes en las comunidades educativas, para realizar la investigación y

tomar las medidas para la mitigación y control de la propagación del SARS-CoV-2. Esta información estará diariamente disponible (día hábil) para las SEREMI de Salud a través de la carpeta SFTP.

Los protocolos de seguimiento de casos se activarán cuando existe al menos un caso confirmado o probable para COVID-19 en un EE y la alerta temprana realizada desde el Ministerio de Salud, permitirá pesquisar un curso3 con 3 o más estudiantes confirmados o probables, así como también un EE que tenga 3 o más cursos con 3 o más casos confirmados o probables en un lapso de 14 días (brote, para efectos de vigilancia en EE).

En el monitoreo de alerta temprana realizado en el MINSAL, se incluirán los casos sospechosos en cada EE; sin embargo, estos no influyen en el conteo de casos por curso (solo casos confirmados y probables), pero sí influirán en la evaluación del riesgo para cada EE y la toma de decisiones por parte de la SEREMI de Salud.

Cuando se detecten dos o más casos en docentes, administrativos o personal auxiliar de EE, con o sin relación con casos en estudiantes de un mismo curso, debe activarse el Protocolo "Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID19 en trabajadores y Contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados" vigente disponible en http://epi.minsal.cl/. Gestión de Casos COVID-19 en el EE Medidas de Prevención y control.

Estado	**Descripción**	**Medidas**
A	1 caso de estudiante o párvulo confirmado o probable en un	● Aislamiento del caso ● Cuarentena* a partir de la fecha del último contacto de compañeros que se sienten a menos de 1 metro de distancia**, en el caso de los párvulos, en su grupo inmediato de trabajo.
	mismo curso/ grupo	● Resto del curso/grupo son considerados personas en alerta de COVID-19 y pueden continuar con clases presenciales. ● Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.
B	2 casos de estudiantes o párvulos confirmados o probables en el curso	● Aislamiento de los casos ● Cuarentena a partir de la fecha del último contacto de compañeros que se sienten a menos de 1 metro de distancia**, en el caso de los párvulos, en su grupo inmediato de trabajo. ● Resto del curso son personas en alerta de COVID-19 y pueden continuar con clases presenciales. ● Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.

C	3 casos de estudiantes o párvulos confirmados o probables en un mismo curso en un lapso de 14 días	● Aislamiento del caso ● Cuarentena a partir de la fecha del último contacto de todo el curso, por lo que se suspenden las clases presenciales para ese curso. ● Dirección del EE debe avisar a la SEREMI de Salud de esta situación. ● Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.

Alerta de BROTE	3 o más cursos en estado C durante los últimos 14 días	● Mismas medidas que en Fase C para cada curso/grupo ● La dirección del EE en coordinación con SEREMI de Educación debe avisar a la SEREMI de Salud de esta situación. ● La SEREMI de Salud realizará investigación epidemiológica y establecerá medidas entre las cuales está determinar cuarentenas* de personas, cursos, niveles, ciclos o del EE completo.

Es importante considerar que, si un párvulo o estudiante comienza con síntomas estando presente en el EE, este deberá aislarse en una sala o espacio dispuesto para estos fines, mientras se gestiona la salida del caso fuera del EE.

Lugar de aislamiento

Cada establecimiento educativo debe contar con un espacio determinado para el aislamiento de casos sospechosos, confirmados o probables de COVID-19 que hayan asistido al EE, para que puedan esperar sin exponer a enfermar a otras personas, mientras se gestiona su salida del EE.

Estos lugares de aislamiento deben contar con las siguientes características:

- El espacio deberá ser adaptado para esta finalidad y tener acceso limitado.
- El lugar deberá contar con ventilación natural
- El adulto responsable de casos COVID-19 en el EE que acompaña al caso hasta el lugar de aislamiento deberá portar en todo momento con mascarilla de tipo quirúrgica y mantener una distancia física mayor a 1 metro con el caso índice.
- Una vez que el caso se retire del lugar de aislamiento, el personal encargado de limpieza del EE, deberá mantener la ventilación por a lo menos 30 minutos antes de limpiar y desinfectar suelos y superficies. El personal de limpieza debe utilizar medidas de protección de mascarilla y guantes, idealmente pechera desechable, elementos que deben desecharse al final del procedimiento en una bolsa, con posterior lavado de manos.

Medidas para funcionarios y docentes

Todo funcionario que sea un caso confirmado o probable de COVID-19 deberá cumplir con aislamiento por lo que establezca la definición de caso vigente. Cuando en el EE se presenten dos o más trabajadores confirmados o probables de COVID-19, se estará frente a un brote laboral, con lo cual la SEREMI realizará las acciones establecidas en el protocolo de "Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y Contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados" vigente disponible en http://epi.minsal.cl/.

Si un docente es caso confirmado, debe cumplir con aislamiento y los estudiantes de los cursos en los que hizo clases pasan a ser personas en alerta COVID-19 por lo que continúan con sus clases presenciales.

Si el trabajador comienza con síntomas estando presente en el EE, este deberá retirarse del EE o en su defecto aislarse en un espacio habilitado para estos fines, mientras se gestiona la salida del caso fuera del EE. El trabajador confirmado de COVID-19 deberá avisar de su condición a las personas que

cumplan con la definición de personas en alerta de COVID-19, lo que incluye dar aviso a la dirección del EE para que este avise a los apoderados de párvulos o estudiantes que sean clasificados como personas en alerta de COVID-19 según normativa vigente.

Cuadrillas Sanitarias

Para las acciones requeridas de prevención y control, se establece la estrategia de cuadrillas sanitarias, formadas con representantes de los estamentos de la comunidad educativa vinculados al EE. Las funciones, objetivos y pauta de trabajo de las cuadrillas sanitarias escolares se encuentran descritas en la "Guía para la conformación de Cuadrillas Sanitarias Escolares" del Departamento de Promoción de Salud y Participación Ciudadana-DIPOL, ORD. B31/N° 4054.

Para mantener un seguimiento activo de las medidas de prevención y control a través de la comunicación de riesgo, educación y promoción de la salud, existirá un referente en el Ministerio de Educación (coordinador/a del Comité de formación integral y convivencia escolar del MINEDUC) quien se vinculará directamente con el área de Promoción de la Salud de la SEREMI de Salud para el trabajo con las cuadrillas sanitarias. Generando dicho vínculo, se podrá realizar un trabajo integrado que identifique las necesidades de cada comunidad escolar y facilite acciones en beneficio de dicha comunidad, a fin de mantener una buena situación sanitaria en los EE. (MINEDUC, 2022)

12. Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)

El Protocolo de Desregulación Emocional y/o Conductual permite abordar diferentes situaciones complejas que presentan nuestros estudiantes en el contexto escolar. Entendemos que los estudiantes son personas en proceso de formación y desarrollo y, por lo mismo, son esperables comportamientos acordes a sus etapas de madurez, y que en ocasiones pueden ser adecuados y en otras disruptivas. Además, en los últimos años se ha observado, tanto en nuestro establecimiento como a nivel nacional, dificultades en los estudiantes para regular sus emociones. La edad, características o rasgos asociados a una condición particular (por ejemplo en el artículo 18° que: "Los establecimientos educacionales velarán por el Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad - TDAH, Trastorno

de Ansiedad, la Depresión u otros), tienen impacto en la gravedad de la desregulación y en los riesgos a los que se enfrenta el estudiante y quienes intervienen en su proceso.

Por otro lado, la Ley 21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación, establece desarrollo de comunidades educativas inclusivas.

Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales".

En este contexto, el presente protocolo aborda, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable de los estudiantes a los manejos que los adultos realizan y en las que, por la intensidad de la desregulación, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. La Dirección del establecimiento designará como responsable de la ejecución del presente protocolo a un miembro del Equipo Directivo, quien velará por su efectiva implementación.

En su elaboración se ha utilizado como guía el documento: "Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales" del Ministerio de Educación (agosto 2022), Guía para la inclusión de la persona con la Condición de Espectro Autista en el contexto escolar del SENADIS (2020) tanto la asesoría como documento "Contención emocional y conductual en contextos educativos", del psicólogo Patricio Sánchez Luengo, Centro Kreser, versión 2023.

Conceptos claves:

Regulación emocional

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder a las exigencias del ambiente. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Se entiende por tal la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes (gatillantes), en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de descontrol (Mineduc, 2022).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros, pues muchas veces les resulta difícil contar lo que les sucede y podrían comunicarlo a través de conductas inadecuadas o autolesivas.

Pueden encontrarse manifestaciones como:

- correr por la sala mientras otros trabajan.
- esconderse en algún lugar de la sala.
- Salir de la sala sin autorización
- Gritar sin estímulo provocador aparente
- apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde.
- aislarse de los otros
- llanto descontrolado
- agredir física o verbalmente a compañeros o adultos
- crisis de pánico, entre otros.

Prevención.

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y de comportamiento como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Por ello, en el afrontamiento y prevención de las desregulaciones, se debe considerar que sus factores desencadenantes no sólo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros originados por diferentes causas. Además, los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una desregulación en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos en nuestro establecimiento.

Acciones Preventivas para implementar como respuesta educativa integral.

- Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación
- Es necesario contar con información completa y fehaciente de la situación o condición de nuestros estudiantes por parte de sus familias. Algunas sugerencias para levantar la información son:
- El llenado del apartado de “Necesidades Educativas Especiales y PIE” y “Antecedentes de Salud” (libro de clases digital), en el proceso de matrícula.
- Entrevistas con apoderados, considerando las preocupaciones y sugerencias para la elaboración de un plan de apoyo individual y su socialización, ofreciendo información, materiales y recursos (SENADIS, 2020)

- La comunicación con los especialistas externos, es necesaria para trabajar en red de manera integral.
- La observación atenta de nuestros estudiantes por parte de docentes y asistentes de la educación durante la jornada escolar. La información levantada debe ser compartida, mediante los canales y formas previamente acordadas, con el resto de los adultos que interactúan con el estudiante, tanto personal del colegio como la propia familia, para generar en conjunto las mejores estrategias.
- Tener conocimiento previo del "procesamiento sensorial específico" y las necesidades sensoriales del estudiante, ayuda a prever ciertas situaciones de desregulación.

Algunos ejemplos de estudiantes más vulnerables a presentar episodios de desregulación:

a) Los estudiantes con condición del Espectro Autista suelen seguir rituales estrictos y tienen dificultad para adaptarse a cambios, lo que puede generarles ansiedad. Pueden ser muy sensibles a sonidos, luces o incluso texturas, y a menudo experimentan un alto nivel de ansiedad que les resulta difícil manejar. A menudo, les cuesta reconocer y expresar sus emociones, y solo son conscientes de su ansiedad cuando alcanza un punto alto, lo que puede llevarlas a sentirse "inundados". Además, presentan problemas en la comunicación y en la interacción social, lo que hace que relacionarse con otros sea estresante. Estas dificultades pueden manifestarse en comportamientos como movimientos repetitivos, expresiones de incomodidad, respiración acelerada o un aumento en el volumen de su voz, incluso utilizando lenguaje grosero cuando se encuentran abrumados. Este patrón de comportamiento se desarrolla como respuesta a la ansiedad y a la incapacidad para manejar cambios inesperados. Es importante brindarles apoyo para ayudarles a gestionar estas situaciones y fomentar su bienestar emocional.
b) Estudiantes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.
c) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional como por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.
d) Estudiantes con Trastorno de Déficit Atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

Tanto en estudiantes con Déficit Atencional, Hiperactividad/impulsividad, trastorno negativista, TEA u otros, prevenir implica, ante todo, conocer la naturaleza de dicho trastorno.

Conocer y comprender es la base que estructura la intervención psicoeducativa que surge del análisis de las características y necesidades concretas del estudiante para responder de forma ajustada a sus demandas. No vale un conocimiento superficial del trastorno ni una intervención válida para todos, hay que diseñar planes a la medida, teniendo en cuenta tanto las particularidades propias como las de su contexto socio-cultural y familiar.

Apoyarse en el momento de las Acogidas.

El inicio del día es fundamental para observar y levantar posibles alertas, es por esto que el momento de la Acogida diaria es propicio para ver las señales de manera preventiva. Se sugiere acompañamiento y monitoreo específico en el inicio de la jornada escolar diaria.

- Identificar y utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar.

En el caso de estudiantes sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra. También, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas.

Reforzar los acuerdos de curso (normas dentro del aula) o acuerdos específicos, diseñando con anterioridad aquellas específicas que apoyen a los estudiantes más vulnerables a presentar episodios de desregulación.

Los acuerdos específicos son aquellos que tienen como objetivo facilitar la comunicación y así evitar que se presenten gatillantes de los estudiantes más vulnerables a presentar episodios de desregulación. Para esto, se deben definir formas en que el estudiante hará saber al docente y profesionales de apoyo sus emociones positivas que quiera compartir y también cuando sienta incomodidad, frustración, angustia, y cómo actuará el adulto ante esta situación, utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Ejemplos: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada.

Es necesario tener a disposición material sensorial en la sala de clases para su utilización. Esto puede ser a modo de “caja sensorial”, entendiéndose como un conjunto de elementos sensoriales que favorecen la

autorregulación utilizada principalmente en aula regular, en donde el docente a cargo sabe el contenido de la caja, cuándo y con quién utilizar los elementos.

Hay que considerar que “muchos estudiantes adolescentes tienen miedo a que los compañeros les discriminen porque se les apoya con adaptaciones de acceso. Es importante hablar desde orientación con cada estudiante para saber si está de acuerdo con los apoyos, si desea o no que se comunique al resto de profesores y alumnado su diagnóstico y quién y cómo desea que se haga ese proceso en caso de estar de acuerdo el estudiante y su familia” (María Merino, 2022)

Resguardar los elementos que contribuyen a mantener un entorno propicio, reconociendo los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

Dentro de los aspectos a analizar del entorno, están los siguientes:

a) Entorno físico.

Se espera que los espacios físicos del contexto escolar y salas de clases sean organizados, estructurados, predecibles y facilitadores de aprendizaje, de acuerdo a la “Tabla N° 2: resumen de las características de los espacios del contexto escolar” (SENADIS, 2020)

Características	Explicación	Ejemplo
Organizado	Un lugar y momento para cada cosa, evitando el desorden	Realizar un horario visual Etiquetar los lugares donde se van a realizar las actividades del horario Los lugares etiquetados podrían ser: lugar de trabajo, de juego y comida.
Estructurado	El adulto organiza la situación para que la persona tenga claro lo que tiene que hacer. Se busca promover la autonomía	Realizar listado de tareas donde queda claro lo que tiene que hacer Utilizar un apoyo visual para marcar cuando inicia y termina cada actividad
Predecible	Sabe que va a suceder y cuando, que está permitido y que no .	Utilizar un calendario para marcar cuando sucederán eventos importantes. Enseñar las normas de comportamiento dentro de la sala de clases. Lo que está bien, lo que está mal
Facilitador de aprendizaje	El profesor aprovecha aquellos momentos cotidianos y naturales para dar sentido a una palabra, acción o situación.	Hacer uso del sistema de comunicación de él o las estudiantes en una situación natural como el recreo.

Otros ejemplos para resguardar el entorno físico:

- Permitir el uso de elementos que minimicen la sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.) como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que el estudiante pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, estos se deben informar.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y/o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b) Entorno social

Apoyar a él o la estudiante a comprender y enfrentar situaciones sociales, a través de situaciones tales como:

- Apoyar en la autorregulación de sus emociones. Esto se puede realizar a través del uso de historias sociales (relatar una situación social apoyándose de dibujos o pictogramas), juego de roles (por medio de una dramatización, asumir el rol de una situación y buscar soluciones) y también a través de esquemas visuales de causa-efecto (mostrar visualmente las consecuencias que tiene su conducta en los otros).
- Aceptar y reconocer sus sentimientos". No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas, por lo que, si se amerita, se debe trabajar de manera transversal directamente tanto con el estudiante como con el resto del curso.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participan los estudiantes. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

Realizar talleres informativos para la comunidad educativa

Estas instancias de aprendizaje pueden ser por ejemplo sobre la educación inclusiva, sobre condiciones específicas (por ejemplo Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad - TDAH, Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros), estrategias de aprendizaje y apoyos entre compañeros, de docente a estudiante o para la familia.

Dentro de las instancias para el personal, están las reuniones de coordinación del programa de integración y consejos de profesores con foco en temas del Programa de Integración Escolar.

Resguardar los tiempos de trabajo colaborativo del equipo de aula

Estos tiempos de trabajo del equipo de aula deben optimizarse y focalizarse para lograr ciertas acciones concretar como: hacer adecuaciones curriculares, analizar casos de estudiantes con discapacidad u otra dificultad, dar a conocer los planes de apoyo individual de los estudiantes y apoyos específicos que requieren, planificar clases y objetivos considerando a los y las estudiantes con discapacidad y otra dificultad, y también confeccionar material de apoyo.

Acciones preventivas y responsables

ACCIÓN	RESPONSABLE	INVOLUCRADOS	MOMENTO
Llenado de Ficha Preventiva	Profesor/a Jefe; Profesor diferencial	Equipo de aula	Al inicio del año de escolar o post DEC
Llenado de apartado de "Necesidades Educativas Especiales y PIE" y "Antecedentes de Salud" (libro de clases digital), en el proceso de matrícula	Coordinador PIE	Docentes, Asistentes de la educación y Equipo Directivo	Ingreso al establecimiento o actualización cuando hay un cambio relevante
Llenado de ficha de anamnesis en entrevista con apoderados	Profesor diferencial Psicopedagogo Psicóloga Fonoaudióloga.	Profesor/a Jefe Apoderados	Al inicio de año y Postulación PIE
Solicitud o derivación para diagnóstico PIE	Coordinación PIE	Equipo PIE	Postulación PIE
Levantamiento de alertas al percibir las primeras señales (gatillantes)	Profesor Jefe	Equipo PIE	Inicio del día, bienvenida de los docentes en entrada del establecimiento
Aplicación de reglas acordadas para el aula u otros espacios	Responsable según espacio (Aula, Patio, Biblioteca, Aula de recursos, otros)	Comunidad Educativa	Siempre
Realización de talleres preventivos para la comunidad educativa	Equipo Directivo y Equipo de convivencia escolar . Equipo PIE	Docentes, Asistentes de la educación y Equipo Directivo	Según calendarización
Realización de Consejo de Profesores Temático	Equipo Directivo Equipo PIE	Docentes, Asistentes de la educación y Equipo Directivo	Según calendarización
Resguardo de horas trabajo de colaborativo PIE	Coordinación PIE, Equipo de UTP	Docentes, Asistentes de la educación y Equipo Directivo	Según horario colegio

Las estrategias anteriormente descritas dan cumplimiento a lo establecido en la normativa educacional, respecto de los establecimientos que tengan párvulos o estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista. En ellas dispone contar con una ficha preventiva para identificar y, consecuencialmente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

Asimismo, respecto de cada párvulo o estudiante autista, esta ficha contiene una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos. La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán a el o la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de "trato digno" referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, la Ficha Preventiva debe ser aplicada para todos los estudiantes autistas, y para aquellos que presenten desregulación. Esta ficha debe ser personalizada y trabajada en conjunto con su familia. Para ello, el establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo o especialistas, a fin de ser incorporado en la Ficha Preventiva. Esta información deberá ser permanentemente informada por los apoderados del o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizada la Ficha conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Esta Ficha deberá ser informada detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificada, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, tienen contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por os docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Orientaciones para el apoyo y contención en situaciones de desregulación Emocional.

La gestión efectiva de situaciones desafiantes o conflictivas es una habilidad crucial que garantiza la seguridad de todas las partes involucradas. A continuación, se presentarán claves y estrategias fundamentales para realizar una contención exitosa en las diversas etapas del ciclo de desregulación

1. Pistas claves para una contención exitosa

Somos un modelo a seguir: Los adultos que trabajan con estudiantes desempeñan un papel fundamental como modelos a seguir. Tienen una gran responsabilidad y un impacto significativo en las vidas de los

jóvenes, ya que sus acciones y comportamientos pueden influir notablemente en la manera en que los estudiantes manejan sus emociones y se regulan a sí mismos.

Siempre hay una oportunidad para crecer: Cada situación es una oportunidad para crecer y seguir trabajando en mejorar las habilidades de regulación emocional, incluso durante las crisis conductuales y emocionales.

La empatía es clave: Es importante recordar que los estudiantes que presentan cuadros de desregulación emocional graves están pasando por momentos difíciles y necesitan apoyo, comprensión y contención. Es necesario ponerse en su lugar para entender mejor sus necesidades y ayudarles a regular sus emociones.

Respirar profundo y mantener la calma: mantener la calma y la compostura en situaciones desafiantes puede ser difícil, pero es importante para ayudar a los estudiantes a regular sus emociones. Es relevante tomar un momento para respirar profundamente antes de intervenir en una situación de crisis, recordando que la conducta de desregulación tiene que ver con una necesidad esencial del estudiante de expresar, a través de esta, su necesidad con el contexto.

Tu rol es importante: el trabajo que realizan los adultos que intervienen es valioso y tiene un impacto significativo, haciendo una diferencia en la vida de cada estudiante.

Celebrar los éxitos: es relevante que se celebren los éxitos, por pequeños que estos sean. Reconocer y felicitar a los estudiantes por sus logros es tan importante como reconocer y felicitar los propios.

Buscar ayuda: lidiar con estas situaciones puede ser muy desafiante al interior del aula, pudiendo sentirse agobiados y frustrados. El trabajo en redes con los otros miembros del equipo educativo sin duda será un factor favorecedor para encontrar el camino más respetuoso para hacer frente a esos desafíos

Importancia del autocuidado: Es fundamental recordar que para cuidar a los demás, primero hay que cuidarse a uno mismo. Como equipo que trabaja con estudiantes y su contención emocional, es importante que también dedicar tiempo y cuidado a sí mismos.

Ciclo de la desregulación.

A continuación, se definirán las tres fases del ciclo de la desregulación en las que un estudiante puede encontrarse. Estas fases se diferencian con el fin de aplicar estrategias de manejo adecuadas que ayuden a reducir la intensidad de la conducta desafiante o desregulada. Se hará especial énfasis en las acciones preventivas que se pueden implementar durante la fase de escalamiento, con el objetivo de evitar que se desencadenen situaciones más graves en la fase de desregulación.

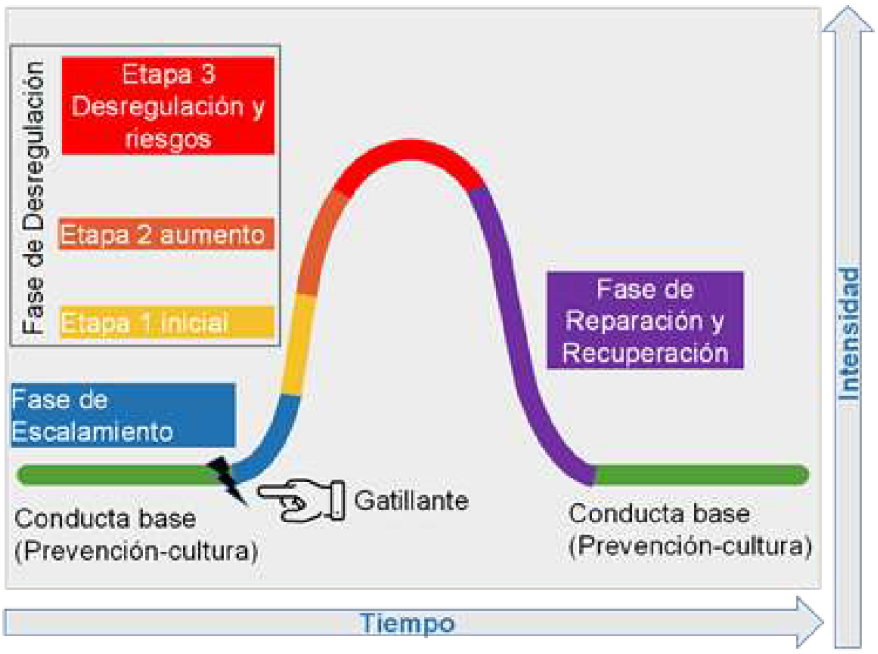

El ciclo de desregulación presentado se inicia, la mayoría de las veces, debido a eventos gatillantes identificables. Dichos eventos dependen de cada estudiante, sin embargo es importante y necesario identificar cuáles han sido los posibles elementos asociados al inicio del proceso para poder ajustar de esta forma las estrategias, acciones y decisiones de manera oportuna y preventiva.

Algunos de los gatillantes más típicos encontrados en los documentos estudiados para la realización de este protocolo son:

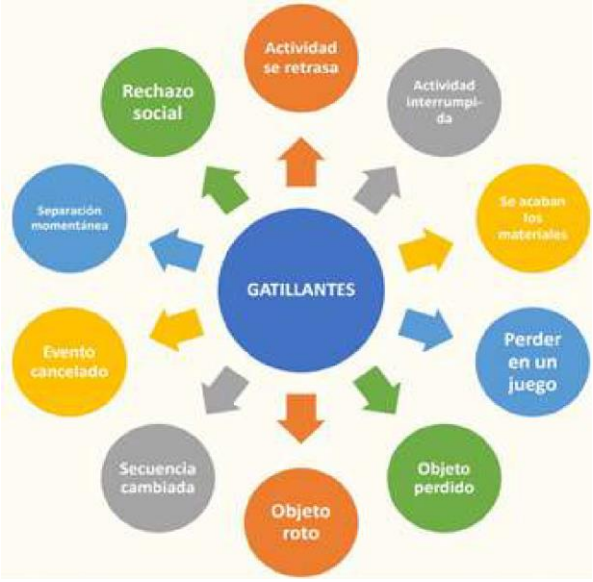

Fase de Escalamiento.

Este es el primer momento del ciclo de desregulación emocional, donde el estudiante se expone a un evento gatillante identificable y comienza a manifestar indicadores emocionales. Durante esta etapa, pueden surgir signos de incomodidad, ansiedad, frustración, enojo u otras emociones intensas que podrían conducir a la desregulación. En esta fase, el estudiante puede mostrar señales tempranas de malestar, como cambios en la respiración, alteraciones en la postura corporal, aumento del ritmo cardíaco y sudoración excesiva. Es crucial identificar estos signos tempranos y actuar de manera preventiva para evitar que la situación se agrave y desembocando en una crisis conductual.

Fase de desregulación.

En esta fase, la desregulación emocional se manifiesta de manera más intensa, alcanzando su punto máximo (etapa 3), donde el estudiante ha perdido el control de sus emociones y comportamientos. Puede exhibir una variedad de comportamientos desadaptativos, tales como gritar, llorar, golpear, patear o lanzar objetos, además de intentar escapar de la situación.

Es fundamental que los adultos intervengan de manera adecuada durante esta etapa para reducir la probabilidad de que una desregulación emocional leve se intensifique. El manejo de esta fase se puede dividir en tres etapas:

- Etapa 1: Reconocimiento de los signos de desregulación. Los adultos deben estar atentos a las señales que indican que el estudiante está llegando al límite.
- Etapa 2: Intervención temprana. Se deben implementar estrategias que ayuden a calmar al estudiante, como ofrecer un espacio seguro, validar sus emociones o utilizar técnicas de respiración.

- Etapa 3: Manejo de la crisis. Si la desregulación alcanza un nivel crítico, es vital aplicar técnicas de contención y ofrecer apoyo emocional, buscando restablecer el control del estudiante de manera segura y eficaz.

Fase de Recuperación y Reparación

Esta es la última etapa del ciclo de desregulación emocional, donde el estudiante comienza a calmarse y a recuperar el control sobre sus emociones y comportamientos. En esta fase, es común que el estudiante se sienta agotado, avergonzado y arrepentido por sus acciones anteriores.

Por este motivo, es fundamental que los adultos ofrezcan un entorno seguro y compasivo, brindando apoyo emocional que facilite la recuperación y ayude al estudiante a aprender a gestionar sus emociones de manera efectiva en el futuro. Además, esta fase también implica brindar apoyo a la comunidad afectada, lo que puede incluir procesos de reparación y reconciliación que permitan restablecer relaciones y promover un sentido de comunidad.

Abordaje según nivel de intensidad y ciclo de desregulación

Principales adultos en el abordaje durante la fase de desregulación

Adulto a cargo del grupo de estudiantes (Fase de escalamiento, Etapa 1):

Las primeras personas responsables de abordar la situación son el profesor/a jefe, el asistente de sala o el profesor/a de asignatura que se encuentren a cargo en ese momento. Si la situación ocurre fuera del aula (por ejemplo, en el recreo o en el comedor), el adulto disponible en el lugar debe intervenir. Es crucial que esta persona eleve la alerta y solicite el apoyo necesario.

Acompañante directo:

Esta persona tiene un rol de liderazgo y actúa como mediador acompañando al estudiante durante el proceso. Se define a través de la "Ficha Preventiva", y se elige en función del vínculo de confianza previo con el estudiante, así como por criterios como la disponibilidad de profesionales, nivel/curso y contextura física del estudiante. En caso de que la persona designada no esté presente durante una desregulación, cualquier adulto preparado y disponible puede intervenir.

Acompañante interno (Etapas 2 y 3):

Este adulto se queda dentro del recinto de intervención junto al estudiante y el acompañante directo, pero a una distancia prudente, sin intervenir directamente en la situación. Su función es estar alerta y mostrar una actitud de resguardo y comprensión, permaneciendo mayormente en silencio. Se sugiere contemplar un grupo de personas aptas que puedan intervenir según su disponibilidad.

Acompañante externo (Etapas 2 y 3):

Este adulto permanece fuera de la sala o recinto donde se desarrolla la situación de contención. Su responsabilidad es coordinar información y comunicar al resto del personal según sea necesario (ya sea por teléfono o informando a los directivos). Puede ser la misma persona designada por la dirección del establecimiento para liderar el protocolo. Al igual que en el rol de acompañante interno, no es necesario que exista un vínculo con el estudiante.

Es esencial que los acompañantes trabajen para reducir la intervención o interacción de terceros en la medida de lo posible, promoviendo un entorno propicio para la recuperación del estudiante.

Fase de escalamiento.

En esta fase, es crucial mantener un enfoque preventivo, abordando las distintas situaciones de manera temprana para evitar que el ciclo de desregulación avance. Es importante interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicación. Los estudiantes pueden estar expresando algo que no logran comunicar de manera adaptativa, como un mensaje que desean transmitir, un objetivo que pretenden alcanzar o la funcionalidad que puede tener su conducta en su contexto (por

ejemplo, obtener atención, comida, estimulación sensorial o manifestar malestar físico y emocional, entre otros).

Acciones Preventivas para Disminuir la Probabilidad de Desregulación Emocional Grave:

Tanto docentes como asistentes de educación deben estar atentos a los indicadores emocionales, como tensión, ansiedad, temor, ira, frustración y aislamiento. Es fundamental reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los estudiantes antes de que se desate una desregulación emocional grave**.**

Algunas estrategias para reconocer señales previas y actuar en consecuencia incluyen:

Bienvenida Diaria: Esta práctica permite identificar las primeras señales y levantar las alertas necesarias.

Observación del Lenguaje Corporal: Prestar atención a los cambios en la postura y expresiones faciales que puedan indicar malestar.

Obtención de Información de Diversas Fuentes: Recopilar información de la familia, personal del transporte escolar u otros para identificar los detonantes o gatillantes en situaciones domésticas. Esto ayuda a tener pistas que pueden prevenir la desregulación en el contexto escolar. Un factor externo comúnmente asociado a la desregulación emocional y conductual, por ejemplo, son los trastornos del sueño.

En esta fase, el "adulto a cargo del grupo de estudiantes" debe comunicar, mediante un mecanismo de alerta acordado (ej.: grupo de WhatsApp, llamada), al profesional de PIE correspondiente, a un miembro del equipo directivo o a quien se haya establecido, cuando se detecten señales durante la Bienvenida o en algún momento de la jornada escolar. El responsable del protocolo es quien gestiona las acciones a seguir (por ejemplo: derivar al acompañante directo a la sala).

Algunas acciones que realizará el "adulto a cargo del grupo de estudiantes" durante la fase de escalamiento pueden incluir:

- **Cambio de forma, materiales o actividad**: Por ejemplo, si un estudiante reacciona con frustración durante una actividad artística con témpera, se puede permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- **Permitir objetos de apego:** Si el estudiante tiene objetos de apego, se les puede permitir llevarlos, siempre que no inciten al juego en momentos destinados a tareas escolares.
- **Cambio de foco de atención:** Ayudar al estudiante a cambiar su atención para que luego pueda regresar a la actividad, utilizando el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies o su objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. Al intentar desviar la atención, el objetivo es interrumpir su línea de pensamiento y cambiar su foco.
- **Uso de rincones de calma:** Se pueden utilizar espacios resguardados que contengan elementos sensoriales para favorecer la contención y autorregulación. Estos rincones deben ser utilizados al **detectar la fase inicial de desregulación**, antes de que la intensidad aumente, y donde el estudiante pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que su estado se restablezca. La

efectividad de estos espacios se incrementa cuando se utilizan de manera preventiva, por ejemplo, al inicio de la jornada escolar o tras un recreo.

- **Otorgar tiempos de descanso**: Proporcionar pausas cuando sea necesario, permitiendo que el estudiante, por ejemplo, vaya al baño, a la Biblioteca CRA, al rincón de la calma u otros espacios. Tras estos descansos, debe regresar a finalizar la actividad correspondiente. Estos tiempos deben estar previamente establecidos y acordados con cada estudiante y su familia. Es importante que los adultos participen en cada caso, como docentes, familia y equipo de aula.
- **Facilitar estrategias de autorregulación**: Promover que el estudiante aplique estrategias de autorregulación enseñadas con anterioridad (emocional, cognitiva, conductual). Es necesario trabajar con los estudiantes en la identificación de los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que los exciten o diviertan).
- **Ejercicios de relajación y respiración**: Incorporar técnicas de relajación y ejercicios de respiración profunda que ayuden a los estudiantes a calmarse y centrarse.
- **Estrategias sensoriomotoras**: Utilizar actividades como pintar, escuchar música, pasear o saltar, que pueden facilitar la autorregulación a través de la estimulación sensorial y el movimiento.
- **Material sensorial en el aula**: Proveer materiales que ayuden a la autorregulación, tales como mesas con apoyos sensoriales, cajas sensoriales, pelotas antiestrés, dados sensoriales y pop-its, entre otros.
- **Modificación del pensamiento:** Cuando el pensamiento negativo genera ansiedad, se puede enseñar a los estudiantes a modificar dichas ideas mediante el uso de imágenes de momentos en los que se han sentido bien o felices. Esto también puede incluir estrategias para favorecer la autorregulación conductual, apoyando el control de impulsos y la capacidad de demorar la gratificación.
- **Ajustes en el lenguaje y volumen**: Utilizar un tono de voz calmado y frases breves, claras y concretas. Es importante mantener la calma en momentos en que los estudiantes presentan altos niveles de ansiedad.
- **Facilitación de la comunicación**: Hacer preguntas directas y concretas, como por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, juntos podemos buscar la manera en que te sientas mejor.” Las preguntas deben adaptarse a la edad y condición del estudiante, evitando la presión.
- **Uso de medios de apoyo:** Promover el uso de los medios de apoyo previamente definidos (ej.: tarjetas) para que los estudiantes puedan comunicar su incomodidad, frustración o angustia. Esto permite activar las acciones que se acordaron anteriormente para cada estudiante.

Fase de desregulación.

Etapa 1: inicial

En esta etapa, se ha intentado un manejo general de la situación sin resultados positivos, y no hay riesgo evidente para el propio estudiante ni para terceros. La situación se caracteriza porque el estudiante manifiesta una conducta de desregulación emocional que puede incluir el lanzamiento de objetos menores, gritos, garabatos, insultos, o daños al mobiliario. Estos comportamientos, aunque problemáticos, no comprometen la seguridad y el bienestar de los otros estudiantes, profesores o personal del establecimiento.

Acciones durante la etapa inicial que realizará el "adulto a cargo de grupo de estudiantes" (o "acompañante directo") pueden incluir:

a) **Visualizar el desencadenante:** Tratar de identificar lo que causó la situación, mostrando empatía hacia el estudiante y expresando comprensión. Frases como: “Entiendo que hay algo que te enojó. No te preocupes, podemos solucionarlo juntos. Vamos a sentarnos aquí y haremos unas respiraciones que te ayudarán”, pueden ser efectivas.
b) **Mantener una actitud firme y afectuosa:** Establecer límites claros mientras se cuida el vínculo con el estudiante, respetando las reglas del aula acordadas en la Ficha Preventiva.
c) **Dar espacio para bajar la intensidad emocional:** Evaluar si es apropiado que el estudiante permanezca en el rincón de la calma o en otro espacio donde reciba atención y monitoreo de un adulto hasta que se restablezca.
d) **Evaluar la necesidad de medicamentos:** Si el estudiante tiene un medicamento de emergencia (S.O.S.), es necesario considerar su administración de manera oportuna.
e) **Informar a los apoderados:** Si el estudiante no logra regularse en un tiempo razonable a pesar de las intervenciones, se debe informar a sus apoderados o a otro adulto previamente acordado para que apoye en el proceso de regulación o evalúe las necesidades del estudiante durante la recuperación. La comunicación debe ser a través de los medios más rápidos, como llamada telefónica, WhatsApp, correo electrónico, etc.
f) **Emitir un certificado si es necesario:** Si el apoderado acude al establecimiento, se debe proporcionar un certificado señalando el día, la hora y el motivo de la asistencia, para que el apoderado lo presente ante su empleador.
g) **Preferencias en la comunicación:** La familia debe indicar a qué adulto responsable se debe avisar preferiblemente, así como la forma de comunicación que consideren más eficaz. Si no se puede establecer comunicación con esa persona, el establecimiento deberá contactar a otros adultos registrados para emergencias.

Etapa 2: Aumento de la desregulación emocional y conductual

En esta etapa, se presenta una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y existe riesgo para el propio estudiante o para terceros. El estudiante no responde a la comunicación verbal ni a la mirada o intervenciones de otros, y la agitación motora aumenta, impidiendo una conexión adecuada con su

entorno. Se recomienda "acompañar" al estudiante sin interferir de manera invasiva, evitando ofrecer soluciones o pedirle que realice ejercicios, ya que no está en condiciones de responder adecuadamente.

Si no se levantaron las alertas a tiempo y se detecta la desregulación en esta etapa, el "adulto a cargo del grupo" debe comunicar, mediante el mecanismo de alerta acordado, al profesional de PIE, a un miembro del equipo directivo o a quien se haya establecido. El responsable del protocolo gestionará las acciones a seguir.

Si se trata de una situación no pesquisada anteriormente y que por tanto no cuenta ni con ficha preventiva ni con designación de los acompañantes, el Responsable del protocolo gestionará la intervención de algún profesional quien tomará el abordaje desde este momento.

Si la conducta del estudiante no mejora y se torna más violenta, se solicitará la presencia del "acompañante interno" y "acompañante externo", entendiendo que la situación es urgente. Estos adultos estarán presentes durante la aplicación de las estrategias acordadas en la ficha preventiva.

Acciones que se pueden considerar:

Permitir que el estudiante pase por la crisis: No intentar sujetarlo ni amenazarlo; solo acompañarlo para evitar que se dañe.

Llevar al estudiante a un lugar seguro: Si es posible, trasladarlo a un rincón de calma, sala de recursos o algún espacio seguro y acordado previamente. En caso de no se puede llevar al estudiante a otro espacio, evaluar el “apartar” al resto del curso, llevándolo a otro lugar del establecimiento (ej: biblioteca u otra sala disponible). Evitar lugares que puedan estimular la crisis. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante (por ejemplo tijeras, piedras, palos, otros). Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Mostrar una actitud tranquila: Mantenerse relajado y firme, presentando solicitudes en lugar de órdenes.

Iniciar una contención emocional-verbal: Mediar en un tono tranquilo

Etapa 3: Descontrol y extremo riesgo.

En esta etapa, el descontrol del estudiante y los riesgos para él mismo o para terceros implican la necesidad de una contención física. Esta contención tiene como objetivo inmovilizar al estudiante para prevenir que se cause daño a sí mismo o a otras personas. Se debe considerar esta opción solo como último recurso y únicamente en situaciones de extremo riesgo para el estudiante o para otros miembros de la comunidad educativa, en circunstancias como:

- Golpear su cabeza contra la pared, el suelo, etc.
- Intentar lanzarse desde un piso superior (2°, 3°, etc.).
- Estar golpeando a un tercero.
- Tener en su poder algún objeto con potencial riesgo de heridas, cortes, golpes (como tomas mobiliario o un objeto contundente con la intención de lanzarlo, entre otros.

La contención física debe ser realizada por un/a profesional capacitado (ya sea el "acompañante directo" o el "acompañante interno") que maneje las técnicas apropiadas, como la acción de mecedora o el abrazo profundo, tal como lo establece el MINEDUC. En el caso de niños pequeños, los adultos deben sujetarlos de la cintura, ubicándolos a un costado de su cuerpo para evitar que puedan golpearlos con sus pies o brazos. Para llevar a cabo este tipo de contención, es imprescindible contar con la autorización escrita de la familia, la cual debe estar registrada en la Ficha Preventiva. La contención solo debe realizarse si el estudiante muestra indicios de aceptación, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o en el futuro.

Además, la contención física puede ser realizada por cualquier profesional que esté preparado para actuar, incluso si es la primera vez que se presenta una situación de desregulación de esta magnitud y no existe Ficha Preventiva.

En circunstancias extremas, puede ser necesario trasladar al estudiante a un centro de salud, ya sea por una lesión física o porque su afectación emocional representa un riesgo. Esta gestión será realizada por el "acompañante externo", en coordinación con el "acompañante directo" y el "acompañante interno". La inspectora del colegio o la persona designada en la Ficha Preventiva deberá llamar al apoderado para informar sobre la situación, siguiendo el Protocolo de Acción ante Accidentes Escolares del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). En tales casos, el acompañante directo emitirá un certificado que indique la fecha, hora y motivo de la asistencia, el cual podrá ser entregado en persona o enviado por correo electrónico para que el apoderado pueda presentarlo ante su empleador.

Fase de recuperación y reparación.

Intervención en la recuperación y reparación, posterior a una crisis de desregulación

Recuperación.

La recuperación se refiere a las acciones que se toman con el estudiante afectado justo después de que supera la desregulación. Tras un episodio de desregulación, es fundamental demostrar afecto y comprensión, haciendo saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar sobre lo ocurrido para entender la situación, buscar soluciones y evitar que se repita. La calma puede tardar desde minutos hasta horas, o incluso hasta el día siguiente después de la desregulación. Es relevante destacar que, tras un episodio que haya llegado a la etapa 3, el estudiante puede sentirse físicamente agotado, y esto debe considerarse al iniciar la etapa de recuperación.

Para esta etapa, se deben considerar las siguientes pautas:

Fomentar la calma y la relajación: El objetivo principal en esta etapa es promover la calma y la relajación después de la crisis. Se pueden utilizar diferentes técnicas, como la respiración profunda, la meditación o el masaje, para ayudar al estudiante a relajarse.

Fomentar la reflexión y el aprendizaje: Es esencial que el estudiante reflexione sobre lo ocurrido durante la crisis y adquiera estrategias para manejar situaciones similares de manera más efectiva en el futuro. Esto puede incluir la autoobservación para identificar señales de advertencia tempranas (cambios en el

estado emocional), el desarrollo de estrategias de afrontamiento (solución de problemas) y el aprendizaje de habilidades para gestionar sus emociones (autorregulación).

Una vez que la situación de desregulación ha cedido, es importante retomar lo ocurrido en calma, permitiendo que el estudiante identifique emociones tanto en sí mismo como en los demás y que tome conciencia de las consecuencias de su conducta.

Apoyo a la toma de conciencia: Es fundamental ayudar al estudiante y a los apoderados a reconocer que todos tienen los mismos derechos y deberes. En caso de que se hayan producido daños u ofensas, se aplicarán medidas formativas, como reparaciones del objeto dañado o realizar un trabajo en beneficio de la comunidad afectada, dependiendo de la edad y situación del estudiante.

Restablecer la confianza y la seguridad: La crisis puede haber afectado la confianza y la seguridad del estudiante. Un objetivo importante en esta etapa es restablecer ambas, mostrándole que es valorado y apoyado. Esto puede incluir ofrecer palabras de aliento, escuchar sus preocupaciones y ayudarlo a encontrar soluciones a los problemas que enfrenta.

Fase de reparación.

La reparación consiste en las acciones planificadas que se llevarán a cabo con el estudiante afectado y su familia, así como con aquellos que pudieron haber sido impactados emocional o físicamente al presenciar la desregulación del estudiante**.**

Registro: Al finalizar la intervención, se debe registrar en observaciones en la plataforma webclass, el desarrollo del evento para evaluar la evolución de la conducta del estudiante a lo largo del tiempo, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para manejar este tipo de situaciones. Si no es el primer evento, se revisará la intervención registrada y se evaluará la actualización de las estrategias acordadas en la Ficha Preventiva.

Acuerdos conjuntos: Si se trata de un primer evento, junto a los apoderados se tomarán acuerdos para prevenir situaciones que puedan desencadenar una nueva desregulación en el futuro inmediato, utilizando la Ficha Preventiva.

Terapia psicológica y/o psiquiátrica: Para ayudar al estudiante a desarrollar su madurez y autonomía en la vida escolar, el colegio podrá solicitar terapia psicológica y/o psiquiátrica tras episodios emocionales.

Certificado del especialista tratante: Si tras los ajustes de procedimientos el estudiante continúa manifestando desregulación emocional, la Dirección solicitará un certificado del especialista, que incluya detalles del tratamiento, sugerencias y estrategias de abordaje conjunto entre el colegio y la familia. Este certificado debe avalar que el estudiante está en condiciones emocionales de asistir y adaptarse a las exigencias de su nivel de escolaridad.

Medidas pedagógicas: Según las necesidades y comportamientos del estudiante, y en colaboración con la familia y el equipo de especialistas, se podrán considerar medidas pedagógicas necesarias para su

cuidado socioemocional, tales como una reducción de jornada, retiro anticipado o ingreso tardío, con el objetivo de asegurar una transición segura y protegida durante su etapa escolar.

Resguardo de derechos: En situaciones en que los padres o apoderados no asuman o abandonen los tratamientos necesarios para el estudiante, el colegio tomará las medidas pertinentes para proteger sus derechos, contactando a organismos del Estado como la OLD o el Tribunal de Familia, de acuerdo con el Protocolo de Vulneración de Derechos contemplado en el RICE.

Análisis de la gravedad de la situación: Como última acción del protocolo, se evaluará la gravedad de la situación ocurrida para determinar los procedimientos disciplinarios correspondientes. Consideraciones importantes incluyen:

La existencia de Necesidades Educativas Especiales (NEE), la edad o diagnóstico de algún trastorno que haya afectado la capacidad de autorregulación, lo que se considera un atenuante de responsabilidad.

En casos donde las manifestaciones del estudiante incluyan llanto intenso, salir de la sala sin autorización, esconderse o aislarse, y logre retomar sus actividades académicas con normalidad, se enviará una comunicación a los apoderados para informarles sobre el incidente y se registrará la conducta en la hoja de vida.

En caso de agresiones verbales hacia docentes o personal del colegio, y si el estudiante controla su comportamiento rápidamente, se enviará una comunicación a los apoderados con una citación a entrevista para el día siguiente, considerándose esta una falta grave según el RICE. Se registrará el incidente en la hoja de vida.

En situaciones de maltrato físico, agresiones a otros alumnos o personal del colegio, o el lanzamiento de objetos, se llamará a los padres, quienes deberán retirar al alumno del colegio por el resto de la jornada. La reincorporación del estudiante solo se permitirá después de una entrevista con los apoderados. Este episodio se registrará en la hoja de vida del alumno y se abordará conforme a lo estipulado en el RICE.

En situaciones de alto riesgo para el estudiante o terceros, es crucial coordinarse con el equipo médico tratante o considerar la derivación a un médico psiquiatra, para obtener apoyo adecuado y orientaciones sobre acciones futuras, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran tratamiento médico y/o la intervención de otros especialista

Si las conductas violentas o descalificativas del alumno/a persisten y representan un riesgo para su seguridad y la de otros miembros de la comunidad, además de alterar de manera constante el clima de aprendizaje del resto, y habiendo llevado a cabo un proceso de acompañamiento responsable con el alumno y su familia, el colegio podrá implementar las medidas planteadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Estas medidas buscarán no solo atender la situación inmediata, sino también proporcionar un entorno educativo seguro y propicio para todos los estudiantes.

En efecto, ningún establecimiento educacional puede adoptar medidas disciplinarias que se basen, directa o indirectamente, en la presencia de una discapacidad o necesidades educativas especiales, ya que esto constituiría una forma de discriminación arbitraria. Sin embargo, esto no significa que

estos alumnos estén exentos del cumplimiento de las normas internas establecidas por los colegios para promover y mantener una buena convivencia escolar. Tampoco los libera de la posibilidad de aplicar medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias en caso de incumplimiento, siempre que dichas medidas no se asocien directamente con su condición.

Es fundamental entender que este enfoque no implica aceptar o justificar conductas desadaptativas atribuyéndolas a las características del estudiante. Por el contrario, al considerar los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, se pueden implementar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares. Esto permitirá abordar de manera efectiva las conductas problemáticas, garantizando así un entorno educativo inclusivo y respetuoso para todos.

Estudiantes, apoderados o trabajadores directamente afectados, física y/o psicológicamente.

Intervención de Trabajadores:

Cuando uno o más trabajadores hayan tenido que intervenir en una desregulación en cualquiera de sus tres etapas, deben recibir contención inicial por parte de miembros del Equipo Directivo del establecimiento o por una persona de confianza del adulto afectado.

Estudiantes o Apoderados Afectados:

En el caso de estudiantes o apoderados que han recibido agresiones por parte del estudiante en desregulación o que hayan presenciado eventos de desregulación en cualquiera de sus etapas, se procederá a:

- Realizar contención emocional, si es necesario.
- En caso de agresiones físicas, evaluar la activación del Protocolo de Accidentes, según lo especificado en el anexo del RICE.
- Evaluar e implementar medidas de comunicación con los apoderados de los estudiantes afectados, así como también ofrecer apoyo psicosocial y resguardo, utilizando las medidas contempladas en el protocolo de maltrato entre estudiantes.

Grupo de Estudiantes Afectados:

Para el curso o grupo de estudiantes que han presenciado una desregulación en cualquiera de sus etapas, se procederá a:

- Realizar contención emocional grupal, si es necesario, utilizando técnicas de Mindfulness y posterior análisis del caso, identificando emociones con herramientas como la tabla periódica de emociones.
- Revisar y reforzar las normas generales y acuerdos establecidos dentro del aula o espacio de trabajo.

Consideraciones finales.

Es fundamental destacar que el manejo efectivo de las conductas de los estudiantes con cuadros de desregulación radica en la implementación de estrategias preventivas. Toda intervención debe estar orientada a la prevención, que es el enfoque central de este texto. Por lo tanto, los protocolos de contención se aplicarán solo una vez que las medidas preventivas hayan demostrado ser insuficientes para manejar la situación. Esto garantiza un enfoque proactivo que favorece un ambiente escolar seguro y saludable para todos los involucrados.

Revisión, actualización y difusión.

El presente Protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE). En ese sentido, será periódicamente revisado y actualizado por el Sostenedor anualmente. Sin perjuicio de ello, podrá ser actualizado en las oportunidades que el establecimiento estime apropiadas en pos de mejorar la convivencia escolar, y/o cuando lo instruya el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación Escolar, o se considere pertinente para incorporar situaciones no previstas y ajustarse a las necesidades de la comunidad educativa y/o a los cambios en la normativa.

Toda modificación debe ser consultada al Consejo Escolar de conformidad con la normativa vigente.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos son socializados con la comunidad escolar de acuerdo con los mecanismos descritos en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Algunos de estos son: las reuniones de apoderados y del Consejo Escolar, Consejo de Profesores, la agenda escolar de los y las estudiantes, clases de Orientación, circulares y talleres. Lo anterior sin perjuicio de su publicación permanente en el sitio web www.quillahuesanbernardo.cl sitio web del establecimiento, y de la disposición de un ejemplar impreso en la Dirección del establecimiento.

Además, todo el personal del establecimiento será capacitado interna al menos una vez al año en el presente Protocolo y en el desarrollo de las herramientas necesarias para garantizar el derecho de los párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.